

Direction des bibliothèques

AVIS

Ce document a été numérisé par la Division de la gestion des documents et des archives de l'Université de Montréal.

L'auteur a autorisé l'Université de Montréal à reproduire et diffuser, en totalité ou en partie, par quelque moyen que ce soit et sur quelque support que ce soit, et exclusivement à des fins non lucratives d'enseignement et de recherche, des copies de ce mémoire ou de cette thèse.

L'auteur et les coauteurs le cas échéant conservent la propriété du droit d'auteur et des droits moraux qui protègent ce document. Ni la thèse ou le mémoire, ni des extraits substantiels de ce document, ne doivent être imprimés ou autrement reproduits sans l'autorisation de l'auteur.

Afin de se conformer à la Loi canadienne sur la protection des renseignements personnels, quelques formulaires secondaires, coordonnées ou signatures intégrées au texte ont pu être enlevés de ce document. Bien que cela ait pu affecter la pagination, il n'y a aucun contenu manquant.

NOTICE

This document was digitized by the Records Management & Archives Division of Université de Montréal.

The author of this thesis or dissertation has granted a nonexclusive license allowing Université de Montréal to reproduce and publish the document, in part or in whole, and in any format, solely for noncommercial educational and research purposes.

The author and co-authors if applicable retain copyright ownership and moral rights in this document. Neither the whole thesis or dissertation, nor substantial extracts from it, may be printed or otherwise reproduced without the author's permission.

In compliance with the Canadian Privacy Act some supporting forms, contact information or signatures may have been removed from the document. While this may affect the document page count, it does not represent any loss of content from the document.

Université de Montréal

La OEA y la Promoción de la Democracia en las Américas:
un Objetivo en Construcción

par
Neus Ramis Seguí

Département de science politique
Faculté des arts et des sciences

Mémoire présenté à la Faculté des études supérieures
en vue de l'obtention du grade de Maître ès sciences (M. Sc.)
en science politique

Juillet 2007



© Neus Ramis Seguí, 2007

IDENTIFICATION DU JURY

Université de Montréal
Faculté des études supérieures

Ce mémoire intitulé :
La OEA y la Promoción de la Democracia en las Américas:
un Objetivo en Construcción

présenté par :

Neus Ramis Segui

a été évalué par un jury composé des personnes suivantes

[information retirée / information withdrawn]

président-rapporteur

Jean-Philippe Thérien,
directeur de recherche

[information retirée / information withdrawn]

SOMMAIRE

Ce mémoire de maîtrise fait valoir que depuis la fin de la Guerre froide, la démocratie est devenue l'une des valeurs essentielles dans le projet d'intégration hémisphérique des Amériques. Cette idée directrice est démontrée au moyen de l'étude des efforts diplomatiques interaméricains visant à renforcer la démocratie dans les pays qui sont membres de l'OEA.

Notre étude se divise en deux parties correspondant respectivement aux deux arguments principaux de notre idée directrice. Dans la première partie, nous expliquons le système normatif, instauré au sein de l'OEA, qui vise à renforcer la démocratie dans les Amériques. L'étude de ces normes régionales illustre le consensus hémisphérique concernant la démocratie. Dans la seconde partie, nous faisons une étude de cas basée sur l'intervention de l'OEA pendant la déstabilisation démocratique du Venezuela (2002-2004) afin de vérifier l'efficacité de ces normes et de ces instruments multilatéraux pro-démocratiques.

L'ensemble du mémoire permet de vérifier que, dans le nouvel ordre international, l'OEA a réussi à changer la nature de l'obligation normative de ses États membres par rapport à la démocratie.

Mots clés : Démocratie, Organisation des États Américains (OEA), régime international, coopération interaméricaine et Venezuela.

ABSTRACT

This master's thesis argues that, since the end of the Cold War, democracy has become one of the central objectives of hemispheric integration within the Americas. This argument will be demonstrated by studying efforts on the part of the OAS, which aim at reinforcing democracy within member countries.

This study will be divided in two parts that, simultaneously, represent the two central arguments that will be used to defend our thesis. In the first part, we will explain how OAS norms reflect a hemispheric consensus with respect to democracy. In the second part, we will present a case study based on the intervention of the OAS in Venezuela (2002-2004), in order to demonstrate the efficiency of inter-american norms and instruments that favor democracy.

By developing these two arguments we will be able to corroborate whether the OAS has, in the new international order, actually changed the nature of the normative obligations of member States with respect to democracy.

Key words: Democracy, Organization of American States (OAS), International Regime, Inter-American cooperation and Venezuela.

SUMARIO

Esta memoria de maestría defiende que, desde el final de la Guerra Fría, la democracia se ha convertido en uno de los objetivos esenciales en el proyecto de integración hemisférico de las Américas. Esta idea principal va a ser demostrada a través del estudio de los esfuerzos diplomáticos interamericanos realizados en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que pretenden reforzar la democracia de sus países miembros.

Este estudio se dividirá en dos partes que al mismo tiempo, constituyen los dos argumentos principales de nuestra idea directiva. En la primera parte, desarrollaremos el sistema normativo en defensa de la democracia albergado en la OEA, a través del estudio de sus normas que reflejan el consenso hemisférico entorno a la democracia. En la segunda parte, realizaremos un estudio de caso, basado en la intervención de la OEA durante la desestabilización democrática de Venezuela (2002-2004), para comprobar la eficacia de estas normas e instrumentos multilaterales pro-democráticos.

Gracias al desarrollo de estos dos argumentos, corroboraremos si en este Nuevo Orden Internacional, la OEA ha conseguido cambiar la naturaleza de la obligación normativa de sus Estados miembros entorno a la democracia y como lo ha hecho.

Palabras clave: Democracia, Organización de los Estados Americanos (OEA), Régimen Internacional, cooperación interamericana y Venezuela.

ÍNDICE

SOMMAIRE	ii
ABSTRACT	iii
SUMARIO	iv
LISTA DE SIGLAS	vii
DEDICACIÓN	ix
AGRADECIMIENTOS	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: Fundamentos teóricos y metodología de la investigación	6
1.1 Problemática del sujeto de investigación	6
1.2 Marco Teórico	15
1.2.1 Idea directiva, ideas secundarias y cuestiones de investigación	15
1.2.2 Los factores externos y la democratización. ¿Una nueva relación?	18
1.2.3 El derecho a la democracia en las Américas	21
1.2.4 Cuadro de análisis	23
1.3 Metodología	34
1.3.1 Naturaleza de la observación	34
1.3.2 Tipo de información a seleccionar	34
1.3.3 Tipo de tratamiento de datos a efectuar	35
CAPÍTULO II: La evolución del paradigma de la solidaridad democrática interamericana	37
2.1 1945-1980 La democracia: el paradigma parcialmente olvidado en las Américas durante la Guerra Fría	37
2.2 El progreso del paradigma de solidaridad democrático de la OEA en la década de los años '80 hasta el 2000	39
2.2.1. '80s- La reanudación de la OEA y la democracia como condición indispensable para la paz del continente	40
2.2.2. '90s- La nueva OEA: el crisol de la asistencia de los regímenes democráticos.	43
2.2.3 Primera trasgresión significativa a la noción de soberanía dentro del sistema jurídico regional	45
2.2.4 El perfeccionamiento del REDI: la democracia como criterio de miembro de la OEA, la cooperación para unas condiciones democráticas en las Américas y el desarrollo de una cultura democrática	48

2.2.5 Las cumbres de las Américas: otra forma institucional de dialogar	49
2.3 La Carta Democrática Interamericana: el refinamiento de la arquitectura institucional democrática de la OEA	50
2.3.1 ¿Qué es?	52
2.3.2 ¿Cuál es su contenido?	54
2.3.3 ¿Cómo se ha desarrollado la elaboración de la Carta Democrática?	57
2.3.4 Críticas	68
2.4 Conclusión: ¿son las normas y principios del REDI un avance para la protección regional de la democracia?	78
CAPÍTULO III: La intervención de la OEA en la crisis de Venezuela	81
3.1 Venezuela y la OEA. Una relación cómplice (1945-1969)	83
3.2 Los orígenes de la intervención de la OEA en Venezuela: crisis del Puntofijo y subida de Chávez al poder (1983-1998)	87
3.3 Las tres etapas de la crisis de Venezuela	94
3.4 La intervención de la OEA en Venezuela (2002-2004)	98
3.4.1 Primera intervención: La aplicación de la Carta Democrática Interamericana	99
3.4.2 Segunda intervención: la Mesa de Negociación y Acuerdos	103
3.4.3 Tercera intervención: el referéndum revocatorio	113
3.5 “Intervention without intervening”	116
3.6 Conclusiones: ¿ha conseguido la OEA aplicar con éxito los instrumentos previstos en defensa de la democracia en Venezuela?	117
CONCLUSIÓN	119
BIBLIOGRAFÍA	126

LISTA DE SIGLAS

AC: Acción Democrática

ALCA: Área de Libre Comercio de las Américas

ASEAN: Asociación de las Naciones de Asia del Sur (“Association of Southeast Asian Nations”)

CAJ: Comisión Andina de Juristas

CARICOM: Comunidad del Caribe (“Caribbean Community and Common Market”)

CEDIM: Centro de Estudios del Derecho Interamericano y de la Mondialización
(Centre d’études sur le droit international et la mondialisation)

CEE: Comunidad Económica Europea

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CLACSO: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

COPEI: Comité de Organización Política Electoral Independiente

CTV: Confederación de Trabajadores de Venezuela

EEC: Comunidad Económica Europea (“European Economic Community”)

FEDECAMARAS: Federación de Cámaras de Industria y Comercio

FLACSO: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

FOCAL: Fundación Canadiense para las Américas

FTAA: Free Trade Area of the Americas

LAFTA: Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (“Latin America Free Trade Association”)

MERCOSUR: Mercado Común de América del Sur

OEA: Organización de los Estados Americanos

ONG: Organización No Gubernamental

ONU: Organización de Naciones Unidas

OI: Organización Internacional

PDVSA: Petróleos de Venezuela SA

REDI: Régimen Democrático Interamericano

RI: Régimen Internacional

SELA: Sistema Económico Latinoamericano

SIRG: Grupo de revisión de puesta en practica de la Cumbre (“Summit Implementation Review Group”)

UE: Unión Europea

UPD: Unidad para la Promoción de la Democracia

DEDICACIÓN

Dedico esta memoria de maestría a mis dos abuelos, Joan Seguí y Florencia Pons, únicas personas físicas que por su magia y simbolismo pertenecen a mi universo metafísico.

AGRADECIMIENTOS

La realización de esta memoria no hubiera sido posible sin la paciencia, la exigencia y la perseverancia de mi director, Jean-Philippe Thérien. Gracias por el gran trabajo que ha hecho conmigo. He aprendido enormemente de sus consejos. Pero sobretodo, de su profesionalidad y de su sed de trabajo.

Me gustaría agradecer a Alain el haberme ayudado, aconsejado y alentado desde que empecé mis estudios de Maestría. Sin él no habría aprobado mis asignaturas, ni tan siquiera hubiera estudiado en esta universidad. Fue él quien me introdujo en el método de trabajo universitario canadiense, particularmente en el de la Universidad de Montreal.

La realización de esta memoria no hubiera sido posible sin el enorme apoyo de mis amigos de Montreal, los cuales me han enseñado a querer sin importar la nacionalidad, el sexo o la educación. Ellos son Montreal. Me gustaría agradecer a Kathleen (mi hermana de leche con la cual he vivido tormentas y risas), a Catherine (por su gEnerosidad y fraternidad), a Frances (por su espíritu joven y su entrega), a Loan (por nuestra complicidad), a Annas (mi hermano pequeño), a Dalí (por su escucha y su corazón), a Tonatiuh (por su simplicidad y su bondad) y a Tomhas (por su servilismo).

Querría otorgar un enorme agradecimiento a mis padres, sin los cuales actualmente no estaría en este momento de mi vida, al estar siempre presentes cuando los necesito (aunque a millares de kilómetros), por su enorme apoyo emocional, económico y su demostración cotidiana de amor y respeto.

Me gustaría asimismo conceder un agradecimiento especial a Kathleen, Frances et Cath por haberme soportado durante toda la memoria, a Marc, a mis padres, a Tonatiuh y a Alain por sus correcciones y comentarios.

Finalmente, dedico los agradecimientos a Marc, mi fiel compañero en este apasionante viaje de la vida. Guardo inolvidables recuerdos de nuestros debates, reflexiones, cuestionamientos y de su apoyo incondicional durante toda mi estancia en Montreal. Espero que, aunque por primera vez nuestros caminos profesionales se separen en la búsqueda de nuestros sueños, nuestras vidas se unan aún más que ahora. *On our way to the moon...*

INTRODUCCIÓN

La etapa posterior al final de la Guerra Fría ha inaugurado un nuevo orden mundial que impone nuevos retos y redefiniciones de intereses en el sistema político internacional. Por una parte, la interdependencia político-económica heredada, en gran parte, de la red de correlaciones de las dos superpotencias del mundo bipolar (los Estados Unidos y la Unión Soviética), y cristalizada por la globalización, genera nuevas formas de cooperación.

El regionalismo, como proceso desarrollado en el interior de una región en la cual los actores se muestran favorables a cooperar en la resolución de los problemas en común, se ha presentado como una posible solución a las externalidades negativas surgidas de esta interdependencia.¹ Este fenómeno ha generado tanto un nacimiento como una revitalización de organizaciones internacionales (OIs) pues constituyen el caparazón de la interacción entre varios actores internacionales. Aquellas han adoptado el papel de promotoras de regímenes internacionales los cuales regulan, normativizan e institucionalizan las relaciones entre los actores miembros.² Pero lo novedoso de este Nuevo Orden, es que los Estados les han cedido a las mismas un mayor poder de intervención generando, así, un nuevo intervencionismo.³ En éste, hay un reconocimiento de la existencia de problemas de carácter supranacional que deben ser enfrentados por la

¹ Mace, Gordon & Thérien, Jean-Philippe. 1996. Foreign Policy and Regionalism in the Americas. Boulder: Lynne Rienner Publishers, pág. 2.

² Mace, Gordon & Bélanger, Louis. 1999. "Hemispheric Regionalism in Perspective". In Gordon Mace & Louis Bélanger, dir., The Americas in Transition. The Contours of Regionalism. Boulder: Lynne Rienner Publishers, pág. 2.

³ Ramírez León, José Luis. 1999. "El Nuevo Intervencionismo en el Sistema Interamericano". Reflexión Política, 1 (1), pág. 3.

comunidad mundial. En consecuencia, la soberanía se ve como un freno político sobre la acción internacional.⁴

Por otra parte, una tercera ola de democratización ha brotado a nivel global, impulsando la idea de que la democracia es el tipo de régimen doméstico más idóneo para afrontar, con más posibilidades de éxito, los nuevos retos de la nueva dinámica política internacional.⁵ Según la literatura especializada, la democracia se ha convertido en una variable esencial para garantizar la paz y la estabilidad mundiales⁶, aspectos que figuran en la nueva agenda tanto de los Estados como de las OIs. Basta con centrarnos en los países occidentales para observar que, desde los años ochenta, sus Estados están a la vanguardia de la acción colectiva a favor de la democracia mediante acciones multilaterales. En otras palabras, la democracia se ha convertido, no sólo en un principio básico de gestión interna de cualquier Estado sino, también, en una de las prioridades de la política exterior de estos países.⁷

En el continente americano, el Nuevo Orden ha inducido, igualmente, a la proliferación y revitalización de organizaciones regionales. En la redefinición de la agenda de las relaciones hemisféricas se han fijado objetivos que coinciden con los de la agenda mundial, cómo la Democracia, la Seguridad, los Derechos Humanos, etc...

⁴ Ramírez León, "El Nuevo Intervencionismo en el Sistema Interamericano", pág. 3.

⁵ Huntington, Samuel P. 1991. The Third Wave: Democratization in the Late Twentieth Century. Norman: University of Oklahoma Press, pág. 3.

⁶ Kant, Immanuel. 1795. "Perpetual Peace: a Philosophical Sketch". In Immanuel Kant, dir., Kant: Political Writings. New York: Cambridge University Press, pág. 93; Russett, Bruce. 1993. Grasping the Democratic Peace. Princeton, NJ: Princeton University Press, pág. 135-138.

⁷ Muñoz, Heraldo & D'Leon, Mary. 1998. "The Right to Democracy in the Americas". Journal of Inter-American Studies & World Affairs, 40 (1), pág. 1.

Concretamente, se está generando una arquitectura institucional regional que promueve un paradigma de la solidaridad democrática el cual actúa a modo de cinturón de protección democrática de los Estados del continente. Entre las organizaciones que construyen este paradigma hallamos la Organización de los Estados Americanos, única que engloba todos los Estados del hemisferio occidental y única habilitada para provocar una acción colectiva en la región.⁸ La OEA, representante del foro de debate interamericano⁹, ha hecho posible la aparición de un régimen interamericano que institucionaliza, normativiza y regula la cooperación entorno a la democracia.

Esta memoria, por tanto, tiene por objetivo el análisis del Régimen Democrático Interamericano, aparecido en el contexto del Nuevo Orden de la post-Guerra Fría. El último surgió en un momento histórico en el que la comunidad interamericana reclamaba el derecho a tener una democracia¹⁰ en el marco de un proceso de regionalización del sistema internacional.

Objetivos, idea directiva e ideas secundarias

La idea principal que nuestra memoria defiende señala como, desde el fin de la Guerra Fría, la democracia se ha convertido en uno de los valores esenciales del proyecto de integración hemisférico de las Américas. Esta idea va a ser demostrada a través del

⁸ Farer, Tom. 1993. Défense collective de la démocratie dans un monde d'états souverains: perspectives pour l'hémisphère occidental. Montreal : Centre international de droits de la personne et du développement démocratique (Organisation des États Américains), pág. 2.

⁹ Muñoz, Heraldo. 1993. "A New OAS for the New Times". In Heraldo Muñoz & Viron P. Vaky, dir., The Future of the Organisation of American States. New York: The Twentieth Century Fund Press, pág. 93-95.

¹⁰ Muñoz & D'Leon, "The Right to Democracy in the Americas", pág. 1.

estudio de los esfuerzos diplomáticos interamericanos encaminados a fortalecer la democracia de cada país miembro. Esto es, desde el año 1948 (en el que la organización fue creada) hasta la actualidad, cuando el sistema de defensa de la democracia se ha solidificado y desarrollado. De esta idea directiva se desprenden dos ideas secundarias que van a ser desarrolladas posteriormente: el que los factores externos (como las organizaciones internacionales) influyeran, por primera vez, procesos de democratización interna, y la existencia de un derecho a la democracia en las Américas que constituye la raíz de la formación del Régimen Democrático Interamericano.

Nuestra memoria se dividirá en dos partes que constituyen los dos argumentos que fundamentan la idea principal. En la primera parte, defenderemos que existe un Régimen Democrático Interamericano (REDI) en el seno de la OEA, que refleja la importancia que la democracia y su defensa tienen en ella.¹¹ Para justificar esta argumentación, vamos a analizar la evolución del sistema normativo interamericano en materia democrática instaurado en la OEA desde el año 1948 pero normativamente traducido a partir de los '90. Con ello, estudiaremos el conjunto de debates interamericanos que causaron, pero que también, surgieron de la institucionalización de la protección multilateral democrática. Estos debates tocan distintos temas como la definición de la democracia, el derecho a ella, la no intervención internacional, así como el papel de la OEA en la promoción de la democracia en las Américas. En este diálogo interamericano acentuaremos la importancia del consenso como uno de los valores clave de la construcción institucional y normativa del REDI, al constituir la base de todos los acuerdos entre los Estados miembros.

¹¹ Cooper, Andrew & Legler, Thomas. 2006. Intervention without Intervening? The OAS Defense and Promotion of Democracy in the Americas. New York: Palgrave Macmillan, pág. 1-22.

En la segunda parte de la memoria, defenderemos que la intervención de la OEA en la crisis de Venezuela, entre el 2002 y el 2004, enfatizó las capacidades de la institución en materia de promoción de diálogo democrático entre los actores políticos polarizados reticentes a todo tipo de intervención exterior. Pero también, evidenció los límites de las intervenciones de esta organización internacional. Este estudio de caso nos va a ayudar a observar los puntos fuertes y débiles de la aplicación del Régimen Democrático Interamericano y de la OEA en general. Observaremos que algunos aspectos de la cultura institucional de esta organización, como el principio de no intervención, limitan la eficacia de las intervenciones y, por consiguiente, la legitimación del REDI. Sin embargo a pesar de ello, demostraremos igualmente, que la OEA sirve de cinturón regional en defensa de la democracia.

En resumen, esta memoria va a analizar la normativización, la regulación y los mecanismos reactivos establecidos por el REDI así como su aplicación. Con ello, obtendremos un análisis sobre el grado de influencia y legitimidad de la OEA en el continente americano en defensa democrática entre sus Estados miembros.

CAPÍTULO I: Fundamentos teóricos y metodología de la investigación

En el presente capítulo, vamos a presentar el sujeto de investigación contextualizándolo en el espacio y en el tiempo, así como algunos de los elementos que lo constituyen y que caracterizan su puesta en práctica. Sugeriremos un marco teórico que abarcará, primeramente, las ideas principales que articulan nuestra memoria para, seguidamente, trazar un cuadro analítico que nos dará los instrumentos necesarios para comprenderlas e interpretarlas. Finalmente, presentaremos una metodología que, posteriormente, nos ayudara a interpretar los datos de la investigación.

1.1 Problemática del sujeto de investigación

¿Hasta que punto la defensa de la democracia a partir del paradigma de la solidaridad democrática interamericana elaborado por la OEA es posible?

Desde que la Guerra Fría llegó a su fin, la situación político-económica del continente americano experimentó una notable mejoría.¹² La sustitución mayoritaria de las dictaduras de los países latinoamericanos por regímenes democráticos, ha conllevado que estos países formaran parte de la llamada tercera ola de democratización. Gracias a la democracia y a la aparición de ciertas libertades político-sociales así como a la existencia de un equilibrio institucional, a aumentado la confianza interestatal en la región Americana ha aumentado.¹³ Esta situación se traduce en menos guerras interestatales e

¹² Franko, Patrice M. 2000. Toward a New Security Architecture in the Americas: the Strategic Implications of the FTAA. Washington, D.C.: Center for Strategic and International Studies, pág. X.

¹³ Aylwin, Patricio, dir. 1998. "Democracy in the Americas" (artículo presentado en la conferencia "The Future of Democracy in the Hemisphere", celebrada en Washington,

intra-estatales, una mejora en la cooperación y la prosperidad económica de la región, proyección internacional de la región latinoamericana o la creación de proyectos de integración regionales como el MERCOSUR o el ALCA.

Según autores como Rubén Perina o Tom Farer, las democracias latinoamericanas se han convertido en “una variable regional indivisible ya que, por primera vez en la historia, todos los Estados del hemisferio occidental perciben la paz y la seguridad regional como variables dependientes de la estabilidad y de la continuidad de cada democracia”.¹⁴ En conclusión, la lucha por la democracia, en el continente americano, se ha convertido en un desafío *interméstico*, es decir, doméstico e internacional.¹⁵

En realidad, la voluntad de preservar la democracia no constituye un fenómeno nuevo en las Américas. Se manifestó institucionalmente, por primera vez, en el preámbulo de la Carta de la OEA, que data del año 1948, mediante la afirmación: “Democracy is an indispensable condition for the stability, peace and development of the region”.¹⁶ Sin embargo, en el transcurso de las cuatro décadas siguientes a su creación, la OEA no llegó a desarrollar una política sólida y contundente en promoción regional de la

entre el 5 y el 6 de Marzo del 1998). Washington: Organización de los Estados Americanos, pág. 1.

¹⁴ Farer, Tom. 1996. “Collectively Defending Democracy in the Western Hemisphere”. In Tom Farer, dir., Beyond Sovereignty. Collectively Defending Democracy in the Americas. Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press, pág. 8.

¹⁵ Perina, Ruben M. 2001. “The Inter-American Democratic Regime: The Role of the Organization of American States in Promoting and Defending Democracy”. En línea. http://www.sap.oas.org/publications/2001/art/art_002_01_spa.pdf (página consultada el 10 de Noviembre del 2006), pág. 1.

¹⁶ Thomas, Christopher R. 1998. The OAS in its 50th Year. Overview of a Regional Commitment. Washington: Inter-America (Number 65), pág. 2.

democracia debido, en buena parte, al juego de intereses impuesto por la Guerra Fría. Después de la caída del muro de Berlín, hubo, alrededor del mundo, tanto una revalorización de la democracia como el desarrollo de procesos de regionalización que afectaron a la política interamericana. Esta última se vio influenciada por la vigorización y creación de disposiciones e instrumentos legales para la defensa regional de la democracia en el seno de ciertas organizaciones regionales, como la OEA.¹⁷ Por consiguiente, y gracias igualmente a su revitalización, la OEA ofreció un conjunto normativo para luchar en favor de la paz, la democracia y la estabilidad regional. La aparición de este régimen multilateral pro-democrático, también llamado REDI, tuvo por misión la regularización y la sistematización de la cooperación interestatal en democracia en este espacio regional no regulado hasta entonces.¹⁸

Uno de los grandes impulsos que el REDI recibió provino de los Estados Unidos.¹⁹ Este apoyo surgió en el marco de la misión de la superpotencia Estadounidense de expandir la comunidad democrática de libre mercado a través de mecanismos multilaterales.²⁰ En América Latina y el Caribe, los Estados Unidos percataron una región en vías de desarrollo prometedora para ofrecer las nuevas políticas pro-democráticas. Consecuentemente, los Estados Unidos decidieron cambiar su estrategia política intervencionista destinada a retener el surgimiento de focos comunistas, convirtiendo esta región en una zona receptora de su apoyo para su desarrollo político-económico. Éste

¹⁷ Mace & Bélanger, “Hemispheric Regionalism in Perspective”, pág. 7.

¹⁸ Perina, “The Inter-American Democratic Regime”, pág. 3.

¹⁹ Mace & Thérien, Foreign Policy and Regionalism in the Americas, pág. 10.

²⁰ Bloomfield, Richard J. 1994. “Making the Western Hemisphere Safe for Democracy? The OAS Defense-of-Democracy Regime”. The Washington Quarterly 17 (2), pág. 157-158.

interés fue, en buena parte, provocado por el fin de la etapa autoritaria de los regímenes latinoamericanos. El giro hacia unos gobiernos civiles moderados con políticas de mercado neo-liberal incitó un cambio notable en los valores y percepciones latinoamericanos. Éste, se percibió en relación a su modelo de desarrollo económico tradicional, al rol del Estado en la economía, a la instauración de la democracia, a un mayor respeto hacia los derechos humanos y a la naturaleza de la relación con los Estados Unidos.²¹ Las dos sub-regiones americanas convergieron en numerosos puntos de vista y consecuentemente, establecieron una relación cordial y cooperativa como nunca la habían tenido en la historia.²²

La democratización de esta región conllevó el nacimiento del derecho a la democracia²³, es decir, la cesión de la parte de los Estados de un poder cada vez mayor a las organizaciones regionales para que éstas vigilen e intervengan pacíficamente a escala nacional en defensa de la democracia. Gracias a la revitalización de la OEA, este derecho se convirtió en un deber desempeñado a través de acciones multilaterales y del cumplimiento de las normas interamericanas.²⁴

²¹ Mace & Bélanger, “Hemispheric Regionalism in Perspective”, pág. 6.

²² Cooper, Andrew F. & Thérien, Jean-Philippe. 2004. “The Inter-American Regime of Citizenship: Bridging the Institutional Gap between Democracy and Human Rights”. Third World Quarterly, 25 (4), pág. 731.

²³ Muñoz & D’Leon, “The Right to Democracy in the Americas”, pág. 1.

²⁴ Muñoz & D’Leon, “The Right to Democracy in the Americas”, pág. 1.

Los límites del paradigma de solidaridad democrática interamericana

Sin embargo, el paradigma de la solidaridad democrática y su puesta en práctica continúan enfrentándose a numerosos límites.²⁵ A escala regional, la aplicación de los mecanismos normativos para la promoción de la democracia ha sido desalentadora en las últimas dos décadas. Y ello es debido, en buena parte, a la naturaleza misma de la OEA que, al ser promotora de Derecho Internacional, su acción coercitiva se limita a ser una mera recomendación. A modo de ejemplo, aunque la OEA haya servido, en algunos casos, para calmar crisis políticas domésticas, en otros, ha fracasado debido a su capacidad limitada de coerción en el cumplimiento de sus recomendaciones.²⁶ Por ejemplo, en la intervención de la crisis de Haití del 30 de Septiembre del año 1991, a causa del Golpe de Estado contra el presidente Jean-Bertrand Aristide (la intervención armada de los Estados Unidos se advió necesaria para estabilizar el país).

Pero el paradigma democrático de la OEA no sólo está sujeto a estas limitaciones. A continuación, vamos a nombrar otras dificultades que nos van a ayudar a comprender su funcionamiento en el marco de este nuevo orden regional y nos permitirán conocer el interés de su estudio. Éstos, pondrán de relieve el rol así como algunos de los retos de las organizaciones internacionales de esta nueva era. Estas dificultades tienen tres dimensiones diferentes. En la primera, encontramos cuatro elementos relacionados con aspectos internos de la cultura institucional propia de la OEA: la falta de un líder regional, la falta de recursos económicos, la obsesión por el consenso y la presencia del principio de no intervención. Otra limitación la hallamos a nivel regional y la última y la

²⁵ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 23.

²⁶ Cooper, Andrew F. & Legler, Thomas. 2001. "The OAS Democratic Solidarity Paradigm: Questions of Collective and National Leadership". *Latin American Politics and Society*, 43 (1), pág. 104.

más importante, proviene de la importancia de los factores domésticos de los Estados miembros.

Para empezar, en el seno de la OEA hay una ausencia de un liderazgo, por parte de los Estados miembros, que puede provocar una inacción entorno a posibles iniciativas que deberían ser tomadas para avanzar en la protección democrática. A escala regional, Estados Unidos es el país con mayor capacidades para ejercer el rol de líder pero, y aunque demuestre la voluntad de cooperar con América Latina, su interés por el Sur, si apartamos el económico, se limita a la inmigración ilegal proveniente de esta zona así como al narcotráfico. La superpotencia, por tanto, no otorga el interés suficiente a la región como para convertirse en líder de la doctrina democrática.²⁷ Así se refleja en su modesta colaboración económica en el seno de la organización. Por ello, pequeños y medianos Estados como Brasil, Chile, Argentina o Canadá deben adoptar temporalmente el rol de líderes, aunque sus economías o sus problemas domésticos (como la pobreza, la inflación, el desequilibrio fiscal...) no permitan obtener los resultados regionales esperados.

Una de las consecuencias de este problema de liderazgo es la escasez de recursos económicos de la cual dispone la organización. Consecuentemente, unidades como la UPD (unidad para la promoción de la democracia) que representa un pilar en la promoción de la democracia a medio-largo plazo, dispone de un limitado presupuesto que impide ejecutar plenamente sus programas. Ello provoca una brecha entre “los

²⁷ Cooper & Legler, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm” pág. 114.

compromisos” adoptados y “las capacidades” para realizarlos (commitment-capability gap).²⁸

Una tercera limitación, también proveniente de la misma cultura institucional de la organización, se refiere a la “sagrada” norma del consenso, la cual impide que las decisiones se concluyan rápidamente. Esto genera procesos de decisión lentos y complicados que pueden alargarse demasiado, a pesar de que la decisión sea urgente. Otro límite en la eficacia del REDI es el llamado enfoque “firefighter”²⁹ que consiste en abordar las amenazas a la democracia cuando ya han estallado, en lugar de prevenirlas para evitar la crisis.³⁰ Este problema se deriva de la fuerte presencia del derecho de no intervención en la organización que no permite, a la OEA, tener un grado de interferencia mayor en los Estados miembros. En realidad, para la mayoría de países miembros este principio no es un límite sino una seguridad en la cooperación. Aunque autores como Perina, creen que actualmente se está produciendo una erosión del principio de no ingerencia debido a la presencia de un nuevo intervencionismo parcialmente aceptado por la comunidad interamericana, motivado por graves violaciones de los derechos humanos.³¹

²⁸ Cooper & Legler, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm” pág. 112.

²⁹ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 24.

³⁰ Acevedo, Domingo & Grossman, Claudio. 1996. “The Organization of American States and the Protection of Democracy”. In Tom Farer, dir., Beyond Sovereignty. Collectively Defending Democracy in the Americas. Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press, pág. 145.

³¹ Perina, “The Inter-American Democratic Regime”, pág. 2.

A nivel regional, existe un solapamiento en la arquitectura institucional de la promoción de la democracia pues existen numerosas organizaciones regionales como el MERCOSUR, CARICOM o el Grupo del Río que disponen de unos objetivos similares: “the refinement and operation of the interamerican democratic solidarity doctrine increasingly occurs at multiple levels and in varied forums of the hemisphere”.³² Al no haber foros regionales que las reúnan para distribuir las tareas, hallamos una mala definición de las responsabilidades y una deficiente redistribución de sus objetivos. Consecuentemente, se solapan sus intervenciones y se reduce su eficacia.

Finalmente, la Doctrina Democrática se ve limitada por la relevancia de los factores domésticos de sus Estados miembros por encima de los regionales. Así, aunque exista la voluntad regional de reforzar las democracias, los resultados multilaterales se ven condicionados y determinados por los factores domésticos. Por otro lado, en algunos países el peligro latente de un posible Golpe de Estado o una alteración del orden democrático es aún presente y puede llegar a debilitar el consenso regional. Además, representa una amenaza para la paz y la seguridad de la región. Esta fragilidad de las democracias latinoamericanas, definidas por Collier y Levitsky como mínimas o procesales³³, dispone de cuatro niveles:

- a. Nivel institucional, ya que el sistema jurídico y normativo de regularización de la sociedad es defectuoso.

³² Cooper & Legler, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm”, pág. 111.

³³ La democracia mínima, según los autores siguientes, “presumes fully contested elections with full suffrage and the absence of massive fraud, combined with effective guarantees of civil liberties, including freedom of speech, assembly, and association”. Collier, David & Levitsky, Steven. 1997. “Research note: Democracy with Adjectives: Conceptual Innovation in Comparative Research”. *World Politics*, 49 (3), pág. 430.

- b. Nivel cultural, debido a culturas políticas sin una tradición democrática continuada.
- c. Nivel de la sociedad civil, ya que, aunque la mencionada está presente en la vida política interna de cada país, no tiene una gran capacidad para expresarse e influir a nivel institucional.
- d. Nivel estructural, debido a que la pobreza, la discriminación social y la violencia impiden la consolidación democrática a corto plazo.³⁴

Estos niveles causan un *déficit en la responsabilidad horizontal* que puede, en algún momento, desestabilizarlos y dar paso a un golpe de Estado. La responsabilidad horizontal, según Guillermo O'Donnell es:

« (...)”the network of state agencies that are authorized and willing to oversee, control, redress, and if need be sanction unlawful actions by other state agencies”».³⁵

En resumen, nuestra memoria va a constatar como después de la Guerra Fría, la región interamericana ha sufrido un cambio de preferencias en política exterior que priorizan la democracia como valor a propagar regionalmente y conjuntamente. El estudio del admirable trabajo de debate y consenso realizado por esta comunidad, nos va a confirmar que el paradigma de la solidaridad democrática se ha visto reforzado e institucionalizado a través del tiempo de manera gradual pero desigual. Sin embargo, su puesta en práctica no está siendo una tarea fácil.

³⁴ Aylwin, “Democracy in the Americas”, pág. 3.

³⁵ Cameron, Maxwell. 2002. “Strengthening Checks and Balances: Democracy Defense and Promotion in the Americas” (artículo presentado en la “Conference on the Inter-American Democratic Charter: Challenges and Opportunities”, celebrada en Vancouver, del 12 al 13 de Noviembre del 2002). Vancouver: Liu Institute for the Study of Global Issues, University of British Columbia. En línea: http://www.er.uqam.ca/nobel/ieim/IMG/pdf/construire_cameron.pdf (página consultada el 20 de Septiembre, 2006), pág. 3.

Consecuentemente, nos vemos en el deber de analizar cómo ha evolucionado este debate y cuáles son los resultados. En otras palabras, cómo los acontecimientos del continente han alterado las preferencias estatales de la región interamericana haciendo posible una colaboración conjunta por la defensa de la democracia, cuando años antes esta cooperación era impensable. Y como la OEA ha contribuido a conciliar estas ideas tomando en consideración que “the central objective of the OAS is to facilitate articulation of common worldviews among its member states”³⁶. Para cumplir nuestros objetivos analizaremos, primeramente, la evolución legal de este consenso y, seguidamente, la intervención de la OEA en Venezuela para observar su puesta en práctica.

Esta memoria nos ayudará a comprender la diplomacia interamericana, es decir, los grandes debates regionales entre el Norte y el Sur, afectados por la asimetría y las luchas de poder y bañados de buenas voluntades que albergan, asimismo, destellos de desconfianza. Con ello, conoceremos algunos de los retos y amenazas de las organizaciones multilaterales de después de la Guerra Fría, en el marco de un nuevo orden mundial más interdependiente y globalizado.

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Idea directiva, ideas secundarias y cuestiones de investigación

La idea principal que articula nuestra memoria refleja cómo desde el fin de la Guerra Fría la democracia se ha convertido en uno de los valores esenciales dentro del proyecto de integración hemisférico americano. Dicha idea directiva va a ser desarrollada

³⁶ Thérien, Jean-Philippe; Fortman, Michel & Gosselin, Guy. 1996. “The Organization of American States: Restructuring Inter-American Multilateralism”. Global Governance, 2, pág. 216.

mediante dos argumentaciones que constituyen los dos pilares en los que ella reposa. Ambas, toman la OEA como la organización regional con el proyecto de integración del continente más importante pues, además de tener una alta legitimidad de la parte de sus Estados miembros, es la única que reagrupa todos los países de América.

En la primera argumentación, constataremos la existencia de un régimen democrático interamericano (REDI) en el seno de la OEA. Esto es, la existencia de un marco jurídico, a escala regional, que incluye un conjunto de normas e instrumentos cuyas disposiciones defienden y promueven no tan sólo el derecho a tener una democracia, sino al ejercicio de la misma. La importancia del REDI reside en que éste representa una expresión de la voluntad de los Estados del continente de institucionalizar la defensa de la democracia a través de la OEA. Asimismo, marca sus pautas de comportamiento en la cooperación democrática. Además de reforzar el compromiso democrático a nivel regional y de suscitar buenas relaciones entre los Estados, ayuda a infundir la práctica democrática en los procesos internos de cada país miembro. Es a través de las normas regionales que de él emanan cuando seremos capaces de entrever el conjunto de ideas, creencias y valores democráticos que alberga la comunidad interamericana y que están en constante evolución.

En nuestra segunda argumentación, nuestro estudio de caso sobre la intervención de la OEA en Venezuela entre 2002 y 2004, nos ayudará a confirmar que, en el marco de las normas regionales acordadas por los Estados miembros, la OEA ejecuta, en la práctica, un paradigma de la solidaridad democrática. Estudiaremos, entonces, sus tres intervenciones: la del Golpe de Estado contra Hugo Chávez en el 2002, la realizada a través de la Mesa de Negociación y Acuerdos entre la oposición del régimen “chavista” y

el propio Gobierno y la de la supervisión del referéndum revocatorio. Estudiaremos la manera en que la OEA actúa en caso de desestabilización democrática de uno de sus países miembros, como facilitó un pacto hacia una solución democrática a la crisis política de Venezuela, que tipo de intervención ejecutó y que resultados obtuvo. Con nuestro estudio de caso, identificaremos algunos de los retos de las organizaciones internacionales que ejercen el “soft power”, concepto que desarrollaremos posteriormente, y hasta donde puede llegar su influencia.

Al demostrar que la democracia forma parte de las preferencias políticas de la región interamericana, estableceremos y confirmaremos, a la vez, dos ideas secundarias o complementarias de nuestra idea principal. Corroboraremos, primeramente, la influencia de factores externos sobre los procesos de democratización domésticos. Esto es, el hecho de que tanto algunas OIs como determinados Estados potencialmente influyentes tengan cierto poder explicativo sobre los procesos de democratización de un régimen doméstico. En segundo lugar, reconoceremos la existencia de un nuevo derecho a la democracia, el cual puede ser reclamado a escala internacional por los ciudadanos y que transgrede los límites soberanos del Estado-nación. Estas ideas secundarias nos ayudarán a conocer el marco contextual en el que surgió la doctrina democrática interamericana de la OEA y a responder las cuestiones siguientes: Teniendo en cuenta la desconfianza que siempre ha imperado en las relaciones entre los Estados del continente americano, ¿cómo ha sido posible la cooperación regional por la defensa de la democracia? y ¿cómo la democracia ha podido convertirse en uno de los objetivos principales tanto a escala doméstica como a escala regional?

1.2.2 Los factores externos y la democratización. ¿Una nueva relación?

A lo largo del pasado siglo XX, la literatura científica relacionada con la democratización reflejó y enfatizó el poder explicativo de los factores domésticos (como la elite política, los sindicatos, el poder militar, la clase intelectual, la sociedad civil, la economía nacional...) en el surgimiento y establecimiento de la democracia. Los factores externos (como la influencia de terceros Estados o de la economía internacional o la acción de las OIs...), o bien influenciaban en las dinámicas internas de forma muy puntual o bien de manera residual.³⁷ No fue hasta la aceleración de la globalización, primeramente, y de la aparición del nuevo orden mundial de después de la Guerra Fría, seguidamente, cuando podemos hablar de “influencias externas” en la democratización de numerosos países.³⁸ Pero además de este cambio, en el nuevo sistema internacional ocurrieron dos otras transformaciones: la democracia se convirtió en una prioridad de la política exterior de muchos países y la acción colectiva internacional para defenderla se consolidó. Se trataba, consecuentemente, de un buen momento para promover la democracia. Dimitrova y Pridham lo explican de la siguiente manera:

“Among the themes highlighted in recent literature, there are democracy promotion’s priority among foreign policy concerns, the growing acceptance of the idea of international involvement in the internal affairs of sovereign states as well as the proliferation of instruments”.³⁹

³⁷ Schmitter, Philippe C. 1986. “An Introduction to Southern European Transition from Authoritarian Rule: Italy, Greece, Portugal, Spain and Turkey”. In Guillermo O’Donnell, Philippe Schmitter & Laurence Whitehead, dir., Transitions from Authoritarian Rule: Southern Europe. Baltimore, MD: John Hopkins University Press, pág. 5.

³⁸ Remmer, Karen L. 1996. “External Pressures and Domestic Constraints. The Lessons of the Four Case Studies”. In Tom Farer, dir., Beyond Sovereignty. Collectively Defending Democracy in the Americas. Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press, pág. 286.

³⁹ Dimitrova, Antoaneta & Pridham, Geoffrey. 2004. “International Actors and Democracy Promotion in Central and Eastern Europe: the Integration Model and its Limits”. Democratization, 11(5), pág. 90.

Volviendo a las variables externas, entre ellas, cabe remarcar la importancia de las OIs. Según, de nuevo, Dimitrova y Pridham:

“There is an increasing trend, however, in exploring the role of international organizations (IOs) as promoters of democracy and stability”.⁴⁰

Precisamente, en Junio del año 2000, se celebró en Varsovia la primera reunión de la Comunidad de Democracias en la cuál se subrayó la importancia de involucrar de las OIs en instituciones democráticas estatales amenazadas. Se mencionó como no sólo tienen el derecho sino la responsabilidad de actuar de la manera más apropiada en defensa de la democracia.⁴¹ De todas formas, la naturaleza de la intervención variará en relación al grado de competencia que tenga cada OI. Esto es, pueden actuar en forma de amenaza con eventuales sanciones económicas, diplomáticas o políticas, por un lado (la OEA, la Organización Internacional de la Francofonía, etc.), o mediante una intervención armada, por el otro (la OTAN o la ONU).⁴² Pueden también influir mediante otro tipo de presión, llamada “soft power”, que constituye un concepto propuesto por Joseph Nye a principios de la década de los noventa. Este hace referencia a una nueva influencia de tipo indirecto generada por actores de naturaleza diferente (presente desde el fin de la Guerra Fría) en la cuál se intenta convencer a otros actores mediante medios no coercitivos (estructurales, ideológicos o culturales).

“[Soft power] is the ability to get what you want through attraction rather than coercion or payments. It arises from the attractiveness of a country's culture, political ideals, and policies.

⁴⁰ Dimitrova & Pridham, “International Actors and Democracy Promotion in Central and Eastern Europe”, pág. 92.

⁴¹ Intervención del Dr. Diego García Sayán, Ministro de Justicia del Perú, en la “Conferencia sobre el Papel de las Organizaciones Regionales y Multilaterales en la Defensa y Protección de la Democracia,” OEA, Washington, DC, 21 Febrero de 2001, pág. 1.

⁴² Farer, “Collectively Defending Democracy in the Western Hemisphere”, pág. 5.

When our policies are seen as legitimate in the eyes of others, our soft power is enhanced."⁴³

Otra variable externa a tener en cuenta es la “regionalización” o “integración”. Así, la integración regional favorece la consolidación democrática al generar nexos de solidaridad entre los gobiernos que llevan a cabo precisamente procesos de integración. A su vez, la democracia la fomenta pues, generalmente, los gobernantes democráticos tienden a proponer -y basarse en- valores como la paz, la solidaridad, la cooperación, la legalidad, etc.⁴⁴

A modo de conclusión, aunque los requerimientos para la consolidación de la democracia en América Latina recaen sobre los hombros de los actores políticos domésticos, la influencia internacional puede convencer a éstos de continuar y reforzar el camino hacia la democracia.⁴⁵ Así, los factores externos se entrelazan con los domésticos causando ciertos cambios políticos que pueden conducir al establecimiento o a la consolidación democrática.

⁴³ Nye, Joseph S. 2004. Soft Power: the Means to Success in World Politics. New York: Public Affairs, pág. 2.

⁴⁴ Tirado Mejia, Álvaro. 1997. “Integración y Democracia en América Latina y el Caribe”. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Buenos Aires, Argentina. En línea: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=424019> (página consultada el 20 de Octubre, 2006), pág. 18.

⁴⁵ Lutz, Ellen L. & Sikkink, Kathryn. 2001. “The International Dimension of Democratization and Human Rights in Latin America”. In Manuel Antonio Garretón & Edward Newman, dir., Democracy in Latin America. (Re)Constructing Political Society. Tokyo and New York : United Nations University Press, pág. 281.

1.2.3 El derecho a la democracia en las Américas

Otra de las constataciones que se derivan de la afirmación “la democracia configura uno de los objetivos primordiales de las políticas regionales del continente americano” es la existencia de un derecho a la democracia en las Américas. Según Heraldo Muñoz, uno de los primeros autores de la región en hablar de este concepto, este derecho, surgido de los propios Estados miembros, ha generado una solidaridad por la democracia manifestada en el otorgamiento de un poder cada vez mayor a las organizaciones regionales. Éstas, deben vigilar e intervenir a escala nacional, para promover la estabilidad democrática.⁴⁶ El derecho a la misma es novedoso, pues son los propios Estados los que se han mostrado dispuestos a romper, parcialmente, el esquema de la antigua interpretación de la soberanía nacional, tan presente en esta región. Los valores democráticos, compartidos por buena parte del planeta, se convirtieron en exigibles a los Estados gracias a un conjunto de normas surgidas del derecho internacional, aceptadas en el ejercicio de sus propias soberanías. La exigencia democrática fue tal, que varios autores se atrevieron a hablar del derecho humano a vivir en una democracia, derecho que podría ser reclamado a nivel internacional.⁴⁷

El derecho a la democracia “sería” un derecho de finalidad proclamado en tanto que valor universal y, al cuál, el Estado tiene la obligación de defender y promocionar.⁴⁸ Al

⁴⁶ Muñoz & D’Leon, “The Right to Democracy in the Americas”, pág. 16.

⁴⁷ Frank, Thomas M. 1992. “The Emerging Right to Democratic Governance”. The American Journal of International Law, 86, pág. 47; García Sayán, “Organizaciones Multilaterales en la Defensa de la Democracia”, pág. 3; Muñoz & D’Leon, “The Right to Democracy in the Americas”, pág. 1.

⁴⁸ Pérez de Cuéllar, Javier. 2005. “La Carta Democrática Interamericana en la coyuntura actual de la región”. Comisión Andina de Juristas (CAJ). En línea: http://www.cajpe.org.pe/mat_bol/Docs/01e-perez_de_Cuéllar.pdf (página consultada el 24 de Marzo, 2007).

mismo tiempo, constituiría un derecho subjetivo, individual en cuanto al modo de ejercicio (derecho a elegir o acceder a la gestión pública), en relación al sujeto pasivo del derecho (el Estado) y en cuanto a su titularidad (cada individuo)⁴⁹.

A modo de conclusión, la democracia no es sin duda el sistema político perfecto pero sí perfectible. No es la solución instantánea a todas las demandas políticas, económicas o sociales pero sí un camino concertado para buscar la solución equitativa a los problemas. Y debido a sus buenos valores de diálogo, paz, soberanía popular, consenso y acuerdos a distintos niveles, la democracia promueve la armonía internacional y la cooperación en este mundo interdependiente en el que están sumergidas las relaciones internacionales.⁵⁰ Es por lo que, a escala regional, se lucha para convertir la democracia desde un valor político a un bien jurídico protegido o una obligación internacional exigible.⁵¹

De estas proposiciones anteriormente expuestas que configuran el hilo conductor de nuestra memoria, se desprenden numerosas cuestiones, tales como: ¿De que manera ha evolucionado el REDI? ¿Cuáles son exactamente las normas y los instrumentos que dicho régimen alberga? ¿Cuáles son las ideas y valores integrados en las normas regionales en materia democrática? ¿Cuáles son los principales límites de la puesta en práctica del REDI? Y, en definitiva, ¿Cómo y hasta qué punto el REDI, como paradigma de la solidaridad democrática de la OEA en las Américas, influye sobre los procesos de democratización doméstica en sus Estados miembros?

⁴⁹ García Sayán, “Organizaciones Multilaterales en la Defensa de la Democracia”, pág. 3.

⁵⁰ Tirado Mejía, “Integración y Democracia en América Latina”, pág.16.

⁵¹ Pérez de Cuéllar, “La Carta Democrática Interamericana en la Coyuntura Actual de la Region”, pág. 2

Nos proponemos responder estas cuestiones a lo largo de nuestra memoria, no sin estudiar, primeramente, dos conceptos claves, el régimen y la norma internacionales, que nos van a ayudar a comprender mejor nuestro sujeto de investigación. Distinguiremos, asimismo, las características que componen ambos conceptos así como su funcionamiento y su influencia hacia los Estados. Nos serviremos de dos paradigmas diferentes para explicar cada concepto; así, el “régimen internacional” va a ser analizado a través de la óptica de Robert Keohane que pertenece a la corriente neo-institucionalista. Por otra parte, Martha Finnemore adscrita a la teoría constructivista liberal, va a ser nuestra autora de referencia para el análisis del concepto de “norma internacional”.

1.2.4 Cuadro de análisis

El consenso democrático general que impera en el Nuevo Orden, manifestado, igualmente, en América Latina supuso una aproximación ideológica entre sus países. Esta descansa, entre otros aspectos, en la voluntad de luchar de manera cooperativa por la continuidad de la democracia y deriva, posteriormente, en un conjunto de normas y mecanismos de acción colectiva. Esta memoria tratará de explicar cuáles han sido los cambios que han sufrido los intereses estatales que han hecho de la democracia un valor esencial, cómo se han producido dichos cambios y cuáles han sido sus consecuencias.

Para abordar nuestro sujeto de investigación y poner en orden las ideas, nos serviremos de dos conceptos claves del Sistema Democrático Interamericano: el Régimen Democrático Interamericano (REDI) y la norma regional en democracia. En un primer tiempo, y para comprender la primera variable de estudio, analizaremos la noción de “régimen internacional” (RI) como un marco político-jurídico que engloba un agregado de normas. Para analizar dicho concepto y conocer sus diferentes perspectivas, lo

dividiremos en tres dimensiones diferentes que van a ser desarrolladas posteriormente. Seguidamente, tomaremos el REDI como ejemplo específico de un régimen internacional y lo estudiaremos mediante, igualmente, sus tres dimensiones que lo componen. A continuación, analizaremos, siguiendo la misma pauta, la unidad básica que compone un régimen internacional, es decir, la “norma internacional”. Con este análisis, comprenderemos el rol que ocupa y la función que ejerce la norma regional para la defensa de la democracia en las Américas.

El régimen internacional: ¿marco jurídico de normas o pauta de comportamiento entre Estados?

La dimensión conceptual

Para comprender la variable régimen internacional (RI), hemos optado estudiarla a través de la óptica neo-institucionalista de Robert Keohane pues, entre las existentes, es la que consideramos que más responde a las características del Régimen Democrático Interamericano. Según la definición estándar, un RI es un conjunto implícito y explícito de principios, normas, reglas y procesos de decisión alrededor de los cuales las expectativas de ciertos actores internacionales convergen en un área.⁵² La idea principal de Keohane consiste en concebir la cooperación interestatal, en el seno de un RI, como la mejor forma de coordinar los Estados en torno a un objetivo en común para obtener resultados óptimos.⁵³

Además de Keohane o de otros neo-institucionalistas, algunos autores neo-realistas han, igualmente, teorizado sobre nuestra variable de estudio. Las dos doctrinas coinciden

⁵² Baylis, John & Smith, Steve. 2001. The Globalization of World Politics: An Introduction to International Relations. Oxford: Oxford University Press, pág. 373.

⁵³ Hasenclever, Andreas; Mayer, Peter & Rittberger, Volker. 2000. “Integrating Theories of International Regimes”. Review of International Studies 26 (1), pág. 7.

en ciertas premisas de base. Por ejemplo, ambas conciben los regímenes como una solución aportada por los Estados racionales y egoístas, los cuales operan dentro de un sistema internacional anárquico y conflictivo. No obstante, llegan a conclusiones diferentes en relación a sus efectos. Por una parte, los neo-realistas creen que el RI surge, solamente, en situaciones donde la anarquía impide coordinar los Estados entorno a un tema. Además, esta doctrina defiende que el RI constituye un instrumento de la superpotencia para mantener su poder.⁵⁴ Por otra parte, los neo-institucionalistas, como Keohane, conciben el RI como la mejor respuesta a una cooperación entre varios Estados entorno a un tema, para, asimismo, poder superar los conflictos impuestos por la anarquía del sistema internacional. Según esta última postura, la presencia de una superpotencia es innecesaria para la existencia de un RI, aunque puede ayudar a crearlo. Por consiguiente, el bien público, obtenido de este régimen, es igual para todos los países cooperantes. En conclusión y una vez tomados en cuenta los argumentos de los dos enfoques, las explicaciones de la corriente de Keohane nos parecen más adaptadas a nuestro sujeto de estudio.

La dimensión funcional

La segunda dimensión expone cuáles son exactamente las funciones del RI en tanto que marco político-jurídico. Siguiendo las doctrinas neo-liberales, un RI dispone de tres funciones: la regularización, la normativización y el establecimiento de mecanismos reactivos en caso de violación de normas. Así, sistematiza y ordena las relaciones entre los Estados miembros entorno a un objetivo imponiendo pautas de cooperación y medidas de coerción.

⁵⁴ Morgenthau, H.J. 1985. 6a ed. Politics Among Nations. New York: McGraw Hill, pág. 181-189.

La función principal de un RI no se basa, solamente, en constituir un casi-gobierno centralizado sino en facilitar la realización de acuerdos así como su descentralización entre los Estados. El autor limita el poder del RI señalando que éste, forma parte de un sistema en el cual la soberanía nacional sigue siendo aún un principio constitutivo. Esto es, dónde los Estados miembros priorizan las normas y obligaciones domésticas.⁵⁵ Sin embargo, los Estados tienden a cumplir las normas internacionales que un RI alberga, aunque a veces, entren en conflicto con las domésticas debido a la capacidad del RI de redefinir los intereses y las prácticas de estos Estados.⁵⁶ Esto es, gracias a su influencia “soft power” y a la socialización de normas regionales.

Un RI tiene la función, igualmente, de disminuir la incertidumbre en la cooperación, de desarrollar la transparencia entre los miembros y favorecer el intercambio y la calidad de la información.⁵⁷ Dicho RI, también aumenta la simetría entre los Estados y mejora las relaciones que se establecen entre ellos dada la asiduidad en que se dan las negociaciones. Por lo tanto, gracias al principio de reciprocidad y a la voluntad de los Estados de mantener una buena reputación, la probabilidad de que un Estado engañe a otro disminuye.

La dimensión temporal y espacial

La tercera dimensión es la relacionada con el contexto temporal y espacial en el cual surgieron los RI. La oleada de RI, concepto relativamente nuevo (de los años '70),

⁵⁵ Keohane, Robert. 1984. After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy. Princeton, N.J.: Princeton University Press, pág. 62.

⁵⁶ Keohane, “After Hegemony”, pág. 99.

⁵⁷ Keohane, “After Hegemony”, pág. 89.

emerge, en parte, como promotora de la globalización y del orden mundial liberal en el marco de un nuevo orden internacional anárquico pero más interdependiente y como solución a la gestión de los retos impuestos por la globalización y la expansión del capitalismo.⁵⁸ De aquí, la proclamación de los neo-institucionalistas de la democratización de los Estados para llegar a la paz mundial, la cuál es vista como la condición esencial para que la economía de libre mercado funcione.⁵⁹

El Régimen Democrático Interamericano. La cáscara del sistema normativo para la promoción de la democracia

Una vez comprendidas las dimensiones que posee el concepto de un RI, nos vemos preparados para analizar lo que el REDI representa para las Américas. A pesar de que, algunos autores, lo definan como un sistema de mediación colectiva⁶⁰, la mayoría de la literatura especializada en este campo coincide en que existe un régimen colectivo para la defensa de la democracia en las Américas.⁶¹ En éste apartado de la memoria

⁵⁸ Baylis & Smith, “The Globalization of World Politics”, pág. 371.

⁵⁹ Ver Russett en su libro “Grasping the Democratic Peace”.

⁶⁰ Ver Feres, Christian L. 1993. “La Defensa Hemisférica de la Democracia Latinoamericana”. Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe, 4 (2), pág. 5.

⁶¹ Aguilar Cardoso, Luís Enrique, dir. 2006. “La Protección Internacional de la Democracia en el Sistema Interamericano: Algunas Propuestas de Reforma de la Carta Democrática Interamericana” (materiales de lectura para el XV Curso Internacional “Los Problemas de la Democracia y su Impacto en los Derechos Humanos”, organizado por La Comisión Andina de Juristas (CAJ) y la Universidad Externado de Colombia, en Bogotá, entre el 12 y el 16 de Julio del 2004). Bogotá: CAJ y Universidad Externado de Colombia, pág. 17; Bloomfield, “Making the Western Hemisphere Safe for Democracy?”, pág. 157; Cooper & Legler, “Intervention without Intervening”, pág. 2; Farer, “Collectively Defending Democracy in the Western Hemisphere”, pág. 1-25; Levitt, Barry S. 2005. “A Desultory Defense of Democracy: OAS Resolution 1080 and the Inter-American Democratic Charter”. Latin American Politics and Society, 48 (3), pág. 93; Muñoz & D’Leon, “The Right to Democracy in the Americas”, pág. 1; Parish, Randall & Peceny, Mark. 2002. “Kantian Liberalism and the Collective Defense of

justificaremos, primeramente, por qué lo consideramos un régimen internacional, cómo funciona dentro del Sistema Interamericano y en qué contexto ha surgido.

Dimensión conceptual

El REDI también llamado Paradigma de la Solidaridad Democrática Interamericana⁶², está formado, por una parte, por la producción normativa y por otra parte, por la acción colectiva en la cooperación por la defensa de la democracia realizada desde la revitalización de la OEA en los años '90 hasta Agosto 2006. Perina lo define de la siguiente manera:

“(...)*is the concrete expresión of a new democratic paradigm, involving a community of nation-states that share a commitment that today guides and influences the conduct of their members in the defense and promotion of democracy.*”⁶³

La comunidad de Estados miembros que forman el REDI comparte el ideal de, el interés por y el compromiso con las instituciones, las prácticas y los valores de la democracia.⁶⁴

Dimensión funcional

Como el enfoque neo-institucional lo defiende, el REDI constituye el marco político-jurídico que contiene la producción normativa en la promoción de la democracia de las Américas, permitiendo, así, una cooperación ordenada y sistemática entre los Estados miembros entorno a este sujeto. Asimismo, el REDI facilita las negociaciones

Democracy in Latin America”. *Journal of Peace Research* 39 (2), pág. 230; Perina, “The Inter-American Democratic Regime”, pág. 2.

⁶² Cooper & Legler, “Intervention without Intervening”, pág. 2

⁶³ Perina, “The Inter-American Democratic Regime”, pág. 3.

⁶⁴ Perina, “The Inter-American Democratic Regime”, pág. 3.

entre Estados, la creación de nuevos acuerdos y normas, así como la organización de ciertas acciones colectivas en países con democracias frágiles. El producto del REDI, es decir, la consolidación de la democracia de cada país, es comparable a un bien público del cual todos los Estados se pueden satisfacer por igual pues la ruptura democrática de uno de ellos, implica la ruptura de la solidaridad democrática que les une. El REDI surgió en el marco de un nuevo sistema donde la democracia y el libre mercado recobraron importancia, por ello tiene igualmente la función de promover ambos valores. Finalmente, cabe decir que el REDI toma sus decisiones a través del consenso y, si no lo hay, puede que no haya ni acción. Este método de decisión consensual puede ocasionar problemas en circunstancias dónde se deben tomar decisiones rápidas y urgentes.

Dimensión temporal y espacial

El REDI pertenece a la oleada de regímenes internacionales que emergieron después de la Guerra Fría como producto de un nuevo orden internacional más interdependiente y globalizado. Surgió, formalmente, a partir de la Declaración de Santiago la cual remarcó la importancia de la democracia para las Américas en la nueva etapa post-Guerra Fría. La institucionalización regional de la defensa de la democracia fue posible gracias al mejoramiento del clima interamericano que favoreció la cooperación y consecuentemente, la regionalización de sus problemas compartidos.

En resumen, el REDI es la institución interamericana central que encarna la tradición normativa en defensa de la democracia y que permite y ordena la cooperación entre los Estados miembros en torno a esta tradición.⁶⁵

⁶⁵ Cooper & Legler, “Intervention without Intervening”, pág. 2.

La unidad básica del régimen internacional: la norma internacional

La segunda parte del marco teórico la destinaremos a analizar el concepto de norma internacional, contenido y esencia del RI. Para definir su concepto nos hemos inspirado de Martha Finnemore, autora constructivista liberal, debido al poder constitutivo que le da a la norma. Esto es, a su poder de cambio así como su capacidad de redefinir los intereses de los Estados. Pero sobretodo, debido a la importancia que la autora da a las ideas y creencias que constituyen la norma. Para estudiarla vamos a dividir, igualmente, su noción en tres dimensiones.

Dimensión conceptual

Finnemore define las normas como visiones ideológicas compartidas sobre un comportamiento adecuado que los actores deben cumplir. Desde la óptica finnemoriana, estas normas son la expresión social de un consenso ideológico entre los Estados entorno a un sujeto específico.⁶⁶ Y, ocasionalmente, se ven reformuladas debido a los cambios sociales y provocan una redefinición posteriormente del conjunto de preferencias de los Estados miembros. Según Finnemore:

“el hecho de vivir en una sociedad internacional significa que lo que queremos, incluso lo que somos, se forma a través de las normas sociales, las reglas, las comprensiones de la realidad y las relaciones que tenemos entre nosotros”.⁶⁷

Otros enfoques, como el neo-liberalismo o el neo-realismo, teorizan igualmente sobre las normas internacionales pero sus reflexiones no responden a las características de la realidad interamericana por las razones siguientes: el enfoque neo-realista aunque

⁶⁶ Finnemore, Martha & Barnett, Michael. 2004. Rules for the World: International Organizations in Global Politics. Ithaca, N.Y.: Cornell University Press, pág. 32-34.

⁶⁷ Finnemore, Martha. 1996. National Interests in International Society. Ithaca, N.Y.: Cornell University Press, pág. 128.

reconozca la existencia de normas internacionales (que representan un puro reflejo de los intereses de los Estados) no les concede poder explicativo sobre la definición de intereses de los Estados⁶⁸ y no considera que influyan sobre las políticas exteriores de los mismos.⁶⁹ La teoría neo-liberal coincide en muchos aspectos con los neo-realistas pero llega a otra conclusión: aunque las normas internacionales sean un reflejo de los intereses materiales de los Estados, sí que importan. Sin embargo, son instrumentos para optimizar los objetivos internos de los mismos, son fijas y posteriormente, no influyen sobre la estructura de intereses de los mismos.

Dimensión constitutiva

Según Finnemore y Sikkink y como lo constataremos posteriormente durante el estudio de las normas interamericanas en democracia, las normas internacionales son constitutivas, por lo tanto, nacen de la interacción social entre los Estados pero, a su vez, influyen sobre estos últimos cuando éstas se legalizan, reconfigurando los intereses de los mismos y no sólo limitándolos.⁷⁰ Contrariamente, las dos teorías dominantes defienden un tipo de estructura “agent-driven” en la cual sólo los Estados son los responsables de la creación de normas fijas que giran en torno a sus intereses personales. Sin embargo, este axioma no permite explicar la influencia de las normas regionales sobre los Estados, como la de la Resolución 1080 sobre sus creadores.

⁶⁸ Goertz, Gary & Diehl, Paul F. 1992. “Toward a Theory of International Norms: Some Conceptual and Measurement Issues”. Journal of Conflict Resolution, 36 (4), pág. 637.

⁶⁹ Kennan, G.F. 1954. Realities of American Foreign Policy. Princeton: Princeton University Press, pág. 39.

⁷⁰ Finnemore, Martha & Sikkink, Karen. 1998. “International Norm Dynamics and Political Change”. International Organisation, 52 (4), pág. 889-890.

Dimensión ideológica

A diferencia de las dos teorías dominantes que defienden que los intereses de los Estados son fijos y materiales, el constructivismo lo percibe diferentemente: por una parte, argumenta el cambio permanente y la evolución de las normas. Y por otra parte, la importancia de los valores, del discurso, del debate entre Estados, de las ideas, de las creencias y de la comunicación y socialización de estas normas necesarios para crear y apropiar.

En resumen, el constructivismo nos ayuda a explicar tres de las características que describen las normas regionales interamericanas: la capacidad de redefinir los intereses de los Estados, el importante rol de las ideas y de las creencias en la creación y mantenimiento de las mismas y la evolución constante de la realidad social que remodela las normas.

La norma regional democrática interamericana. La esencia y el mecanismo de evolución del REDI

Dimensión conceptual

Las normas regionales en democracia, creadas en el seno de la OEA, son importantes porque representan un conjunto de modelos de comportamiento entre los Estados americanos, al mismo tiempo que constituyen un elemento básico del REDI. Así, son el resultado de un conjunto de interacciones ideológicas entre las democracias de la región interamericana.

Dimensión constitutiva

Las normas del REDI han ido mutando los intereses de los Estados mediante su “soft power”. Así, han influenciado en el comportamiento de los últimos sobre la

importancia de la democracia. La Resolución 1080⁷¹, por ejemplo, elaborada por los Estados del continente, desincentiva algún golpista que pretenda cambiar por la fuerza el gobierno de uno de sus Estados miembros.⁷²

Dimensión ideológica

Las normas regionales en democracia son el reflejo de un valor común entre los Estados del continente americano. Son comprensiones compartidas, es decir, ideas y creencias, sobre la protección del legítimo ejercicio de la democracia en las Américas. Surgieron a partir del debate, de la interacción social o del consenso. Según Hawkins y Shaw, la pre-existencia de este consenso, vigente desde la creación de la organización regional, construyó las bases de una fuerte tradición discursiva alrededor del vínculo democrático-multilateral que se materializó en los años noventa a través de la legalización de estos principios. Por consiguiente, esta creación normativa en defensa de la democracia no emergió de la nada y su aceptación interamericana fue más fácil y menos conflictiva.⁷³

⁷¹ “La Resolución 1080 faculta al Secretario General para que solicite una reunión urgente del Consejo Permanente en caso de que se produzca una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del libre ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados miembros de la Organización”. Feres, “La Defensa Hemisférica de la Democracia Latinoamericana”, pág. 6.

⁷² Boniface, Dexter S. 2002. “Is there a Democratic Norm in the Americas? An Analysis of the Organisation of the American States”. *Global Governance*, 8, pág. 377.

⁷³ Hawkins, Darren & Shaw, Carolyn, dir. 2005. “Legalizing Norms of Democracy in the OAS” (artículo presentado en el taller “Democratization in the Americas”, celebrado en Sackville, New Brunswick, entre el 24 y el 26 de Junio, 2005). Sackville, New Brunswick: Mount Allison University. En línea: http://www.mta.ca/faculty/socsci/international_relations/workshop/PDFs/hawkins_shaw.pdf (página consultada el 10 de Noviembre, 2006). pág. 28.

1.3 Metodología

La metodología es el conjunto de instrumentos que usaremos para aplicar el marco teórico y poder, posteriormente, comprobar la idoneidad de la hipótesis. La estrategia de comprobación servirá para determinar la naturaleza de la observación que debe realizarse, el tipo de información que debe recogerse y el tipo de tratamiento de datos que debe efectuarse.

1.3.1 Naturaleza de la observación

Para tratar nuestras ideas directivas y secundarias, hemos decidido seguir el método explicativo del “estudio de caso”⁷⁴ basado en variables cualitativas, no manipulables y en las que, para analizarlas, debemos examinar la interrelación que se produce entre ellas. Según Robert K. Yin, el estudio de caso "es una estrategia de investigación empírica que permite estudiar fenómenos contemporáneos en realidades donde la frontera entre el fenómeno y su contexto no es siempre clara y donde es necesario tener fuentes múltiples de información y de evidencia".⁷⁵

1.3.2 Tipo de información a seleccionar

Para nuestra estrategia de verificación, la “investigación documental” constituye la mejor forma de recopilar la información. Así, utilizaremos el “análisis de contenido a partir de fuentes secundarias” como método de recogida de datos. Los documentos que utilizaremos provienen de cuatro fuentes de difusión:

- Primeramente y mayoritariamente, utilizaremos la literatura especializada. Por una parte, analizaremos los documentos científicos que provienen de revistas

⁷⁴ Mace, Gordon & Pétry, François. 2000. Guide d'élaboration d'un projet de recherche. Québec : Les Presses de l'Université Laval, pág. 80.

⁷⁵ Fortin, Marie-Fabienne. 1996. Le processus de la recherche. De la conception à la réalisation. Québec: Décarie Editeur, pág. 230.

especializadas en organizaciones internacionales, en derecho internacional o en política de la región latinoamericana. Y por otra, algunas obras de referencia para estudiar los orígenes, la naturaleza y la evolución de nuestro objeto de investigación.

-Seguidamente, usaremos documentos oficiales de organizaciones internacionales, de partidos políticos, de gobiernos de países latinoamericanos, etc. que describan sus actividades, sus planes de trabajo así como su posición ideológica sobre algún tema de actualidad. Precisamente estudiaremos documentos de la OEA de su Web oficial⁷⁶, pues es dónde encontraremos los principios, tratados y mecanismos institucionales del sistema democrático interamericano de la OEA.

-Por último, nos serviremos de documentos de prensa (periódicos, artículos de opinión...) para recoger los sucesos ocurridos así como la opinión pública del objeto de nuestro estudio.

1.3.3 Tipo de tratamiento de datos a efectuar

En esta sección, indicaremos el tipo de tratamiento de datos que utilizaremos. Hemos escogido, entre varios, utilizar el “análisis documental”. Éste contiene dos etapas: la del análisis preliminar y la del análisis propiamente dicho. Según Mace, el análisis preliminar es una evaluación crítica del documento. Más concretamente, se procede a través de la descripción del contexto, la identificación del autor del texto, la autenticidad y la fiabilidad del mismo, su naturaleza y finalmente, la definición de los conceptos

⁷⁶ OEA. Democracia. En línea:
http://www.oas.org/key_issues/spa/KeyIssue_Detail.asp?kis_sec=1 (página consultada el 20 de Septiembre del 2006).

claves y la lógica interna del mismo.⁷⁷ Posteriormente, se procederá al análisis del texto propiamente dicho mediante una deconstrucción /reconstrucción de los datos.

Teniendo en cuenta nuestro objeto de investigación, podríamos también aplicar una alternativa a esta técnica que consiste en el análisis de un documento a partir de su segmentación en el tiempo. Así pues, situamos el documento en su contexto presente, lo re-situamos seguidamente en el pasado para comprender cómo ha nacido (pasado) y, finalmente, medimos las repercusiones que este último tuvo en los acontecimientos analizados (futuro).

Una de las limitaciones de nuestra revisión de la literatura reside en la novedad del objeto de investigación pues la evolución del mismo es constante. Consecuentemente, el reto de presentar una memoria actualizada resulta una tarea difícil. Además, existe muy poca información sobre la intervención de la OEA en Venezuela. En consecuencia, tendremos que contrastar continuamente la información científica con artículos de opinión y noticias de la prensa internacional.

⁷⁷ Mace & Pétry, “Guide d’élaboration d’un projet de recherche”, pág. 112.

CAPÍTULO II: La evolución del paradigma de la solidaridad democrática interamericana

En el capítulo presente, estudiaremos la evolución del paradigma de la solidaridad democrática en las Américas desde sus orígenes hasta hoy. Así, analizaremos el conjunto de acuerdos interamericanos, establecidos en el seno de la OEA, que nacen a partir del consenso para la defensa de la democracia. Este capítulo nos va a servir para confirmar el primer argumento de nuestra idea directiva, esto es, la existencia, en las Américas, de un régimen regional que regula la cooperación entre los Estados de la OEA en materia democrática. Observaremos si este régimen va adquiriendo una importancia fundamental dentro del proyecto de integración regional, lo cual ratificará o no nuestra idea directiva. Empezaremos, entonces, por explicar los orígenes de la norma democrática interamericana para acabar en lo que se concibe como el documento legal en democracia más importante del continente, que es la Carta Democrática Interamericana.

2.1 1945-1980 La democracia: el paradigma parcialmente olvidado en las Américas durante la Guerra Fría

Al terminar la Segunda Guerra Mundial, los países vencedores se preocuparon por diseñar unas instituciones internacionales que rigieran un nuevo sistema internacional. En el transcurso de un lustro, el mundo se dotó de una serie de OIs, iniciando la época del multilateralismo. En las Américas, una de sus manifestaciones fue la creación de la OEA, durante la Conferencia de Bogotá del 1948. Es en buena parte gracias a esta organización, que la cooperación interamericana en materia de democracia dio sus primeros pasos. No obstante, no fue hasta la revitalización de la OEA, en la

década de los noventa, donde maduró la regularización de la “buena conducta democrática” entre y dentro de los Estados del continente americano.

La cooperación regional de las Américas en democracia se originó gracias a la aparición de ciertos principios pro-democráticos impulsados por una pluralidad de factores. Por un lado, y en el marco del paradigma Pan-Americano que pretendía unir al continente, emergieron varias declaraciones pro-democráticas emanadas de diversos Estados de la región en las que se reconocía la democracia como una causa común.⁷⁸ Por otro lado, la tendencia global de regionalizar espacios jurídicos comunes⁷⁹ favoreció el nacimiento de la OEA con la que fue posible establecer las bases de la colaboración para la promoción de la democracia.

Ambos factores, entre otros, influyeron posteriormente en lo que serían los “vestigios normativos” del REDI, incluidos posteriormente en la Carta de la OEA (1948). Así, algunos de sus principios conciben la democracia como el sistema político preferible para garantizar la paz, el desarrollo y la seguridad de la región interamericana. Sin embargo, como anteriormente mencionamos, estos principios recomendatorios no se

⁷⁸ Por ejemplo, la declaración de Principios de la Solidaridad Interamericana y de Cooperación del 1936 sobre la necesidad de democratizar las Américas, o las declaraciones surgidas de la Octava Conferencia Panamericana del 1938 que enunciaban la promoción de la enseñanza de la democracia, o el Acta de Chapultepec emanada de la Conferencia Internacional sobre los Problemas de la Guerra y la Paz en 1945.

⁷⁹ A nivel internacional, algunos ejemplos a destacar son la creación de la CEE (Comunidad Económica Europea) que se convirtió posteriormente en Unión Europea; el ASEAN (Association of Southeast Asian Nations) en Asia del Sur Este y en África del Oeste “The Community of West African States”. En Latinoamérica, podríamos destacar la formación de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), de la SELA (Sistema Económico Latinoamericano) o de la LAFTA (Latin American Free Trade Agreement), entre otras. (Mace & Bélanger, Hemispheric Regionalism in Perspective, pág. 6).

desarrollaron en herramientas regionales específicas, prácticas y permanentes de promoción de la democracia. Es más, fueron papel mojado durante la Guerra Fría debido a la inactividad de la cooperación entre la región latinoamericana y los Estados Unidos. Una inactividad provocada, por una parte, por el ejercicio de una política exterior unilateralista de los Estados Unidos hacia sus vecinos del Sur⁸⁰ como instrumento de control para impedir que la URSS ganara ventajas en el hemisferio.⁸¹ Y por la otra, por la existencia, en Latinoamérica, de dictaduras que carecían de la voluntad de colaborar regionalmente.

2.2 El progreso del paradigma de solidaridad democrático de la OEA en la década de los años '80 hasta el 2000

En este apartado estudiaremos como, en menos de una década, el Régimen Democrático Interamericano consigue anclar la esencia de la promoción de la democracia en el ámbito de las instituciones sociales⁸², culminando finalmente en la adopción de la Carta Democrática Interamericana. Veremos como, esta evolución normativa, erosiona de cada vez más el principio de no intervención como instrumento de protección de los países latinoamericanos.

⁸⁰ Lessard, Geneviève. 1998. « L'Organisation des États américains: de l'Ordre international d'après-guerre à celui d'aujourd'hui » (note de recherche 98-3). Groupe de recherche sur l'intégration continentale, Université du Québec à Montréal. En línea: <http://www.unites.uqam.ca/gric/pdf/gric-98-3.pdf> (página consultada el 20 de Noviembre, 2006).

⁸¹ Por ejemplo, el episodio de Guatemala en el 1954, la crisis de la bahía de cochinos en Cuba o la intervención del 1965 en la República Dominicana, todas ellas, impulsadas por los Estados Unidos a favor de la seguridad de la región (Boniface, "Is there a Democratic Norm in the Americas?", pág. 365).

⁸² Cooper & Thérien, "The Inter-American Regime of Citizenship", pág. 733.

2.2.1. *'80s- La reanudación de la OEA y la democracia como condición indispensable para la paz del continente*

Durante la década de los ochenta, las relaciones internacionales pasaron por una nueva ola de regionalización.⁸³ La cada vez más presente globalización y la creciente interdependencia entre los actores internacionales generaron nuevas amenazas que debían resolverse comunitariamente. Se aumentó, entonces, la necesidad de pasar de meros acuerdos multilaterales a instituciones internacionales. En las Américas, el grado de dependencia entre los Estados era tal, que el unilateralismo de los Estados Unidos quedó obsoleto. Y el bilateralismo entre los países latinoamericanos, insuficiente.⁸⁴ No fue hasta este mismo período en que los países de las Américas, excepto Cuba, se mostraron capaces de reiniciar una cooperación multilateral bajo un mismo techo, el de la OEA y por un mismo objetivo, la paz y la seguridad de las Américas.

Factores como la convergencia ideológica entre ambas subregiones provocada por el giro de los gobiernos latinoamericanos hacia sistemas democráticos moderados generaron, en las Américas, el anhelo por una región estable y pacífica, solamente posible a través de la democracia. Según Cooper y Thérien, entre la década de los 80s y 90s la región interamericana constituía una área caracterizada por un regionalismo de la democracia en la medida en que “the evolution of the rights and responsibilities of all individuals of the continent appears to be increasingly influenced by factors of hemispheric order”.⁸⁵

⁸³ Mace & Thérien, Foreign Policy and Regionalism in the Americas, pág. 3.

⁸⁴ Vaky, Viron P. 1993. “The Organization of American States and Multilateralism in the Americas”. In Heraldo Muñoz & Viron P. Vaky, dir., The Future of the Organisation of American States. New York City: The Twentieth Century Fund Press, pág. 10.

⁸⁵ Cooper & Thérien, “The Inter-American Regime of Citizenship”, pág. 733.

En conclusión, la protección de la democracia se convirtió en un elemento clave en el marco del retorno de una OEA activa.⁸⁶ Además, según Muñoz, es actualmente el tema principal que define su perfil público y, en efecto, el que va a determinar su futuro.⁸⁷

Según varios autores, una de las primeras señales de la evolución hacia una doctrina pro-democrática en las Américas se realizó en 1979 con la resolución de la OEA contra la violación de derechos humanos cometida por el régimen de Somoza en Nicaragua.⁸⁸ La “Resolución de Somoza”⁸⁹ comenzaba a desprender algunos destellos de lo que sería una nueva OEA⁹⁰, presionando, por una parte, en el avance de la democracia y mandando por la otra, una señal a sus Estados miembros sobre una OEA dispuesta a denunciar cualquier gobierno anti-democrático de la región.⁹¹ Implícitamente, esta resolución creó en la OEA, una nueva e importante función: la legitimación o deslegitimación de los gobiernos de sus Estados.⁹²

⁸⁶ Guevara, Rodolfo Albán. 2006. “Civil Society and the Promotion and Protection of Democracy in the Americas”. Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea. <http://www.focal.ca/pdf/Alban.pdf> (página consultada el 10 de Septiembre 2006), pág. 3.

⁸⁷ Muñoz, “A New OAS for the New Times”, pág. 70.

⁸⁸ Cooper & Legler, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm”, pág. 105.

⁸⁹ OEA. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH). 1979. “Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua.” OEA/Ser.L/V/II.45, doc. 16 rev. 1, 17 Noviembre 1979. En línea: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Nicaragua78sp/indice.htm> (página consultada el 20 de Diciembre, 2006).

⁹⁰ Acevedo & Grossman, “The Organization of American States”, pág. 136.

⁹¹ Acevedo & Grossman, “The Organization of American States”, pág. 138; Muñoz & D’Leon, “The Right to Democracy in the Americas”, pág. 7-8.

⁹² Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 25.

A mediados de los años ochenta, se acordó el “Protocolo de Cartagena de las Indias”, enmienda de la Carta de la OEA⁹³ que reafirmó, por una parte, la obligación de la organización regional de convertir la promoción de la democracia representativa en uno de sus objetivos principales. Y por la otra, estableció una relación directa entre la democracia y los derechos humanos, refiriéndose a la necesidad de consolidar, en el marco de unas instituciones democráticas, un régimen de libertades individuales y de justicia social, basado en el respeto de los derechos humanos.⁹⁴ Sin embargo, hubo una desconexión entre estos propósitos y los instrumentos necesarios para ejecutarlos. Este problema fue parcialmente corregido en la tercera sesión plenaria de la OEA realizada en Santiago de Chile (en Junio del 1991)⁹⁵ la cual abordaremos más adelante.

A finales de los ochenta, la aprobación del “Acuerdo de Paz de las Esquipulas de América Central”, realizado por Oscar Arias (presidente de Costa Rica en la época) dio un empujón al derecho a la democracia en las Américas. El plan reconoce tres elementos: que la paz y la seguridad de América Central son inseparables de la paz de cada régimen nacional; que la democracia y el respeto a los derechos humanos son las condiciones necesarias para la paz de cada Estado-nación; y la recomendación de una intervención colectiva extra-regional la cual se hace esencial en la instauración de la paz tanto nacional como de la región de América Central.

⁹³ Muñoz, “A New OAS for the New Times”, pág. 23; Thérien, Fortman & Gosselin, “The Organization of American States”, pág. 178.

⁹⁴ OEA. 1989. “Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos. ‘Protocolo de Cartagena de Indias’”. Cartagena de Indias, Colombia. 12 de Mayo 1985. En línea: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-50.html> (página consultada el 20 de Enero, 2007).

⁹⁵ Muñoz & D’Leon, “The Right to Democracy in the Americas”, pág. 9.

En conclusión, el “Acuerdo de Esquipulas” flexibilizó el principio de no intervención convenciendo a los Estados de América Central de que la colaboración para la defensa de la democracia y la intervención exterior, en caso de su ruptura, eran esenciales para el desarrollo tanto regional como de cada país.⁹⁶ En consecuencia, la convicción interamericana de que la democracia no era tan sólo el sistema político preferible, sino que reducía los dilemas de seguridad de los Estados e incrementaba al mismo tiempo sus capacidades de cooperación, se reforzó.

2.2.2. '90s- La nueva OEA: el crisol de la asistencia de los regímenes democráticos.

Uno de los primeros pasos de la OEA en la legalización de las normas democráticas se produjo durante la creación de la Unión para la Promoción de la Democracia (UPD) en 1990. La UPD es uno de los instrumentos institucionales interamericanos claves con un carácter más bien preventivo, destinado a promover a medio-largo plazo la democracia. Su principio directivo estriba en “la necesidad de desarrollar la cultura política democrática de los países del hemisferio, pues la OEA la considera como la base para garantizar una democracia duradera y consolidada”.⁹⁷ La UPD se fijó tres prioridades que han sido frecuentemente criticadas por los embajadores de la OEA, como tímidas y limitadas⁹⁸: proveer apoyo técnico para la organización de elecciones; proporcionar apoyo a los procesos legislativos y, finalmente, facilitar la educación cívica en el marco de un conjunto de valores democráticos. Para llevarlas a cabo, la UPD se auto-determinó dos funciones principales: la provisión de asistencia

⁹⁶ Muñoz & D’Leon, “The Right to Democracy in the Americas”, pág. 8.

⁹⁷ Spehar, Elizabeth. 1996, citada por: Mace & Bélanger, Hemispheric Regionalism in Perspective, pág. 10.

⁹⁸ Muñoz, “A New OAS for the New Times”, pág. 24.

técnica directa (dirección y gestión de elecciones, ayuda técnica y otro tipo de ayuda requerida por sus Estados) así como la provisión de servicios de consultoría (investigación, formación e intercambio de información) para ayudar a desarrollar las instituciones y los procesos democráticos de sus Estados.⁹⁹

Durante estos últimos años el mandato de la UPD no ha cesado de crecer y en estos momentos se considera uno de los pilares del REDI. La UPD ha observado más de setenta elecciones desde su creación, ha promovido el proceso de paz en Guatemala, ha ejecutado tareas de reinserción social de antiguos combatientes en Nicaragua, ha instruido y formado a jóvenes líderes políticos¹⁰⁰ y provee regularmente apoyo a los demás cuerpos de la OEA en sus ejercicios de refuerzo de la democracia.¹⁰¹ Es por eso que dispone de autoridad tanto para investigar como para divulgar las condiciones democráticas del hemisferio.¹⁰² Gracias a la difusión y al intercambio de información entre sistemas políticos, la UPD precisó el concepto de democracia en la región. Aunque la falta de recursos económicos, que constituye su gran punto débil, le impide desarrollarse como debería.

⁹⁹ Perina, Rubén M. 1999. "El Papel de la OEA en el Fortalecimiento del Poder Legislativo". Unión para la Promoción de la Democracia (Organización de los Estados Americanos). En línea: http://www.upd.oas.org/old_stuff/documents/articles/EL%20PAPEL%20DE%20LA%20OEA%20%20FORTAL%20DEL%20PODER%20L%20EG.PDF (página consultada el 15 de Enero, 2007), pág. 3-4.

¹⁰⁰ Cooper & Legler, "The OAS Democratic Solidarity Paradigm", pág. 107.

¹⁰¹ Hawkins & Shaw, "Legalizing Norms of Democracy in the OAS", pág. 12.

¹⁰² Hawkins & Shaw, "Legalizing Norms of Democracy in the OAS", pág. 12.

2.2.3 Primera trasgresión significativa a la noción de soberanía dentro del sistema jurídico regional

Un segundo paso hacia la legalización de la democracia se hizo un año después de la creación de la UPD.¹⁰³ En Junio del año 1991 en Santiago de Chile, la Asamblea General de la OEA adoptó unánimemente el “Compromiso de Santiago en Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano” y la Resolución 1080¹⁰⁴, que inauguraron oficialmente el sistema democrático interamericano.¹⁰⁵ Con ellos, se propuso por primera vez, una codificación de la voluntad democrática (declarada en varios acuerdos) mediante un conjunto de normas y principios así como instrumentos legales de intervención en caso de ruptura democrática de un país miembro.

La Resolución 1080, es uno de los instrumentos de intervención en defensa de la democracia evocados anteriormente. Genera un procedimiento automático en el que el Secretario General convoca al Consejo Permanente en caso de golpe de Estado de alguno de los Estados miembros de la OEA.¹⁰⁶ Recae, por tanto, sobre el Consejo Permanente la obligación de examinar la situación, emprender una evaluación y convocar medidas diplomáticas para restablecer el orden democrático.¹⁰⁷ Si éstas no tienen éxito, el Consejo Permanente debe convocar o bien una reunión *ad-hoc* con los Ministros de Asuntos

¹⁰³ Hawkins & Shaw, “Legalizing Norms of Democracy in the OAS”, pág. 12.

¹⁰⁴ OEA. 1991. “Democracia Representativa, Resolución 1080”. Aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 5 de Junio de 1991. En línea: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Res-1080.htm> (página consultada el 10 de Marzo, 2007).

¹⁰⁵ Cooper & Legler, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm”, pág. 106.

¹⁰⁶ Boniface, “Is there a Democratic Norm in the Americas?”, pág. 366.

¹⁰⁷ Lagos, Enrique & Rudy, Timothy D. 2004. “In Defense of Democracy”. The Inter-American Law Review, 35 (2), pág. 295.

Exteriores, o bien una sesión especial de la Asamblea General, en un periodo de diez días, para crear otra reacción colectiva.¹⁰⁸

La Resolución 1080, que ha sido invocada en Haití, Perú, Guatemala y Paraguay en respuesta a una pronta o irregular interrupción del orden democrático, aumentó moderadamente los niveles de obligación de la OEA hacia sus Estados miembros. Primeramente, instruyendo a su Secretario General a llamar al Consejo Permanente para abordar una crisis democrática. Y seguidamente, obligando, aunque vagamente, a identificar el objeto de dicha crisis.¹⁰⁹ Esta resolución representó un cambio extraordinario en el escenario interamericano aunque el principio de intervención siguiera vigente.¹¹⁰ Sin embargo, sus procedimientos de invocación eran vagos y con soluciones abiertas. Por ejemplo, las resoluciones emanadas del Consejo Permanente o de la Asamblea General no eran vinculantes ni para estas instituciones ni para el Estado en cuestión.¹¹¹ Es más, en determinadas crisis, la Resolución 1080 no servía de nada al tratarse de casos graves que, según los EEUU, requerían de una intervención armada.

El Compromiso de Santiago constituye un conjunto de principios que forman el marco en el cual la Resolución 1080 surgió. Además de reafirmar la importancia de la

¹⁰⁸ Bloomfield, “Making the Western Hemisphere Safe for Democracy?”, pág. 158.

¹⁰⁹ Hawkins & Shaw, “Legalizing Norms of Democracy in the OAS”, pág. 12.

¹¹⁰ Graham, John W, dir. 2002. “El Reto Democrático” (intervención en el seminario “Reforma Política y Gobernabilidad Democrática”, en Bogotá, el 29 de Agosto, 2002). Bogotá: Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea: http://www.focal.ca/pdf/reto_democratico.pdf (página consultada el 15 de Febrero, 2007).

¹¹¹ Levitt, “OAS Resolution 1080 and the Inter-American Democratic Charter”, pág. 95.

democracia y de su ejercicio efectivo, se fija como objetivo adoptar procedimientos eficaces, a tiempo y breves para garantizar y consolidar dicha democracia.¹¹²

En conclusión, en Junio del año 1991 los países miembros de la OEA no tan sólo expresaron la voluntad de defender la democracia, sino que la hicieron operativa mediante la Resolución 1080. Tanto ésta como el Compromiso de Santiago añadieron elementos cruciales a este amanecer de la doctrina prodemocrática. Primeramente, contribuyeron a crear un procedimiento nuevo y automático de organización de una respuesta externa ante una ruptura democrática doméstica, el también llamado “principio de respuesta rápida” ante una crisis democrática.¹¹³ Seguidamente, abrieron, a la OEA, un abanico de posibilidades para realizar actividades colectivas, siempre y cuando dicha organización tuviera el consentimiento de los Estados miembros o de la Asamblea General. Para acabar, establecieron el “principio de respuesta rápida” ante una crisis democrática.¹¹⁴ La Declaración de Santiago dio entonces un gran paso en la transformación del concepto de democracia, visto originariamente como una prescripción moral y convertido actualmente en una obligación legal internacional.¹¹⁵

¹¹² Boniface, “Is there a Democratic Norm in the Americas?”, pág. 365.

¹¹³ Cooper & Legler, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm”, pág. 106.

¹¹⁴ Cooper & Legler, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm”, pág. 106.

¹¹⁵ Muñoz & D’Leon, “The Right to Democracy in the Americas”, pág. 1.

2.2.4 El perfeccionamiento del REDI: la democracia como criterio de miembro de la OEA, la cooperación para unas condiciones democráticas en las Américas y el desarrollo de una cultura democrática

En 1992 la OEA realizó otro importante paso. Mediante la enmienda del artículo 9 de la Carta de la OEA, más comúnmente llamada “Protocolo de Washington”¹¹⁶, se integró en el REDI otro instrumento de coerción: el que amenaza con suspender de la OEA a cualquier Estado miembro que sufra una ruptura democrática.¹¹⁷ De esta decisión interamericana, se deduce que se estableció en el REDI el criterio democrático como criterio de participación en el Sistema Interamericano. Por otra parte, dicha enmienda contribuyó a reforzar el valor democrático mediante la definición de los signatarios en tanto que presidentes democráticamente elegidos.¹¹⁸

La Declaración de Nassau, aprobada en Mayo del año 1992, expone la determinación de los Estados miembros, de trabajar conjuntamente para la adopción y la implementación de programas de cooperación a favor de la democracia. La declaración manifiesta asimismo, la necesidad de continuar el examen de la Carta de la OEA con el objetivo de fortalecer el papel de la organización en la defensa de la democracia.¹¹⁹

¹¹⁶ OEA. 1992. “Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos. ‘Protocolo de Washington’”. Decimosexto periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En línea: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-56.html> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).

¹¹⁷ Cooper & Legler, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm”, pág. 107.

¹¹⁸ Cooper & Legler, “The OAS Democratic Solidarity Paradigm”, pág. 108.

¹¹⁹ OEA. 1992. “Declaración de Nassau”. Aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de Mayo de 1992. Comisión Andina de Juristas (CAJ). En línea: <http://www.cajpe.org.pe/rij/bases/democracia/xxii.pdf> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).

Con la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y del Desarrollo¹²⁰ del año 1993, se enfatizó la necesidad de anticipar y prevenir las múltiples causas de los problemas que impiden la consolidación de la regla democrática en las Américas. Consecuentemente, se recalcó la importancia de la protección de los derechos humanos, de la promoción de la justicia social y de la liberalización del comercio, como elementos de una cultura democrática.

2.2.5 Las cumbres de las Américas: otra forma institucional de dialogar

En 1994, 1998, 2001 y 2005 se realizaron cuatro cumbres en las Américas que reagruparon a sus jefes de Estado con el fin de debatir y consensuar acciones colectivas entorno a los temas más relevantes del hemisferio, entre ellos, el refuerzo de la democracia. Aunque la Cumbre de las Américas no pertenece a la OEA, la última se ha implicado enormemente en las labores de organización y de implementación de los mandatos acordados en las reuniones. Juntas, luchan por difundir la confianza en las relaciones interamericanas y vigorizar la lucha a favor de los derechos humanos y de la “buena gobernanza” (esto es, la erradicación de la corrupción, la separación de poderes, elecciones libres, periódicas y justas...). En la Cumbre de Miami del 1994, conocida como la “Cumbre del Libre Comercio”, se debatió sobre la posibilidad de convertir el continente americano en una zona de libre comercio.¹²¹ La de Santiago de Chile

¹²⁰ OEA. 1993. “Declaración de Managua”. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el día 9 de Julio de 2004. En línea: http://www.oas.org/juridico/spanish/corr_managua_declsp.doc (página consultada el 20 de Marzo, 2007).el día 9 de Julio de 2004).

¹²¹ Cumbre de las Américas. 1994. “Primera Cumbre. Cumbre de las Américas en Miami”. Miami, Florida (Estados Unidos). En línea: <http://www.summit-americas.org/esp/cumbremiami.htm> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).

(1998)¹²², también llamada “Cumbre de la Educación”, subrayó la importancia del desarrollo y de la promoción de la educación en las Américas como clave del progreso, tanto económico, como social o democrático. En la cumbre celebrada en la ciudad de Québec (2001)¹²³, llamada “Cumbre de la Democracia”, se introdujo la cláusula democrática que excluye la participación de cualquier Estado que sufra una alteración o ruptura institucional del orden democrático. En la última cumbre, hecha en Mar de Plata (Argentina), llamada “Cumbre de ALCA” (Área de Libre Comercio de las Américas)¹²⁴, se discutió sobre el proyecto de integración económica.

En conclusión, con las Cumbres de las Américas se reforzó la idea del diálogo hacia una región pacífica, convivial y estable. Observamos, asimismo, que todas ellas priorizan la democracia como principal objetivo a alcanzar y como valor esencial para el progreso económico y social del continente.

2.3 La Carta Democrática Interamericana: el refinamiento de la arquitectura institucional democrática de la OEA

En esta sección, estudiaremos el documento legal más importante del continente americano en defensa de la democracia y la pieza clave del REDI: la Carta Democrática

¹²² Cumbre de las Américas. 1998. “Segunda Cumbre. Cumbre de las Américas en Santiago”. Santiago (Chile). En línea: <http://www.summit-americas.org/esp/cumbresantiago.htm> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).

¹²³ Cumbre de las Américas. 2001. “Tercera Cumbre. Cumbre de las Américas en Québec”. Québec (Canadá). En línea: <http://www.summit-americas.org/III%20Summit/Esp/III%20summit-esp.htm> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).

¹²⁴ Cumbre de las Américas. 2004. “Cuarta Cumbre. Cumbre de las Américas en Mar de Plata”. Mar de Plata (Argentina). En línea: <http://www.summit-americas.org/IV%20Summit/Esp/mainpage-spa.htm> (página consultada el 4 de Junio, 2007).

Interamericana. Ésta, creada en el año 2001 con la misión de materializar la importancia del consenso democrático en el continente americano, aporta una pieza fundamental al entramado jurídico democrático. Nos vemos en la obligación de estudiarla definiendo, primeramente, su concepto, explicando, seguidamente, cuál es su contenido y desarrollando, posteriormente, su proceso de elaboración. En esta última etapa, mencionaremos los actores principales que han colaborado en su creación, cuyos roles son determinantes a la hora de fijar su contenido y cuya dinámica de negociación evoca su pauta de cooperación en democracia. Veremos materializados algunos de los problemas que rigen el diálogo entre el Norte y el Sur del continente, así como los obstáculos que frenan tanto una mayor intervención del REDI como un ejercicio más eficaz del mismo.

Esta sección nos servirá para ratificar nuestra idea directiva entorno a la importancia que ha adquirido el valor democrático en el hemisferio occidental. Así, evocaremos el lugar privilegiado que ocupa la Carta Democrática en la OEA y en las relaciones hemisféricas. No obstante, percibiremos las limitaciones que posee la ejecución de esta doctrina democrática en vistas a relativizar su impacto en el continente.

El 11 de Septiembre del año 2001 marcó un antes y un después en la seguridad del sistema internacional de la época de la post Guerra Fría. Los atentados en el llamado “corazón del sistema financiero mundial” supusieron una regresión en términos de paz y de confianza entre los Estados del planeta. Sin embargo, para la región interamericana esta fecha supuso un paso hacia delante en las relaciones interestatales para la promoción de la democracia (y, en consecuencia, para la seguridad regional), gracias a la aprobación

de la Carta Democrática Interamericana.¹²⁵ Esto es, a la ratificación del documento que evidencia la existencia del consenso y compromiso interamericano en defensa de la democracia. A escala mundial, un documento como tal ha sido solamente aprobado en este hemisferio. Además, la Carta Democrática supuso la tímida aparición de un nuevo método de trabajo, en la OEA, en el cual el poder de los Estados disminuye y el de otros actores internacionales incrementa mediante su participación en el proceso de decisiones de la organización.

Según el señor Durand, embajador canadiense en la OEA:

“The Democratic Charter represents a consensus around the meaning of democracy, and a commitment to defend democratic practice in the hemisphere. The negotiations around the Democratic Charter amongst OAS member states were both challenging and enriching. In this sense, the Democratic Charter is very much the product of a particular moment in the history of the region.”¹²⁶

2.3.1 ¿Qué es?

La Carta Democrática Interamericana es un documento legal que dispone de un conjunto de instrumentos y obligaciones no vinculantes que encarnan la tradición jurídica del continente americano en materia de promoción democrática. Representa, así, el consenso democrático regional, plasmado en una síntesis de los instrumentos regionales

¹²⁵ Noriega, Roger F. 2002. “The Organization of American States and The Democratic Charter”. The DISAM Journal, (Summer). En línea: http://disam.osd.mil/pubs/INDEXES/Journals/Journal_Index/V24-4%20PDF%20Files%20By%20Author/Noriega,%20Roger%20F.pdf. (página consultada el 23 de Marzo, 2007).

¹²⁶ Durand, Paul, dir. 2002. “The OAS and Democracy in the Americas: Human Rights Understanding the Inter-American Democratic Charter” [actos del seminario “Understanding Democratic Charter” organizado por el Centre d’étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montréal, el 21 de Marzo 2002]. Montreal: CÉDIM, Université du Québec à Montréal.

concebidos en este sentido. Aunque además, según Cooper y Legler, la Carta Democrática simboliza una importante evolución en la naturaleza de la obligación de los Estados, pues da un paso hacia delante en la defensa colectiva de la democracia en el Sistema Interamericano. Como exponen estos autores, dicha evolución se manifiesta de tres formas diferentes:

1. Primeramente, mediante la declaración del derecho a la democracia como derecho equitativo entre los ciudadanos del hemisferio y el compromiso de los gobiernos de la región de promoverlo. Este primer fundamento reafirma nuestra idea secundaria sobre la existencia de un derecho a la democracia en las Américas, el cual se ve sistematizado en normas y acciones previstas para su defensa.
2. Seguidamente, mediante la ampliación de la noción de democracia, cuya definición abarca actualmente conceptos como el respeto de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, el desarrollo de la educación, la preocupación por el medio ambiente y el desarrollo social y económico.¹²⁷
3. Finalmente, mediante la institucionalización de la voluntad de los Estados del continente de responder de forma colectiva en caso de alteración o ruptura democrática de uno de ellos. Así como la suspensión de su estatuto de “miembro” del Sistema Interamericano.¹²⁸

¹²⁷ Graham, John W. 2002. “A Magna Carta for the Americas. The Inter-American Democratic Charter: Genesis, Challenges and Canadian Connections”. Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea. http://www.focal.ca/pdf/iad_charter.pdf (página consultada el 10 de Septiembre, 2006), pág. 6.

¹²⁸ Cooper, Andrew F. 2004. “The Making of the Inter-American Democratic Charter: A Case of Complex Multilateralism”. *International Studies Perspectives*, 5, pág. 102.

No obstante, la Carta Democrática no es una declaración de obligaciones legales, sino más bien una voluntad política.¹²⁹ Aunque, como afirma Maxwell Cameron, es a la vez un documento vivo que acumula experiencias que sirven para desarrollar un repertorio de herramientas y estrategias para el manejo de crisis futuras.¹³⁰

2.3.2 ¿Cuál es su contenido?

La Carta Democrática se compone básicamente de seis capítulos que desarrollan veintiocho artículos: el capítulo I define la democracia comprendida por el Sistema Interamericano, el II correlaciona la preservación de los derechos humanos con la democracia, el III liga la erradicación de la pobreza con la consolidación democrática, el IV expone las medidas del Sistema Interamericano (preventivas y sancionadoras) previstas para la preservación del orden democrático, el V otorga poderes a la OEA para ejecutar misiones de observación electoral en los Estados miembros y finalmente, el VI promueve la cultura democrática.¹³¹

Entre los conceptos más novedosos que se han introducido en el Sistema Interamericano, se encuentra el de la nueva noción de “democracia” o el de “alteración del orden constitucional”. Sus contenidos innovadores, poseen un espíritu de cambio e

¹²⁹ Durand, “Human Rights Understanding the Inter-American Democratic Charter”.

¹³⁰ Cameron, “Democracy Defense and Promotion in the Americas”, pág. 22.

¹³¹ Organización de los Estados Americanos (OEA). 2001. “Carta Democrática Interamericana”. Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de Septiembre de 2001. En línea:

http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm (Página consultada el 23 de Marzo, 2007).

implicación en la promoción de la democracia, por lo que, su aprobación significó un gran avance.

Expondremos, en un primer lugar, en qué consiste la ampliación del concepto de democracia para pasar a explicar, posteriormente, la reacción colectiva respecto a la alteración del orden constitucional. Actualmente, la comunidad interamericana ha sobrepasado el concepto de democracia en tanto que régimen político donde la celebración de elecciones libres y justas se da de forma periódica (definición mínima¹³²). Ahora, lo concibe como un régimen que además, garantiza el respeto a los derechos humanos, la subordinación de las instituciones estatales a la autoridad civil, que refuerza los partidos políticos o que elimina toda forma de discriminación.¹³³ Asimismo, la Carta Democrática dispone de un novedoso capítulo llamado “Democracia, Desarrollo Integral y Lucha contra la Pobreza” (artículos 11-16), en el cual se especifica, por primera vez, que la relación entre pobreza y bajo nivel de desarrollo impiden la consolidación democrática. Este concepto de democracia, roza el ideal y pretende presionar y perfeccionar al máximo los gobiernos democráticos de la región (artículo 3 y 4 de la Carta Democrática).¹³⁴

¹³² Collier, David & Levitsky, Steven. 1997. “Research note: Democracy with Adjectives: Conceptual Innovation in Comparative Research”. *World Politics*, 49 (3), pág. 443.

¹³³ Ferguson, Peter A., dir. 2002. “The Inter-American Democratic Charter: Challenges and Opportunities” (acto de una conferencia sobre la Carta Democrática Interamericana, a Vancouver, BC, el 12 y 13 de Noviembre, 2002). Vancouver: Mount Allison University. En línea: <http://www.focal.ca/pdf/report.pdf> (página consultada el 20 de Septiembre, 2006), pág. 5.

¹³⁴ Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 106.

El “perfeccionamiento de la Resolución 1080” (o la introducción de la cláusula democrática, explicitada en el artículo 19 del capítulo IV de la Carta Democrática¹³⁵ llamado “Fortalecimiento y Preservación de la Institucionalidad Democrática”), ha contribuido a mejorar y adaptar las intervenciones de la OEA a la realidad social. Actualmente, además de cubrir las interrupciones democráticas, las acciones colectivas emprendidas por la OEA también cubren las alteraciones del orden democrático. Esta nueva norma constituye una respuesta institucional a un vacío legal respecto a una nueva forma de desestabilización democrática que se dio varias veces entre el fin del siglo veinte y principios del veintiuno y que cobró diversas formas como: la eliminación de la separación de los tres poderes de los Estados (ejecutivo, legislativo y judicial), o una acumulación de poder por parte del presidente de gobierno, o la ilegalización de ciertos medios de comunicación, etc.

Además de esta nueva norma, la Carta Democrática prevé la suspensión del estatuto de miembro (artículo 21).¹³⁶ Este mecanismo reactivo garantiza un aislamiento del Estado en cuestión, en el seno del Sistema Interamericano, en caso de ruptura o alteración democrática. Esta nueva norma refleja la adaptación de las normas democráticas interamericanas a los cambios sociales que impone, a su vez, una redefinición de intereses a sus Estados.

¹³⁵ OEA. 2001. “Carta Democrática Interamericana”. Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de Septiembre de 2001. En línea: http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm (página consultada el 23 de Marzo, 2007).

¹³⁶ *Ibid.*

En definitiva, la Carta Democrática prevé una respuesta colectiva a, no sólo la interrupción, sino la alteración del orden democrático interno.¹³⁷ Además de fortalecer “el deber de ejercer la democracia”, establece una “suerte de sistema de seguridad colectiva para su defensa”.

“La preservación de la democracia va desde el recurso voluntario de un gobierno que solicita una acción colectiva para superar problemas que afecten su institucionalidad democrática, hasta en los casos de ruptura o grave alteración del orden democrático, la suspensión de la pertenencia de un gobierno ilegítimo a la organización de los Estados americanos.”¹³⁸

La Carta Democrática autoriza, asimismo, al Secretario General o al Consejo Permanente a ejecutar acciones pro-democráticas en Estados cuyo grado de amenaza sea alto, siempre y cuando se disponga de su consentimiento previo (artículo 18).

2.3.3 *¿Cómo se ha desarrollado la elaboración de la Carta Democrática?*

La literatura especializada en el tema coincide en que el proceso de creación de la Carta Democrática fue corto pero complejo.¹³⁹ Debido al importante rol de los Estados en el Sistema Interamericano, su creación se caracterizó por ser de tipo “top-down” mediante un multilateralismo de club que privilegiaba las iniciativas y decisiones de los mismos. De todas formas, no podemos obviar su espíritu de reforma al aceptar nuevos métodos de trabajo de tipo “bottom-up”, rompiendo así con las dinámicas tradicionales

¹³⁷ Perina, “The Inter-American Democratic Regime”, pág. 24.

¹³⁸ Pérez de Cuéllar, “La Carta Democrática Interamericana en la Coyuntura Actual de la Región”, pág. 4.

¹³⁹ Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 96; Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 2.

de cooperación imperantes desde la creación de la OEA. A continuación, explicaremos tres puntos que caracterizan el proceso de elaboración de la Carta: primeramente, la experiencia de la Mesa de Diálogo de Perú como desencadenante fundamental del inicio y de la manera en que se entablaron las negociaciones interamericanas. Seguidamente, la complejidad y rapidez en que la elaboración de la Carta Democrática se desarrolló. Y en tercer lugar, la tímida introducción de un nuevo tipo de diplomacia llamada, según Cooper y Legler, “networked multilateralism”, en la cual hubo “a clear evolution of the nature of the commitment of the states (...) to include the collective defense of democracy within the region”.¹⁴⁰ Esto es, las normas regionales y el derecho a la democracia adquirieron, por primera vez, una importancia mayor para los Estados miembros comprometiéndolos en acciones colectivas si este derecho se veía vulnerado por alguno de ellos. Este nuevo multilateralismo comportó, asimismo, la participación de nuevos actores como la sociedad civil o pequeños y medianos Estados, siendo la primera vez que influenciaban en los procesos de decisión de la OEA.

La crisis democrática de Perú: el desencadenante de la Carta Democrática

La idea de elaborar una Carta Democrática surgió durante la misión de la OEA en Perú del año 2000. La última tenía como objetivo actuar en tanto que instrumento regional “ad hoc”, temporal y de apoyo para el restablecimiento del orden democrático del país. Esta acción colectiva, también llamada “the OAS’s High-Level Mision”, que emana de la Resolución 1753¹⁴¹ fue concebida como respuesta a la incapacidad de la

¹⁴⁰ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 85.

¹⁴¹ La Resolución 1753 es el fruto de la reunión de la Asamblea General celebrada en Windsor en Junio del año 2000. Declara la organización de una misión de la OEA a Perú para restablecer el orden democrático de dicho país. [OEA. Asamblea General. 2000. “Misión del Presidente de la Asamblea General y del Secretario General de la OEA al Perú. Resolución AG/Res.1753 (XXX-0/00)”. Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de Junio de 2000.

OEA de aplicar la Resolución 1080 a la situación de crisis peruana pues no encajaba en la categoría de “interrupción democrática”. Se trataba más bien, de una alteración del orden institucional la cual la OEA no podía afrontar. En consecuencia, tuvo que crear instrumentos colectivos a medida que la misión avanzaba¹⁴² llegando más allá de los previstos. Así, se inauguraron nuevas formas de intervención (como la de la Mesa de Diálogo, cuyo objetivo fue el de moderar un diálogo entre el gobierno del país y la oposición). En ella, se introdujo, por primera vez, la colaboración de fuerzas transnacionales y locales (como las ONGs) en vistas de llegar a una solución democrática de la crisis.¹⁴³

Fue en este momento y como muestra de gratitud, en que las autoridades políticas peruanas señalaron este vacío legal (en relación a las alteraciones democráticas) y propusieron la creación de un documento en el seno de la OEA que materializase los avances hechos en la defensa democrática y reagrupara la tradición legal.¹⁴⁴

El proceso acelerado de elaboración de la Carta Democrática

El 11 de Diciembre de 2000, justo después de la caída del régimen de Fujimori y de la misión de la OEA en Perú, el nuevo ministro de Asuntos Exteriores peruano, Javier Pérez de Cuéllar y su presidente interino, Valentín Paniagua, hablaron de la necesidad en

En línea: <http://www.cajpe.org.pe/rij/bases/democracia/1753.pdf> (pagina consultada el 24 de Marzo, 2007)].

¹⁴² Cooper, Andrew F.& Legler, Thomas. 2001. “The OAS in Peru. A Model for the Future?”. *Journal of Democracy*, 12 (4), pág. 128.

¹⁴³ Cooper & Legler. “The OAS in Peru”, pág. 129-133.

¹⁴⁴ Graham, “A Magna Carta for the Americas”, pág. 3.

las Américas de disponer de un documento legal que reuniera los instrumentos regionales explícitos y tácitos en defensa de la democracia.¹⁴⁵ En consecuencia, en la Cumbre de Québec¹⁴⁶ que se celebraría cuatro meses después, se propuso dialogar sobre un primer borrador que sería realizado previamente por el SIRG (“Summit Implementation Review Group”). Esta “Cumbre de la Democracia”¹⁴⁷, sirvió para concretar el contenido así como el estilo simbólico que la Carta Democrática incorporaría posteriormente.

Argentina, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos y Perú se reunieron para perfeccionar el borrador que resultó de la Cumbre de Québec. Dicho borrador fue entregado al Consejo Permanente de la OEA que lo elevó posteriormente a la Asamblea General, en la reunión celebrada en San José (Costa Rica) entre el 3 y el 5 de Junio de 2001.¹⁴⁸ Sin embargo, no convenció a los otros negociadores y se produjo un quebrantamiento del consenso entre los Estados de la región. Pero gracias a este fracaso, la Asamblea General aceptó la participación de la sociedad civil, rompiendo con la dinámica del multilateralismo de club. De esta manera, se mutó parcialmente el método de decisión tradicional de la OEA. Esto es, de privilegiar el consenso y el mínimo común denominador, se adoptó una dinámica basada en movimientos rápidos y en la búsqueda

¹⁴⁵ Graham, “A Magna Carta for the Americas”, pág. 3.

¹⁴⁶ Cumbre de las Américas. 2001. “Tercera Cumbre. Cumbre de las Américas en Québec”. Québec (Canadá). En línea: <http://www.summit-americas.org/III%20Summit/Esp/III%20summit-esp.htm> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).

¹⁴⁷ Cooper, Andrew F. 2001. “The Quebec City Democracy Summit”. The Washington Quarterly, 24 (2), pág. 159.

¹⁴⁸ Lagos, Enrique & Rudy, Timothy D. 2002. “The Third Summit of the Americas and the Thirty-First Session of the OAS General Assembly”. The American Journal of International Law, 96 (1), pág. 174.

de caminos “ad hoc”¹⁴⁹ para obtener resultados más eficaces. Finalmente, y aunque con la inclusión de la sociedad civil aumentó la complejidad del diálogo interamericano, después de diecisiete borradores elaborados en 11 meses, hubo un consenso general.¹⁵⁰ Así, la Reunión de Lima del 11 de Septiembre del año 2001, la OEA aprobó la Carta Democrática Interamericana.

“The networked multilateralism”

El “networked multilateralism”, concepto propuesto por Cooper y Legler para determinar un nuevo método de cooperación en la OEA, no tiene una definición precisa. Consiste, más bien, en un conjunto de factores, introducidos tímidamente en la misión de la OEA de Perú, que refuerzan las normas y las redes de trabajo regionales por encima de las nacionales.

Esta dinámica de trabajo más plural y menos estado-céntrica, convive con la clásica de *top-down* o multilateralismo de club en la cual los Estados controlan la organización, existe una preponderancia de las normas nacionales por encima de las regionales y se defiende el mantenimiento del principio de no intervención. El “networked multilateralism” se refleja en la importancia que la Carta Democrática le otorga al derecho de los ciudadanos de la región a una democracia o en la ampliación del concepto “tradicional” de democracia. O, igualmente, en la institucionalización de la voluntad de los Estados de responder colectivamente a alteraciones del orden democrático de uno de los Estados miembros.¹⁵¹ Este tipo de multilateralismo comporta, asimismo, una

¹⁴⁹ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 88.

¹⁵⁰ Graham, “A Magna Carta for the Americas”, pág. 5.

¹⁵¹ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 85.

participación de tipo *bottom-up*. Esto es, la introducción de nuevos actores internacionales y locales, como la sociedad civil o las ONGs por una parte, con actores estatales que normalmente habían desempeñado un rol secundario y poco influyente en los diálogos interamericanos, por la otra.

“As witnessed by the evolution of the Inter-American Democratic Charter the pattern of a new or networked multilateralism conflates with a much richer organizational dynamic.”¹⁵²

Empezando por el primer grupo de actores, por primera vez en la historia de la OEA, la sociedad civil (las ONGs peruanas e internacionales o la FOCAL) participó en algunos procesos de decisión y colaboraron en el contenido de los artículos. Según Graham, el rol de la sociedad civil fue el siguiente:

“It would be an exaggeration to suggest that civil society contributions significantly shaped the end product; nevertheless, there was a validation of the importance of the consultative process and recognition that the broad base upon which the Charter was built could only help to increase its authority. The role of civil society (...) sets a forward-looking precedent for future policy formulation in the OAS.”¹⁵³

Como Graham expone, la colaboración de la sociedad civil generó dos fenómenos importantes: primeramente, incrementó la legitimidad de la Carta Democrática que se convirtió en un producto no tan sólo de los Estados miembros sino de voces críticas y, posiblemente, más cercanas a la población de las Américas. Seguidamente, la instauración de un precedente que abrió una etapa para posibles futuras colaboraciones con la OEA.¹⁵⁴ La dinámica de esta nueva experiencia de participación tuvo sus orígenes

¹⁵² Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 84.

¹⁵³ Graham, “A Magna Carta for the Americas”, pág. 5.

¹⁵⁴ Graham, “A Magna Carta for the Americas”, pág. 5

en la Mesa de Diálogo de la OEA en Perú. Ésta, no tan sólo permitió la creación de redes de conexión entre ONGs nacionales y transnacionales (marcando un tipo de relación horizontal). Sino que rompió barreras entre los tipos de relación vertical y horizontal mediante el trabajo y la ayuda que la sociedad civil peruana recibió de la parte de personalidades del ámbito oficial de otros Estados, como Canadá.¹⁵⁵ Aunque los jefes de Estado miembros consultaron por primera vez la salud de la democracia con las ONGs en la Cumbre de Québec¹⁵⁶, no fue hasta la etapa final de la creación de la Carta Democrática en que se consolidó la participación de la sociedad civil.

“Another round of negotiations was thus initiated, during which civil society was consulted, and an official working group created (...) The proposed Democratic Charter was again modified. Notably, a chapter on the link between democracy and development in terms of the struggle against poverty was added.”¹⁵⁷

Como anteriormente señalamos, la diversificación de los actores que participaron en la elaboración de la Carta Democrática generó una mayor complejidad en el transcurso de esta etapa.¹⁵⁸ En este sentido, las ONGs implicadas no llegaron a un consenso común en los temas discutidos y acabaron dividiéndose en dos bloques determinados por sus orígenes geográficos, es decir, los Estados Unidos y Canadá por

¹⁵⁵ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 99.

¹⁵⁶ Macher, Sofia, dir. 2002. “Why Do We Need an Inter-American Democratic Charter? Views from the Peruvian NGOs” (actos del seminario “Understanding Democratic Charter” organizado por el Centre d’étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montreal, el 21 de Marzo, 2002). Montreal: CÉDIM, Université de Québec à Montréal.

¹⁵⁷ García Revilla, Antonio, dir. 2002. “The Inter-American Democratic Charter and its Negotiating Process: a Political Reviving of the OAS” [actos del seminario “Understanding Democratic Charter” organizado por el Centre d’étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montreal, el 21 de Marzo, 2002]. Montreal: CÉDIM, Université de Québec à Montréal.

¹⁵⁸ Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 107.

una parte, y América Latina y el Caribe por la otra. Las críticas de la sociedad civil de América Latina en relación a la Carta Democrática, reagrupadas mayoritariamente en la Asociación de la Transparencia Civil (asociación que intervino en la Mesa de Diálogo de Perú), fueron más bien bondadosas enfatizando las mejoras y los buenos valores que ésta representaba para las Américas. Sin embargo, la sociedad civil del Norte jugó el rol de la voz crítica evaluándola más bien negativamente y acentuando sus carencias.¹⁵⁹

Mientras las ONGs latinoamericanas luchaban por mantener el principio de no intervención en el seno de la OEA, las de América del Norte insistían y presionaban en aumentar la naturaleza de los Estados mediante grado mayor de intervención en defensa de la democracia (promocionaban, entonces, el “networking multilateralism”). Argumentaban que la denuncia de una alteración democrática de un país, no se podía dejar en manos de los Estados al ser éstos los principales violadores de los valores democráticos. Deberían incorporarse medidas en las cuales la sociedad civil tuviera capacidad de denunciar alteraciones democráticas frente a la Asamblea General o al Secretario de la OEA.¹⁶⁰

Además, denunciaban la poca claridad de la definición de la democracia de la propia Carta Democrática. O la ausencia de mecanismos de aislamiento de los Estados miembros del ALCA que sufrieran una alteración y/o interrupción democrática, a fin de sancionar y aumentar la presión para el restablecimiento de la misma.¹⁶¹ La comunidad de ONGs norte-americanas revelaba, igualmente, la necesidad de especificar las acciones

¹⁵⁹ Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 104-107.

¹⁶⁰ Lagos & Rudy, “The Third Summit of the Americas”, pág. 177.

¹⁶¹ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 96.

consideradas como “alteraciones del orden democrático” para bien delimitar su concepto y poder aplicar las medidas reactivas creadas al respeto.

En conclusión, la participación de la sociedad civil modificó, parcialmente, la dinámica de las negociaciones en la elaboración de la Carta Democrática y su resultado. El “multilateralismo de club”, en el cual el peso y la influencia de los Estados era la tónica de cooperación, se mezcló con un multilateralismo de tipo *bottom-up* en que las normas regionales se influenciaron de una pluralidad de opiniones, críticas o iniciativas provenientes de la base social transnacional americana.

El segundo grupo de actores que participó en la elaboración de la Carta Democrática fueron algunos pequeños y medianos Estados de la región. Perú o Canadá tuvieron un importante papel en el surgimiento de diferentes proposiciones.¹⁶² La importancia de Perú, por ejemplo, se debió a la proposición de crear esta Carta Democrática debido la reciente intervención de la OEA en su país.¹⁶³ Así, tuvieron el afán de mejorar el sistema de defensa democrático y demostraron a la comunidad interamericana que la élite política peruana disponía aún de valores democráticos.

Canadá fue otro de los grandes protagonistas de la Misión de la OEA en Perú y consecuentemente, de la elaboración de la Carta Democrática. Este país realizó un giro en su estrategia diplomática en relación a las Américas que se manifestó a finales de la década de los noventa. Según Cooper:

“From being a country that kept the Americas off its mental map, Canada has become an enthusiastic supporter of the notion of a

¹⁶² Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 99.

¹⁶³ Graham, “A Magna Carta for the Americas”, pág. 3.

hemispheric neighbourhood founded on common norms and institutions (...) The potential for building issue-oriented coalitions with “like-minded countries” has been enhanced. Ottawa’s diplomats are moving into this space with energy and creativity.”¹⁶⁴

El embajador canadiense de la OEA, Lloyd Axworthy, ocupó un lugar primordial en la misión de Perú apoyando a la creación de una conexión entre las ONGs peruanas y canadienses.¹⁶⁵ Asimismo, Canadá ayudó económicamente a financiar la Misión Electoral de la OEA de Perú e hizo donaciones a la sociedad civil peruana, específicamente a “Transparencia”, durante el ejercicio de la Mesa de Diálogo. Posteriormente, en la elaboración de la Carta Democrática, Canadá defendió y apoyó las iniciativas pro-democráticas peruanas, formando una coalición ideológica y de presión con este país.¹⁶⁶

Venezuela fue el Estado que generó más discrepancias en el acuerdo entorno a la Carta Democrática.¹⁶⁷ Creó un “contra-consenso” frente el SIRG al no compartir la definición de democracia desarrollada en el borrador.¹⁶⁸ La Comunidad del Caribe (CARICOM) frenó, igualmente, los procesos de negociación alegando que no había sido lo suficientemente consultada acerca de los borradores de la Carta Democrática.¹⁶⁹ En realidad, estos países nunca se sintieron demasiado involucrados en la evolución

¹⁶⁴ Cooper, “The Quebec City Democratic Summit”, pág. 160.

¹⁶⁵ Entre la sociedad civil canadiense, destacó la participación de Warren Allmand de “Rights and Democracy”, Maxwell Cameron de la Universidad de British Columbia y John Graham de la FOCAL.

¹⁶⁶ Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 100.

¹⁶⁷ Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 99.

¹⁶⁸ Lagos & Rudy, “The Third Summit of the Americas”, pág. 179.

¹⁶⁹ Lagos & Rudy, “The Third Summit of the Americas”, pág. 174.

normativa democrática del Sistema Interamericano ya que, según ellos, disponían de orígenes culturales, lingüísticos y sociales diferentes del resto de América Latina. Por tanto, no permitirían que la OEA interviniese excesivamente en sus asuntos internos. En el fondo, defendían el mismo argumento que el gobierno de Venezuela, que desde la ascendencia de Hugo Chávez Frías en el año 1998, intentaba más que nunca protegerse del intervencionismo del resto de países y organizaciones, sobretodo, de los Estados Unidos.

El protagonismo de los Estados medianos se generó, entre otras razones, por un vacío de poder causado por la ambigüedad de los Estados Unidos frente a la consolidación del compromiso democrático. He aquí una consecuencia de la falta de un fuerte liderazgo en el REDI. Cooper y Legler definen el rol de la superpotencia como “ambiguo” o “hipócrita”¹⁷⁰ pues se siente involucrada en la construcción del paradigma de la democracia en la medida en que, éste, le sirve como instrumento de reacción frente a los problemas regionales que le repercuten directamente.¹⁷¹ Sin embargo, los Estados Unidos no fueron los quebrantadores de la Carta Democrática. Su presencia fue crucial y decisiva debido al importante rol que ocupan en el Sistema Interamericano en tanto que socios bilaterales de muchos países miembros o en tanto que jefes financieros del conjunto de programas de desarrollo democrático.¹⁷²

“(...) U.S groups were in the forefront of the monitoring (and lobbying) effort to strengthen the wording of the charter. (...) Although the presence of Secretary of State Powell had been absent in the long prelude to the special OAS meeting finalizing the charter on September 11, 2001, Powell did what was

¹⁷⁰ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 91-92.

¹⁷¹ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 91.

¹⁷² Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 101.

necessary to bring the charter into existence amidst the unfolding spectre of tragedy in the United States.”¹⁷³

En conclusión, aunque su papel fue esencial¹⁷⁴, las iniciativas más importantes y novedosas así como el juego de intereses impuesto en la negociación salieron de otros Estados de menor influencia regional.

2.3.4 Críticas

La Carta Democrática Interamericana, en tanto que máxima expresión del paradigma de la solidaridad democrática en las Américas, ha reforzado la consolidación del derecho a la democracia en la región. No obstante, ha sido susceptible de varias críticas que serán presentadas a continuación. Las dividiremos en dos bloques, empezando por las referentes a su contenido específico y finalizando por las que se refieren a su impacto en el hemisferio. El último bloque nos servirá para identificar algunas de las limitaciones del citado paradigma, mencionadas brevemente en el capítulo I.

Para comenzar, el contenido normativo de la Carta Democrática ha suscitado dos grandes críticas. La primera gira entorno a la definición de “democracia”. Peter Ferguson¹⁷⁵ evoca la controversia entorno a una definición mínima de la democracia o una definición extensa, que se desarrolló durante la elaboración de la Carta Democrática y que sigue provocando críticas. La definición extensa adoptada finalmente por la Carta Democrática, identifica toda una serie de atributos que representan el ideal

¹⁷³ Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 101.

¹⁷⁴ Graham, “El Reto Democrático”, pág. 5.

¹⁷⁵ Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 5-7.

democrático.¹⁷⁶ que deberían ser perseguidos por los Estados miembros.¹⁷⁷ En la democracia mínima, definición generalmente aceptada por los analistas, se le atribuye a la democracia menos características que en la anterior: un sufragio periódico, libre y universal, con un resultado de las elecciones justo y creíble y con el intercambio regular de las elites políticas.¹⁷⁸ Durante las negociaciones, Warrend Allmand declaró el rechazo hacia la aplicación de esta noción mínima pues exigía demasiado poco a sus Estados.¹⁷⁹

“Democracy means much more than free, fair and regular elections. Democracies can also be judged by looking at the rule of law, the independence of both the judiciary and the legislature, respect for human rights, respect for minority rights and gender equity, civilian control of the military, the existence of a competitive multi-party system, equitable distribution of wealth, public accountability, transparency, and processes of consultation with civil society.”¹⁸⁰

Sin embargo, otros creían que la inclusión en la definición de esta pluralidad de derechos presentaría problemas sustanciales para la Carta Democrática al no cumplirse en la mayoría de los Estados: “the addition of these elements into the definition significantly raises the requirements for the identification of democracy within a country making the application of the Charter even more difficult and controversial”.¹⁸¹ En definitiva, con la

¹⁷⁶ Munck, Gerardo L. & Verkuilen, Jay. 2002. “Conceptualizing and Measuring Democracy: Evaluating Alternative Indices.” Comparative Political Studies, 35 (1), pág. 9.

¹⁷⁷ Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 7.

¹⁷⁸ Collier & Levitsky, “Democracy with Adjectives”, pág. 433.

¹⁷⁹ Allmand, Warren, dir.2002. “NGO Strategies for the Next General Assembly of the OAS: a Canadian Perspective” [actos del seminario “Understanding Democratic Charter” organizado por el Centre d’étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montreal, el 21 de Marzo, 2002]. Montreal: CÉDIM, Université de Québec à Montréal.

¹⁸⁰ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 96.

¹⁸¹ Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 7.

adopción de la noción de democracia “como un ideal”, la Carta Democrática pierde flexibilidad para apropiarla a las características internas de cada país.¹⁸²

La segunda gran crítica respecto al contenido de la Carta Democrática, se refiere a la ambigüedad de sus mecanismos sancionadores. Más específicamente, la del artículo 20¹⁸³ sobre la respuesta colectiva de la OEA en caso de alteración del orden democrático de un país. Numerosos autores opinan que, en este artículo, cuyo objetivo es precisamente llenar un vacío legal de una norma social, permanece aún oscuro saber en que tipo de alteraciones del orden democrático la OEA debe intervenir.¹⁸⁴ Varios autores se preguntan, entonces, cuáles son y quién marca los límites entre una situación de alteración democrática u otra que no presenta ninguna amenaza. ¿Basta con que el Gobierno censure varios periódicos? O para que sea realmente una alteración, ¿El Gobierno necesita incumplir varios principios democráticos a la vez? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuáles son tales principios? Knox expone:

“There are huge questions about how the clause would work. Would shutting down a newspaper be enough to suspend a country FTAA¹⁸⁵ membership? How long will it be before we

¹⁸² Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 6.

¹⁸³ OEA. 2001. “Carta Democrática Interamericana”. Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de Septiembre de 2001. En línea: http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm (página consultada el 23 de Marzo, 2007).

¹⁸⁴ Cameron, “Democracy Defense and Promotion in the Americas”, pag. 23; Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 107; Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 88; Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 7; Knox, Paul. 2001. “Locking in Democracy”. The Globe & Mail (Toronto), 23 de Abril: 1-2. Citado por Common Dreams. En línea: <http://www.commondreams.org/views01/0423-04.htm> (página consultada el 26 de Febrero, 2007), pág. 1.

¹⁸⁵ El “FTAA” o “Free Trade Area of the Americas” es el ALCA.

hear cries of a double standard, where poor, weak nations are held to a higher standard than major trading partners?”¹⁸⁶

Las ONGs temieron que, con esta ambigüedad, la Carta Democrática se transformara de una “red de relaciones públicas” en un mero instrumento de uso selectivo contra los enemigos políticos o contra los países más débiles internacionalmente.¹⁸⁷ Tanto Peter Ferguson como Jennifer McCoy (citada por Cooper y Legler) o Maxwell Cameron coinciden en que, teniendo en cuenta que la decisión final de la intervención de la OEA en un país recae sobre decisiones políticas, sería positivo que la Carta dispusiese de una serie de indicadores para distinguir dicha alteración.¹⁸⁸ Pablo Policzer añade además que las expresiones “alteración democrática” y “alteración del orden constitucional” no son sinónimas ya que una constitución puede perfectamente poseer medidas antidemocráticas.

“It is important to look at the Article 2 of the Democratic Charter, which states that “representative democracy” is the basis of the rule of law, and that democracy is strengthened by “the respective constitutional order”. The ideas contained in Article 2 are either self-contradictory.”¹⁸⁹

Cameron remarca graves problemas en la aplicación del poder previsto por la Carta Democrática (artículo 17-22) que la OEA posee en la prevención de una alteración

¹⁸⁶ Knox, “Locking in Democracy”, pág. 1.

¹⁸⁷ Allmand, “NGO Strategies for the Next General Assembly of the OAS: a Canadian Perspective”, pág. 21.

¹⁸⁸ Cameron, “Democracy Defense and Promotion in the Americas”, pág. 23; Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 97; Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 8.

¹⁸⁹ Policzer, Pablo, dir. 2002. “Promoting Democracy after the Charter” (actos del Seminario “Understanding Democratic Charter” organizado por el Centre d’étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montreal, el 21 de Marzo, 2002). Montreal: CÉDIM, Université de Québec à Montréal.

democrática. Teóricamente, la OEA puede ejercer medidas preventivas frente a un Estado miembro que sufra un peligro en su estabilidad democrática si éste lo pide o lo consiente. En consecuencia, éste se puede negar a la visita del Secretario General cuyo objetivo es evaluar el Estado de su democracia. Pero tal y como Cooper y Legler enfatizan, “enforcement of the charter should not be left just to states”¹⁹⁰, pues, en numerosos casos, son éstos los principales violadores de la democracia y de los derechos humanos.¹⁹¹ En otras palabras y a modo de conclusión: “This highly restricted consent requirement may end up protecting the very people the Charter aims to take actions against.”¹⁹²

En resumen, aunque La Carta Democrática sea una importante declaración de principios, le falta desarrollar con profundidad “su contenido programático o estratégico que permita la consecución de esos principios más allá de la movilización de la maquinaria de la OEA para analizar y reaccionar frente a una situación disruptiva de los mismos en términos democráticos”.¹⁹³

Una de las soluciones aportada por varios autores a este problema, es la inclusión de la sociedad civil en la toma de decisiones de la OEA mediante procesos de consulta, lo cual se ha dado de forma puntual en tres ocasiones diferentes (en la Carta Democrática

¹⁹⁰ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 97

¹⁹¹ Cameron, “Democracy Defense and Promotion in the Americas”, pág. 24; Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 97.

¹⁹² Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 10.

¹⁹³ Green, Rosario. “Implicancias de la Carta Democrática Interamericana”. Comisión Andina de Juristas (CAJ). En línea: http://www.cajpe.org.pe/mat_bol/Docs/Rosario20Green.pdf (página consultada el 3 de Marzo, 2007). N.d., pág. 9.

y en las Mesas de Dialogo de Perú y Venezuela). De esta manera, en caso de que un Estado se mostrara reticente a algunas intervenciones preventivas de la OEA, la sociedad civil daría una visión más profunda sobre el grado de amenaza de la democracia del país en cuestión.¹⁹⁴ En segundo lugar, la sociedad civil podría, también, ejercer un rol en la resolución de crisis democráticas, como lo hizo en la Mesa de Diálogo de Perú en el año 2000.¹⁹⁵ Cameron se atreve a proponer el desarrollo de un instituto de investigación para cada tema y país, cuyo objetivo sería el de realizar informes periódicos sobre el Estado de la democracia en el continente americano. Según el autor, el último podría trabajar conjuntamente con la UPD y serviría para reforzar la Carta Democrática y prevenir posibles golpes de Estado. En pocas palabras, la continua exclusión de la sociedad civil en la OEA perpetúa la visión de la OEA en tanto que “club” cerrado y elitista e impide aplicar eficazmente la Carta Democrática a la realidad interamericana.¹⁹⁶

En este segundo bloque, hablaremos del impacto de la Carta Democrática en el Sistema Interamericano y las críticas que aquel ha suscitado. La impresión general de la Carta Democrática es que su creación es relevante tanto regional como globalmente:

“Any grouping of countries in the world whose nations are searching for a path toward fostering and implementing democratic values in their respective regional community can look to the Western Hemisphere as a model to be followed.”¹⁹⁷

¹⁹⁴ Cameron, “Democracy Defense and Promotion in the Americas”, pág. 24; Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 97; Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 10; Graham, “A Magna Carta for the Americas”, pág.5-6; Guevara, “Civil Society in the America”, pág. 4-10.

¹⁹⁵ Cameron, “Democracy Defense and Promotion in the Americas”, pág. 22; Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 11.

¹⁹⁶ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 97.

¹⁹⁷ Noriega, “The Organization of American States and The Democratic Charter”, pág. 100.

Sin embargo, no está lo suficientemente reconocido por la sociedad interamericana. Así, el hecho de que la Carta Democrática constituya un documento nuevo y su aplicación sea aún inusual, justificarían según Noriega, su poca popularidad.

“(…) If the Inter-American Democratic Charter is so significant, so ground-breaking, so historic and such an example for the world to follow, why is it then that so few people know about it? (….) Documents intended to be cornerstones of public policy (….) are not born with instant legitimacy. A document’s legitimacy evolves slowly, over time as it is exercised, and as respect for it and the values it embodies grows.”¹⁹⁸

Este último ha provocado diferentes problemas que cuestionan la legitimidad de la Carta Democrática. El primer problema radica en la coherencia entre lo manifestado (esto es, el consenso democrático interamericano) y su práctica.¹⁹⁹ Dicho consenso, ¿se limita a ser una declaración puramente verbal? Según Antonio García Revilla, miembro de la Misión Permanente de la OEA en Perú, tal consenso es cuestionable pues en numerosos países latinoamericanos un conjunto de factores, muchos de ellos estructurales, impiden el pleno ejercicio de los valores democráticos. En consecuencia, la legitimidad de la Carta Democrática se ve erosionada. Además de estos elementos desestabilizadores y a raíz de los hechos ocurridos en Haití, Venezuela y Argentina después de la adopción de la Carta Democrática, aún existe en la región, una amenaza latente de un golpe de Estado: “as democracy failed to reach the stomachs of the people, widespread surveys data indicates an increase in their willingness to support non-democratic alternatives”.²⁰⁰

¹⁹⁸ Noriega, “The Organization of American States and The Democratic Charter”, pág. 100.

¹⁹⁹ Knox, “Locking in Democracy”, pág. 2.

²⁰⁰ Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 2.

Robert Pastor, personaje clave en los programas de ayuda a América Latina durante el mandato del antiguo presidente Jimmy Carter, se cuestiona, asimismo, sobre el grado de voluntad de los líderes americanos para establecer una comunidad democrática en el continente. Según el autor, sus acciones se basan, básicamente, en el diálogo entorno a los principios que deben regir el continente, en lugar de centrarse en el ejercicio de estos acuerdos pactados y de los principios que los rigen.

Rosario Green, ex-ministra de relaciones exteriores de México, cuestiona el documento entero diciendo que no es en la creación de una arquitectura jurídica que regula la buena conducta dentro y entre los Estados, dónde debería radicar la acción para mejorar las democracias. Sino más bien, en el ámbito de los medios materiales necesarios para conseguir las metas que se plantean como ideales o paradigmáticas.

“Para que la democracia se consolide en las Américas hará falta algo más que declaraciones, resoluciones, cartas y demás instrumentos jurídicos, por más que se les dé un importante peso vinculante. Hará falta ponerle un signo de pesos, o mejor de dólares, a las buenas intenciones y a la solidaridad continental.”²⁰¹

o

Esta última crítica nos introduce en los obstáculos que las intervenciones pro-democráticas de la OEA pueden tener, al verse, muchas veces, desviadas o paralizadas por factores internos (disrupciones violentas, fuerte crispación y polarización política, etc.). Esto hace que en la operalización de sus normas y principios, su eficacia se vea limitada. Estos obstáculos están relacionados con problemas estructurales y coyunturales que impiden la consolidación de las democracias. Su solución no pasa por la creación de acuerdos internacionales entorno a grandes objetivos, sino por una inversión monetaria

²⁰¹ Green “Implicancias de la Carta Democrática Interamericana”, pág. 9.

elevada bilateral o multilateral (a través de la OEA), en vistas a financiar políticas públicas que neutralicen dichos problemas (como el hambre, la exclusión social, la criminalidad).

Queda en el aire, por consiguiente, saber hasta qué punto el Sistema Interamericano es capaz de promover, en un futuro, una agenda activa en favor de la democracia adaptada a la realidad social. Aunque algunos autores más pesimistas creen que independientemente del mecanismo que se adopte, los Estados Unidos van a tener siempre el permiso formal de evocar juicios sobre las políticas internas de los Estados latinoamericanos: “The asymmetry of power is such that the United States can go in and say ‘we want this’, and have leverage to do so- especially when they are taking 50 or 60 or 80 per cent of a country’s exports”.²⁰² Otros creen que no hay que exagerar el peso que se le da a la Carta Democrática en tanto que instrumento favorable para el avance de la democracia.

En definitiva y, a título de conclusión, mencionar que, a pesar de sus críticas y a su aún falta de adaptación a la realidad, la Carta Democrática es, para los demócratas del continente, un mecanismo fundamental a través del cual sus creencias e instituciones son defendidas. Como el ministro de Asuntos Exteriores de Bolivia expone, se ha superado, en cuanto a instrumentos de carácter jurídico se refiere, la indefensión de la democracia.²⁰³ La Carta Democrática constata como la democracia es actualmente el

²⁰² Knox, “Locking in Democracy”, pág. 2.

²⁰³ Aranibar, Antonio. “Implicaciones de la Carta Democrática Interamericana”. Comisión Andina de Juristas (CAJ). En línea: http://www.cajpe.org.pe/mat_bol/Docs/03a-antonio_aranibar.pdf (página consultada el 10 de Marzo, 2007), pág. 2.

régimen político requerido por los países de las Américas.²⁰⁴ Sin embargo, por el momento constituye más un indicativo del consenso hemisférico entorno a la democracia que un mecanismo (blando) de defensa de la misma.²⁰⁵ Es, entonces, la expresión de una determinación política con voluntad de expandir los mecanismos en los cuáles la organización puede defender y promover la democracia y penalizar aquellos que la violen su definición.²⁰⁶ Graham opina que, en función de los resultados de su aplicación, este documento puede pasar de mera declaración política a norma internacional.

La Carta Democrática refleja pero también, consolida las normas e instrumentos pro-democráticos materializados en misiones de observación electoral o en procesos multilaterales de respuesta a las interrupciones o alteraciones del orden constitucional de los Estados miembros. No ha surgido ninguna crítica con la pretensión de caracterizar la Carta como un producto hecho por Washington o por Ottawa. Precisamente, parte de la legitimidad de la cuál dispone este documento emana del intenso debate entre países del continente y ONGs durante su elaboración. Es importante, entonces, destacar la capacidad del Sistema Interamericano de lograr este consenso teniendo en cuenta la asimetría continental así como las divergencias entre Estados.²⁰⁷ Según Pérez de Cuéllar, la Carta Democrática ha integrado en las conciencias del continente, una normatividad jurídica que nunca antes poseyeron. Representa, de esta manera, un nuevo instrumento

²⁰⁴ Lagos & Rudy, “In Defense of Democracy”, pág. 283.

²⁰⁵ Ferguson, “The Inter-American Democratic Charter”, pág. 5.

²⁰⁶ Graham, “A Magna Carta for the Americas”, pág. 6.

²⁰⁷ Graham, “A Magna Carta for the Americas”, pág. 8.

para avanzar en el desarrollo democrático de las sociedades del continente interamericano.²⁰⁸

Con su aparición, el Sistema Interamericano, no tan sólo promueve el surgimiento de una norma regional e internacional de la gobernanza democrática, sino que emprende un paso importante en el establecimiento de mecanismos legales multilaterales que promueven esta norma en las Américas.²⁰⁹ Pérez de Cuéllar lo resume de la siguiente manera:

“La democracia aún no es una realidad social acabada, sino un ideal en construcción. Las normas de la OEA para preservar los derechos democráticos también tienen ese carácter. Y la Carta Democrática es un peldaño más, un trascendente escalón, hacia el desarrollo del derecho internacional americano y del régimen internacional en cuanto a la democracia y los derechos humanos.”²¹⁰

La democracia en las Américas se ha convertido en un valor por el que luchar, aunque el camino hacia su consolidación es aún largo y tortuoso.

2.4 Conclusión: ¿son las normas y principios del REDI un avance para la protección regional de la democracia?

La OEA del siglo XXI y su Régimen Democrático Interamericano no son como antaño. En estos cincuenta últimos años, los Estados americanos han pasado por un proceso de apropiación y maduración de la democracia que la han convertido en uno de

²⁰⁸ Pérez de Cuéllar, “La Carta Democrática Interamericana en la Coyuntura Actual de la Región.”, pág. 3.

²⁰⁹ Lagos & Rudy, “The Third Summit of the Americas”, pág. 181.

²¹⁰ Pérez de Cuéllar, “La Carta Democrática Interamericana en la Coyuntura Actual de la Región.”, pág. 3.

los grandes principios a respetar en el seno de su cooperación. Las normas de la OEA han reflejado esta realidad social mediante la priorización y el refuerzo de las políticas pro-democráticas de la región:

“The preamble to the OAS Charter states that representative democracy is an indispensable condition for the stability, peace and development of the region.” With this principle, the OAS became the only international organization in which representative democracy is a purpose (Article 2b), a principle (Article 3d), and a condition of membership (Article 9).²¹¹

Las normas de la OEA han logrado intervenir en las democracias de sus Estados miembros de dos formas diferentes. Primeramente, mediante la discusión y el análisis sobre el Estado de las democracias en el continente e incluso la adopción de resoluciones recomendatorias. Y por el otro, mediante la adopción de las medidas reactivas de la OEA en caso de interrupción de la democracia, también llamadas “soft” ya que no implican el uso de la fuerza (por ejemplo, sanciones económicas o diplomáticas).

Los instrumentos regionales que contiene el REDI, son de doble naturaleza: por una parte, constituyen herramientas colectivas con efectos a corto plazo, que brindan una respuesta inmediata y automática cuando la democracia en un Estado miembro se ve amenazada; si no se ha resquebrajado la institucionalidad democrática, estos instrumentos son disuasivos, pero, de hacerse latente la amenaza, se aplican como instrumentos correctivos. Según Perina, éstos constituyen mecanismos colectivos de alta política de Estado. Por otro lado, la OEA promueve la democracia mediante un conjunto de actividades con efectos de medio a largo plazo que desarrolla la UPD, con un carácter

²¹¹ OEA. 2007. “The Democratic Commitment”. En línea: http://www.oas.org/key%5Fissues/eng/KeyIssue_Detail.asp?kis_sec=1 (página consultada el 2 de Abril, 2007). N.d.

más bien preventivo que disuasivo o correctivo para llegar a consolidarla.²¹² En definitiva, mediante sus instrumentos a corto y a medio-largo plazo el REDI infunde los valores democráticos construyendo así un cinturón regional para protegerla.

Sin embargo, las dificultades aparecen cuando el conjunto de principios y normas se aplica a la realidad social, o debe ser acatado por sus destinatarios. Por lo tanto, surgen problemas derivados del propio contenido legal de las disposiciones del REDI, al ser confusas o poco precisas. Por otra parte, los Estados miembros no sobrepasan, frecuentemente, la frontera entre “lo declarado” y “lo ejercido”. Así, numerosas veces las afirmaciones evocadas por éstos quedan en simples voluntades o, aún peor, en simples formalidades políticamente correctas que no se concretan en un ejercicio doméstico del conjunto de principios democráticos. Otras veces, la aplicación del REDI se pierde entre lo que se prevé en las normas y la manera en que se aplican a la realidad. Como veremos en el tercer capítulo, esta aplicación, en contextos de crisis democrática con una problemática compleja y difícil de resolver, no resulta una tarea fácil. Los resultados no son siempre exitosos.

Sin embargo, la conclusión de este capítulo es que todo ello es debido a su reciente creación y aplicación a la realidad social. Para el REDI, en tanto que árbitro regional pro-democrático, la Carta Democrática puede que sea el primer eslabón hacia una “profundización” de la democracia en los países latinoamericanos, clave para el desarrollo político-social de la región. O al menos, constituye una protección institucional a nivel regional del sistema democrático.

²¹² Ramos, Eira M. 2002. “Democracia de la Tercera Ola en América Latina y el Papel de la OEA”. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, 8 (1), pág. 87.

CAPÍTULO III: La intervención de la OEA en la crisis de Venezuela

Una vez vista la construcción y el contenido del paradigma de la solidaridad democrática, estudiaremos su aplicación a la realidad social interamericana. Podremos, así, comprobar el grado de certitud de la segunda argumentación, de la cuál se sostiene nuestra idea principal e hilo conductor de la memoria, es decir, la constatación de que existe, en la práctica, una doctrina democrática en las Américas. Así, completaremos la verificación de saber si la democracia se ha convertido en uno de los valores esenciales del proyecto de integración americana.

Para exponer este argumento de una manera clara y sistemática, dividiremos el capítulo en cuatro secciones. En ellas, observaremos como Venezuela, de ser el país latinoamericano democrático por excelencia así como difusor regional de la democracia, se convierte en uno de los principales problemas de la OEA hasta el punto de amenazar con salir de la misma.²¹³ Accentuaremos, igualmente, la relación entre ambos, la cual se va degradando a medida que ese país entra en crisis. De estar interconectados por sus objetivos comunes, la OEA y Venezuela pasan a la indiferencia y finalmente, la primera (gracias a su revitalización y al desarrollo de la doctrina democrática) acaba ayudándole

²¹³ “Chávez Anuncia la Salida de Venezuela del FMI y del Banco Mundial”. 01/05/2007. El País Digital. En línea:
http://www.elpais.com/articulo/economia/Chavez/anuncia/salida/Venezuela/FMI/Banco/Mundial/elpepueco/20070501elpepueco_1/Tes (página consultada el 1 de Mayo, 2007).

en aras de la defensa de la democracia y la estabilidad regional. Acabaremos con una breve reflexión de lo que ha significado esta intervención para la organización.

En un primer lugar, estudiaremos el rol de este país en la OEA durante su época dorada (esto es, entre 1945 y 1969 aproximadamente), la aparición del pacto de Puntofijo y la promoción regional de la democracia ejercida por su presidente de Gobierno. En la segunda sección, estudiaremos el lento pero continuado declive del pacto de Puntofijo que duró desde los años setenta hasta 1998, momento en que Hugo Chávez Frías (actual presidente de Venezuela elegido desde el 1998) entra en la arena política del país. En esta etapa, percibiremos como se degradan las relaciones con la OEA debido a la inactividad de la organización. En la tercera sección, presentaremos los motivos que condujeron a que la OEA interviniese en este país para defender la democracia doméstica y regional. Este estudio irá del año 2002 al 2004, periodo en el que la intervención de la OEA fue más visible. En la cuarta etapa, estudiaremos el rol de esta organización en la crisis venezolana entre el 2002 y el 2004. Su intervención se dividió en tres momentos diferentes que serán descritos y comentados: la aplicación de la Carta Democrática, el establecimiento de la Mesa de Negociación y Acuerdos y la observación del referéndum revocatorio. Acabaremos con una breve reflexión acerca de esta intervención ejercida por la OEA.

Este capítulo va a servirnos para comprobar la eficacia de la aplicación del REDI en sus Estados miembros. Podremos, de esta manera, observar los límites del “soft power” de las OIs en los Estados así como los límites de influencia de la propia OEA. Hemos

escogido este país como estudio de caso, en un primer lugar, porque la crisis de Venezuela supuso, para la OEA, un reto clave al ser la primera vez en que se aplicaba la Carta Democrática y con ella, los nuevos mecanismos de intervención creados recientemente. Seguidamente, porque de pasar a ser un modelo regional en términos democráticos, su estatuto cambió radicalmente: “Long regarded as an exemplar of successful democracy in the Americas, Venezuela by the millennium had become one of the region's political problem cases”.²¹⁴ Y, finalmente, debido a la novedad de los eventos y a su interés que despierta entre la comunidad científica que estudia América Latina, la cooperación interamericana y las OIs.

3.1 Venezuela y la OEA. Una relación cómplice (1945-1969)

En este apartado explicaremos el rol de Venezuela en el hemisferio americano durante su época democrática de máxima esplendor. Esta sección nos permitirá contrastar, al final del capítulo, como este país pasa de constituir un ejemplo “democrático” en el hemisferio y pregonar la democracia regionalmente, a representar uno de los grandes problemas de la OEA en el marco de la nueva doctrina democrática interamericana.

²¹⁴ Legler, Thomas. 2005. “The Multilateralism-Democracy Nexus in Venezuela’s Political Crisis” (panel presentado en el coloquio “The Transnational Dimensions of Democratization in the Americas”, celebrado en Mount Allison el 24-26 de Junio 2005). Mount Allison: Mount Allison University, pág. 7.

En la década de los '40s, '50s y '60s, buena parte de América estaba regida por dictaduras de extrema derecha (muchas veces, encubiertas por los Estados Unidos)²¹⁵ y en los '60s, de extrema izquierda.²¹⁶ La reciente creación de la OEA (en el año 1948) y las convenciones interamericanas realizadas periódicamente, iban resaltando la importancia de la voz de algunos países latinoamericanos y definían el contorno de la organización que, coincidiendo y no por azar con la política exterior de los Estados Unidos, tenía el propósito de defender la paz, la seguridad y la democracia.²¹⁷

En Venezuela durante esta misma época, el presidente socialdemócrata Rómulo Betancourt (1945-1948 y 1959-1964) y su sucesor Raúl Leoni (1964-1969), marcaron un punto y aparte respecto del rol que este país poseía en las Américas implicándose, por primera vez, en la defensa activa de la democracia.²¹⁸ De esta manera, Venezuela navegó por las mismas aguas que la OEA retroalimentándose mediante la apelación a la promoción de un continente americano democrático, pacífico y estable. De todas formas y como explicamos en el capítulo II, la OEA no se comprometió seriamente con este

²¹⁵ Por ejemplo, el apoyo de los EEUU a la dictadura de Trujillo en la República Dominicana (del 1930 al 1961), o al golpe de Estado orquestrado por el General Augusto Pinochet en Chile (1973). O el apoyo a la extrema derecha guatemalteca durante la guerra civil (1960-1996).

²¹⁶ Por ejemplo, el régimen de Fidel Castro en Cuba (1960-2007).

²¹⁷ Gamus Gallegos, Raquel. "Venezuela y la OEA: Cincuenta Años de Debate sobre la Democracia". Humanitas. En línea: http://www.revele.com.ve/pdf/ensayos_historicos/vol1-n11/pag149.pdf. (página consultada el 3 de Abril, 2007), pág. 151.

²¹⁸ Ameringer, Charles D. 1977. "The Foreign Policy of Venezuelan Democracy". Dentro de John D. Martz & David J. Myers. 1977. Venezuela. The Democratic Experience. New York and London: Praeger Publishers, pág. 335.

propósito hasta la década de los ochenta.²¹⁹ De este popular presidente venezolano salió la famosa Doctrina Betancourt, fundamento que definió la política exterior de Venezuela durante los períodos presidenciales de Betancourt y Leoni. Aquella se basaba en dos elementos: primeramente, el “no reconocimiento automático” de todo aquel gobierno que surgiera de las armas y no de la elección popular. Y seguidamente, la ruptura de relaciones diplomáticas con este Estado, “condenándolo en tanto que gobierno ilegítimo y privativo de los principios de igualdad y libertad a los que los pueblos tienen derecho”.²²⁰ A nivel interamericano, la Doctrina de Betancourt reclamaba la expulsión inmediata de cualquier régimen dictatorial de la OEA.²²¹ Rómulo Betancourt expuso:

“Solicitaremos cooperación de otros gobiernos democráticos de América para pedir, unidos, que la OEA excluya de su seno a los gobiernos dictatoriales porque no sólo afrentan la dignidad de América, sino también, porque el Artículo 1 de la Carta de Bogotá, acta constitutiva de la OEA, establece que sólo pueden formar parte de este organismo los gobiernos de origen respetable nacidos de la expresión popular, a través de la única fuente legítima de poder, que son las elecciones libremente realizadas. Los regímenes que no respeten los derechos humanos, que conculquen las libertades de sus ciudadanos y los tiranicen con respaldo de las políticas totalitarias, deben ser sometidos a riguroso cordón sanitario y erradicados mediante la acción pacífica colectiva de la comunidad jurídica internacional.”²²²

En este sentido, entre la Doctrina Betancourt y la OEA existió una relación de interdependencia desde sus respectivos orígenes. Porque si bien es cierto que la Doctrina encuentra basamento normativo en lo establecido en la Carta de la OEA de 1948, a su vez

²¹⁹ Gamus, “Venezuela y la OEA”, pág. 150.

²²⁰ Ameringer, “The Foreign Policy of Venezuelan Democracy”, pág. 339.

²²¹ Ameringer, “The Foreign Policy of Venezuelan Democracy”, pág. 339.

²²² Alexander, Robert J. 1982. Rómulo Betancourt and the Transformation of Venezuela. New Brunswick y London: Transaction Books, pág. 525.

la OEA encontró, en la Doctrina, fundamento de acción en la ejecución de sus labores reguladoras y estabilizadoras de las relaciones en el Sistema Interamericano. Podríamos hasta osar afirmar que la existencia de la Doctrina permitió a la OEA frenar la proliferación de los regímenes dictatoriales en América Latina durante la década de los años sesenta. Así, Venezuela fue promotora tanto de la democracia política, como de la integración económica regional, como de la justicia social internacional.²²³

Su contribución a nivel interamericano se materializó en la condena frente a la OEA, del régimen de Rafael Leónidas Trujillo, presidente y dictador de la República Dominicana (del 1930 al 1961), así como del régimen de Fidel Castro en Cuba. Gracias a ambos, sobretodo al primero, la OEA mediante la presión venezolana y no Estadounidense, impuso por primera vez sanciones económicas parciales y diplomáticas contra gobiernos dictatoriales en tiempos de paz.

“This marked the first time, according to the press, in the history of the inter-american system that sanctions had been recommended in accordance with the 1947 treaty, and the first time in the history of international organizations that a member state had been punished in peacetime by its own organization for actions against another country.”²²⁴

Venezuela fue, asimismo, uno de los únicos países que se enfrentó varias veces con el Gobierno de los Estados Unidos de la época para presionarlo a favor de la democracia en la región. A pesar de su afinidad ideológica (respeto a la democracia y a las libertades político-sociales), de su necesidad económica y del poder de los Estados Unidos en

²²³ Ameringer, “The Foreign Policy of Venezuelan Democracy”, pág. 355.

²²⁴ “Organization of American States”.1960. International Organization, 14 (4), pág. 686.

América Latina, Betancourt no tuvo reparos en criticar su gobierno y desacreditarlo públicamente entorno varias cuestiones, entre ellas, la de Trujillo.²²⁵

“Before the San José Conference of American Foreign Ministers in 1960 the Venezuelan Government made clear its unhappiness over the hesitancy of the United States to back sanctions against the Trujillo regime.”²²⁶

Posteriormente a la época de la doctrina de Betancourt, tomó relevancia otra lógica de toma de decisiones tanto internas como externas llamada pluralismo ideológico, menos radical y exigente que la doctrina anterior. Algunos autores se atreven a relacionar la pérdida de legitimidad de la OEA, provocada por la indiferencia por parte de la comunidad interamericana en construir unas Américas democráticas, con la sustitución de la Doctrina de Betancourt. En todo caso, podríamos concluir que fue únicamente durante el período de Betancourt y Leoni en el que Venezuela y la OEA tuvieron los mismos propósitos respecto a la defensa regional de la democracia.

3.2 Los orígenes de la intervención de la OEA en Venezuela: crisis del Puntofijo y subida de Chávez al poder (1983-1998)

En esta sección explicaremos como el pacto de Puntofijo, pacto entre elites que tenía el objetivo de repartir el poder estatal y que duró cuatro décadas (del 1958 al 1998), se deshace a causa de una larga y continuada crisis que degrada el sistema político-económico venezolano y provoca un espiral de violencia social elevado. Veremos como Hugo Chávez aparece como alternativa política en el marco de la ruptura de este pacto.

²²⁵ Alexander, Robert J. 1964. The Venezuelan Democratic Revolution. A Profile of the Regime of Rómulo Betancourt. New Brunswick & New Jersey: Rutgers University Press, pág. 140.

²²⁶ Alexander, The Venezuelan Democratic Revolution, pág. 140.

Observaremos como el rol de la OEA, en toda la etapa del Puntofijo, fue inexistente debido a la indiferencia que despertaba entre sus miembros y por consiguiente, a su inactividad hasta bien entrada la década de los noventa que, como mencionamos en el capítulo II, se revitalizó. Sin embargo y a pesar de su vivificación, durante la época Chávez, la OEA y Venezuela tuvieron una relación distanciada debido a la disimilitud entre la política exterior del Gobierno chavista y los valores y las acciones que la OI promocionaba.

La subida al poder de Chávez en 1998 implicó, después de cuarenta años de duración del Pacto de Puntofijo, la ruptura con este convenio político. En el mismo, que es probablemente la experiencia de concertación política de mayor duración en América Latina (del 1958 al 1998)²²⁷, las autoridades nacionales sostuvieron el compromiso de llevar adelante pactos políticos de acuerdo con una dinámica de competencia preestablecida.²²⁸ El Pacto ayudó a conciliar heterogeneidades y complejidades del sistema político y de la sociedad venezolana:

“It developed as a complex system of negotiation and accommodation of heterogeneous interests in which mechanisms of a utilitarian type placed a central role in the generation of support for the regime, and furthermore, its maintenance in power (Rey, 1991:543).”²²⁹

²²⁷ Roncagliolo, Rafael & Ponce Testiono, Ramón. “Pactos Interpartidarios y Diálogos Político-Sociales en la Región Andina”. International Institute for Democracy and Electoral Assistance. En línea: http://www.idea.int/publications/democracy_andina/upload/Pactos%20interpartidarios%20y%20dialogos%20politico-sociales.pdf (página consultada el 8 de Abril, 2007), n.d., pág. 243.

²²⁸ Roncagliolo & Ponce Testiono, “Pactos y Diálogos en la Región Andina”, pág. 243.

²²⁹ Cannon, Barry. 2004. “Venezuela, April 2002: Coup or Popular Rebellion? The Myth of a United Venezuela”. *Bulletin of Latin American Research*, 23 (3), pág. 289.

Durante veinticinco años, el sistema político venezolano operó con éxito gracias a un crecimiento económico basado en la exportación del petróleo que, mediante la redistribución de la riqueza, afectaba a toda la población. Sin embargo, a principios de los ochenta la crisis económica internacional estructural que azotó igualmente Venezuela, generada por una subida de precios del petróleo, se tradujo en un aumento de la desigualdad y de la pobreza, las cuales provocaron una fuerte crisis política. Ésta, condujo a una lenta y gradual desintegración del Pacto.²³⁰ El discurso oficial de la elite política fue que no tenía los suficientes recursos para aliviar los problemas sociales provocados por el estancamiento económico. En parte era cierto pero lo que no quisieron decir era su temor a perder sus privilegios. Por eso se apoderaban de la escasa riqueza nacional que se producía.²³¹ El descontento popular por parte de la clase media y pobre con los dos partidos que gobernaban el país (la AD, Acción Democrática y el COPEI, el Comité de Organización Política Electoral Independiente), se materializó mediante un crecimiento de la violencia en la calle y la celebración de múltiples manifestaciones. Se pedía un cambio del sistema que pasase por la erradicación de la corrupción y del clientelismo.²³² El clima de crispación fue tal que en una de las manifestaciones llamada el *Caracazo* (1989), entre mil y mil quinientas personas perdieron sus vidas.²³³

²³⁰ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 107.

²³¹ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 107.

²³² Molina V., José E. & Pérez, Carmen B. 2004. "Radical Change at the Ballot Box: Causes and Consequences of Electoral Behaviour in Venezuela's 2000 Elections". *Latin American Politics and Society*, 46 (1), pág. 105.

²³³ Lopez-Maya, Margarita. 2002. "Venezuela after the *Caracazo*: Forms of Protest in a Deinstitutionalized Context." *Bulletin of Latin American Research*, 21 (2), pág. 202-204.

Fue a raíz de ésta crisis político-económica que el comandante Chávez pudo acceder al sistema de partidos venezolano²³⁴, rompiendo así con el pacto entre élites mediante un programa electoral alternativo llamado “la Revolución Bolivariana”.²³⁵ En realidad, éste ya había aparecido en el escenario político en el año 1992 mediante un intento de golpe de Estado. Sin embargo, no fue hasta el año 1998 en que se convirtió en presidente de Gobierno en el marco de la legalidad democrática. Chávez pretendía responder a las necesidades de cambio reclamadas por el electorado, presentándose como un líder en contra de la globalización y de la política Estadounidense. Quería, igualmente, acabar con la corrupción²³⁶ y el “mal gobierno” y anhelaba erradicar la pobreza²³⁷ mediante una mayor redistribución de la riqueza hacia las clases populares prácticamente ignoradas durante la historia venezolana.²³⁸ Sin embargo, existe otra corriente de autores que argumentan que el triunfo de Chávez del 1998 no viene explicado como “una señal de hastío del electorado provocado por el neoliberalismo”²³⁹

²³⁴ Molina & Pérez. “Electoral Behaviour in Venezuela’s 2000 Elections”, pág. 105.

²³⁵ En 1998, Chávez ganó con un 56.2% de los votos a su favor y en 2000, con un 59.8%. (Molina & Pérez, “Electoral Behaviour in Venezuela’s 2000 Elections”, pág. 117).

²³⁶ Según la lista “Transparency International” del año 1998, Venezuela apareció como uno de los ocho países más corruptos del mundo. [Ottawa. Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). 1999. “Venezuela under Chávez: A Bold and Timely Formula or an Old and Discredited Route?”. En línea: <http://www.focal.ca/pdf/venezue.pdf> (página consultada el 10 de Abril, 2007)].

²³⁷ Naím, Moisés. 2001. “High Anxiety in the Andes. The Real Story behind Venezuela’s Woes”. *Journal of Democracy*, 12 (2), pág. 18.

²³⁸ McCoy, Jennifer L. 1999. “Chávez and the End of ‘Partyarchy’ in Venezuela.” *Journal of Democracy* 10 (3), pág. 65-66.

²³⁹ Naím, “The Real Story behind Venezuela’s Woes”, pág. 18.

sino debido a los malos resultados del Puntofijo y por una identificación de partidos negativa.²⁴⁰

Chávez inició una reforma de la estructura institucional de Venezuela reemplazando, de antemano, las elites políticas tradicionales.²⁴¹ Con su revolución bolivariana, los principales beneficiados fueron los pobres y los más perjudicados fueron los que durante la época del Puntofijo se vieron más beneficiados. En consecuencia, se materializaron las dos Venezuelas que habían existido durante mucho tiempo pero que ahora, la que nunca había poseído el poder lo tenía.

Los resultados político-económicos de Chávez fueron variados; por un lado, la desigualdad disminuyó y el bienestar de las clases más desfavorecidas aumentó²⁴². Por el otro, algunas de sus políticas sociales y económicas generaron un descontento en las clases medias al desfavorecerlas. Además, para consolidar y proteger su poder teniendo en cuenta la presión nacional e internacional que recibía para que dimitiese, Chávez llevó a cabo una militarización parcial de la democracia y personificó los cinco poderes del país (el ejecutivo, legislativo, judicial, ciudadano y electoral)²⁴³ poniendo en evidencia la

²⁴⁰ Molina & Pérez. "Electoral Behavior in Venezuela's 2000 Elections", pág. 119; FOCAL, "Venezuela under Chavez". En línea: <http://www.focal.ca/pdf/venezue.pdf> (página consultada el 10 de Abril, 2007).

²⁴¹ FOCAL, "Venezuela under Chávez". En línea: <http://www.focal.ca/pdf/venezue.pdf> (página consultada el 10 de Abril, 2007).

²⁴² La clase pobre fue reconocida, por primera vez, en tanto que ciudadano/a venezolano/a mediante el otorgamiento del derecho a la educación, a la sanidad, a una vivienda digna y mediante ayudas económicas estatales.

²⁴³ Grabengorff, Wolf. 2003. "Medidas para Contener la Polarización y Militarización de Conflictos en la Región: El Rol de los Actores Externos" (panel presentado en la conferencia "Paz, Crisis Regional y Política Exterior de Estados Unidos", organizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), celebrada en Chile el 28 y

existencia de un verdadero sistema de “checks and balances”.²⁴⁴ En definitiva, se redujo la desigualdad pero no se consiguió un consenso social hacia otro país mejor.²⁴⁵ “It therefore came to nobody’s surprise that the Bolivarian government was steadily generating powerful social and political forces in opposition to its programme of transformation.”²⁴⁶ El clima de confrontación política generó, entre otras cosas, un éxodo de capital económico y humano notable y la aparición de disturbios, manifestaciones y huelgas que paralizaron el país durante semanas.²⁴⁷ Fue en este momento (entre el 2001 y el 2002) cuando se inició la segunda gran crisis venezolana que aún sigue durando. Sin embargo, el periodo de estudio de nuestra memoria comprenderá hasta el año 2004, cuando finalizó la intervención de la OEA.

En lo que a la región interamericana se refiere, Ingrid Jiménez argumenta que los fundamentos ideológicos que sostenían el Gobierno de Chávez y consecuentemente, su política exterior, eran anacrónicos, clásicos y no adaptados a los cambios que la globalización impone (es decir, la interdependencia y el transflujo de bienes).²⁴⁸ Chávez

29 de Agosto del 2003). Chile: FLACSO. En línea:
<http://www.flacso.cl/flacso/areas/usaconf/espanol1.pdf> (página consultada el 20 de Mayo, 2007), pág. 97-100.

²⁴⁴ FOCAL, “Venezuela under Chávez”. En línea:
<http://www.focal.ca/pdf/venezue.pdf> (página consultada el 10 de Abril, 2007).

²⁴⁵ Mackay, Donald R. 2002. “Venezuela: The Chávez Government in 2002”. Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea:
<http://www.focal.ca/pdf/venezue02.pdf> (página consultada el 10 de Abril, 2007).

²⁴⁶ Figueroa, Victor M. 2006. “The Bolivarian Government of Hugo Chavez: Democratic Alternative for Latin America?” *Critical Sociology*, 32 (1), pág. 204.

²⁴⁷ Figueroa, “The Bolivarian Government of Hugo Chávez”, pág. 205.

²⁴⁸ Jimenez, Ingrid. 2002. “Venezuela y la OEA durante la Era de Chávez”. *Politeia*, 25 (29), pág. 6-9.

declaró y reafirmó su oposición a cualquier tipo de intrusión del exterior²⁴⁹, lo cual, a nivel hemisférico, supone un impedimento de la parte de la OEA para la integración de valores. Así lo demostró en las negociaciones para la creación de la Carta Democrática para las Américas, en las cuáles “Venezuela fue el país que llegó más lejos en exigir las condiciones que deben determinar la exclusión de un país del Sistema Interamericano”.²⁵⁰ La delegación venezolana no estuvo de acuerdo con los dos grandes avances que la Carta Democrática realizó, es decir, ni con la ampliación de la definición de democracia ni con la penalización de cualquier Estado que sufriera una alteración de su orden democrático.²⁵¹ Al contrario, deseaba generar “a toothless instrument”²⁵², es decir, un documento político con pocas obligaciones y con mecanismos de intervención suaves. El embajador de Venezuela en la OEA consideraba que los países promotores de la Carta Democrática eran unos “escuálidos”, rendidos frente al poder de los Estados Unidos. Sin embargo, toda la polémica y confrontación que Chávez generó entorno a la Carta Democrática, no impidió que ésta actuara en su favor durante el golpe de Estado que el último sufrió.

²⁴⁹ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 110.

²⁵⁰ OEA. 2002. “El Diálogo se Cocina en Atlanta”. Entrevista a Jorge Valero. En línea: <http://www.venezuela-oas.org/Entrevista%20al%20Embajador%20Jorge%20Valero%20diario%20EI%20Univرسال.htm> (página consultada el 15 de Abril, 2007).

²⁵¹ *Íbid.*

²⁵² Graham, John W. 2002. “The Venezuelan Fiasco: Should we Care?”. Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea: http://www.focal.ca/pdf/venezuelan_fiasco.pdf (página consultada el 5 de Abril, 2007).

3.3 Las tres etapas de la crisis de Venezuela

En esta sección expondremos como transcurrió una parte de la crisis de Venezuela (la comprendida entre el 2002 y el 2003) con el objetivo de identificar los motivos que condujeron a la intervención de la OEA y para contextualizarla en el espacio y en el tiempo. Para explicarlo, utilizaremos el esquema propuesto por Margarita López Maya, pues la divide en tres etapas que constituyen sus tres picos.²⁵³ Según la autora, la primera etapa comenzó el 10 de Diciembre del 2001 con un paro cívico convocado por FEDECAMARAS (Federación de Cámaras de Industria y Comercio). La segunda etapa se inició el 10 de Abril del 2002 con otro paro cívico anunciado por la PVDSA (Petróleos de Venezuela SA) que desencadenó, un día más tarde, el golpe de Estado contra el Gobierno Chávez. La apertura de la tercera etapa viene marcada por otra insurrección de la parte de algunos militares antichavistas, realizada el 22 de Octubre del 2002. Además, se convocó otro paro cívico parcial que derivó en uno general que duró tres meses (hasta Febrero del año 2003).

En la primera etapa, que comenzó el 10 de Diciembre del 2001, se declaró un paro cívico provocado por la aprobación, por parte del Gobierno de Chávez, de cuarenta y nueve leyes que según FEDECAMARAS, no habían sido lo suficientemente consultadas con la población y lesionaban algunos derechos constitucionales.²⁵⁴ Este paro paralizó

²⁵³ López Maya, Margarita. 2002. "Venezuela en la Encrucijada." International Relations Center. En línea: http://americas.irc-online.org/commentary/2002/sp_0212venezuela.html (página consultada el 15 de Abril, 2007); López-Maya, Margarita. 2003. "Insurrecciones de 2002 en Venezuela. Causa e Implicaciones". Dentro de Movimientos sociales y conflictos en América Latina. Buenos Aires (Argentina): Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). En línea: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/osal/seoane/lopez.rtf> (página consultada el 29 de Marzo, 2007).

²⁵⁴ López-Maya, "Insurrecciones de 2002 en Venezuela. Causa e implicaciones", pág. 2.

parcialmente el país y cohesionó las fuerzas contrarias al Gobierno, esto es, FEDECAMARAS, la CTV (Confederación de Trabajadores de Venezuela) y los dos partidos políticos provenientes del pacto de Puntofijo, la AD y la COPEI: “Todos ellos, estaban descontentos por considerar afectados sus intereses y por un estilo autoritario y pugnaz del Gobierno de Chávez”.²⁵⁵ Esta huelga incitó a este último a endurecer su posición frente a sus enemigos aumentando, a la vez, la polarización político-social así como la movilización y las demandas de dimisión dirigidas al Gobierno.²⁵⁶

La segunda faceta de la crisis empezó el 10 de Abril del 2002 con otro paro cívico, promulgado por la PDVSA, que desencadenó el golpe de Estado del 11 de Abril. Empezando por el inicio de la crisis, en el marco de este polarizado escenario nacional, el 10 de Abril la PDVSA convocó un paro cívico, en principio de algunos días, pues se acusaba al Gobierno de haber nombrado una nueva junta directiva de la empresa sin respetar los criterios meritocráticos. A esta huelga se le unió otro paro “solidario” convocado por el resto de la oposición. El clima de crispación aumentó resultando la proclamación de un paro indefinido y una manifestación en contra de Chávez que se celebraría el 11 de Abril y que acabó en la sede del Palacio Presidencial para sacar de allí al presidente. Esta insurrección civil, aún no aclarada por la justicia venezolana, arrojó diecinueve muertos y más de un centenar de heridos²⁵⁷ e impulsó a un sector de oficiales de alto rango, liderados por Pedro Carmona (presidente de FEDECAMARAS), a emprender un golpe de Estado.²⁵⁸ Sin embargo, la oposición del ejército al golpe de

²⁵⁵ López-Maya, “Insurrecciones de 2002 en Venezuela. Causa e implicaciones”, pág. 2.

²⁵⁶ López-Maya, “Insurrecciones de 2002 en Venezuela. Causa e implicaciones”, pág. 2.

²⁵⁷ López-Maya, “Insurrecciones de 2002 en Venezuela. Causa e implicaciones”, pág. 2.

²⁵⁸ López-Maya, “Insurrecciones de 2002 en Venezuela. Causa e implicaciones”, pág. 2.

Estado, las movilizaciones del sector popular a favor de Chávez, la pérdida de apoyo que Carmona sufrió por sus propios compatriotas al adoptar actitudes autoritarias conjuntamente con el rechazo internacional de la nueva presidencia, devolvieron a Chávez a la Presidencia en cuarenta ocho horas. Cooper y Legler argumentan que la presencia del derecho a la democracia en las Américas se materializó, entre otros eventos, en este golpe de Estado venezolano: “the right to democracy presented in Article 1 of the Democratic Charter provided a mantra for rallying a defense from both inside and outside Venezuela”.²⁵⁹ El presidente Chávez, una vez en el poder, prometió rebajar el tono de su discurso e iniciar un diálogo con la oposición. A pesar de ello, la oposición no demostró voluntad de reconciliación ni de negociación con Chávez. Por tanto, se hacía imposible una salida política consensuada a la crisis.

La tercera y última etapa de la crisis fue provocada por otra insurrección (la segunda de este año) y por un paro cívico parcial, que desembocó posteriormente en uno indefinido provocando enormes consecuencias negativas. La segunda insurrección, iniciada el 22 de Octubre de 2002 por algunos militares antichavistas en la plaza de Altamira, reclamaba la desobediencia civil hacia el poder ejecutivo y la renuncia de Chávez.²⁶⁰ Aquella continuó con un fusilamiento “aux circonstances encore non

²⁵⁹ Se refieren a la presión ejercida a favor de Chávez y de la democracia desde el interior del país (mediante movilizaciones sociales) y desde el exterior (mediante la presión internacional). (Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 118).

²⁶⁰ Gaviria, César. 2004. “La OEA en Transición 1994-2004”. Organización de los Estados Americanos. En línea: http://www.oas.org/documents/eng/Gaviria2004/01_Democracy.pdf (página consultada el 22 de Mayo, 2007), pág. 47.

éclaircies qui a fait trois meurtres et vingt blessés dans le rang de l'opposition".²⁶¹ Paralelamente a este suceso, se inició un paro cívico que se tradujo en otro petrolero que duró unos tres meses (Diciembre 2002-Febrero 2003), siendo el paro nacional más duradero de la historia. Este último, también llamado "sabotaje criminal" por los chavistas, tuvo como resultado el despido de prácticamente el 50% del personal de la estatal PDVSA²⁶² y unas pérdidas irre recuperables para el país que lo sumergieron en una profunda crisis. Contrariamente a los propósitos que condujeron en un principio a la huelga, la oposición salió gravemente debilitada por ésta ya que por una parte, no consiguieron derrocar al Presidente Chávez y por la otra, la clase empresarial fue quien mayoritariamente empeoró. Chávez salió triunfante en tres puntos diferentes²⁶³: En primer lugar y además de obtener un mayor control estatal y militar, pudo tomar el control de la petrolera PDVSA despidiendo el ejecutivo y 19000 empleados y nacionalizando su Consejo de Administración. En segundo lugar, su popularidad en tanto que defensor del "desfavorecido", aumentó entre la clase pobre rural y urbana. Y en tercer lugar, hubo buena parte de la sociedad que se mostró escéptica y disgustada frente a las acciones violentas perpetradas por la oposición en dicha huelga²⁶⁴, que iban en contra del interés nacional y constituían actos de interés personal.

²⁶¹ Lemoine, Maurice. 2002. "Déstabilisation au Venezuela". *Le Monde diplomatique*, 13 Décembre, 2002. En línea: www.monde-diplomatique.fr/dossier/venezuela/ (página consultada el 1 de Mayo, 2007).

²⁶² Grabengorff, "Medidas para Contener la Polarización y Militarización de Conflictos en la Región", pág. 97.

²⁶³ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 131.

²⁶⁴ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 131.

Como hemos observado, la importancia del diálogo y del consenso en aras de encontrar una salida a esta crisis resultaba vital. El clima de polarización y de crispación nacional cegaba a ambos lados, confrontándose y ofuscándose en la defensa de sus propios intereses y haciéndoles olvidar el interés nacional. A continuación, describiremos como la OEA intervino en esta difícil situación como facilitadora del diálogo en aras de apaciguar las percepciones de ambas partes y encontrar una solución viable.

3.4 La intervención de la OEA en Venezuela (2002-2004)

La intervención de la OEA en la crisis de Venezuela, además de no constituir una tarea fácil, supuso todo un reto para la organización por tres motivos diferentes: en un primer lugar, porque Venezuela fue el primer país en que se aplicó la Carta Democrática como instrumento regional de protección de la misma. En un segundo lugar, porque la OEA ejerció, entre el 8 de Noviembre del 2002 y el 29 de Mayo del 2003, el rol de “facilitador internacional” de diálogo con el fin de zanjar las abismales diferencias entre el Gobierno y la oposición. Y en un tercer lugar, debido a su función de observador internacional²⁶⁵ o, más bien, “árbitro”, así como asistente técnico en la preparación y proceso del referéndum revocatorio venezolano entre el 28 de Noviembre del 2003 y el 15 de Agosto del 2004. Mediante estas tres intervenciones, obtendremos una percepción de la coherencia que existe entre los principios que sustentan la OEA en materia de protección democrática y su aplicación. De esta manera, observaremos hasta que punto el REDI puede ser legitimado por su aplicación y, por consiguiente, refuerza la defensa regional de la democracia con sus acciones colectivas. Y, hasta donde podemos hablar de

²⁶⁵ Wilpert, Gregory. 2003. “Venezuela’s Referendum on the Revolution”. Resource Center of the Americas. En línea: http://www.americas.org/item_13 (página consultada el 15 de Mayo, 2007).

la emergencia de una nueva OEA²⁶⁶, con un multilateralismo de redes de actores internacionales no estatales y una autonomía mayor de las normas regionales por encima de las nacionales.²⁶⁷

3.4.1 Primera intervención: La aplicación de la Carta Democrática Interamericana

Durante la primera etapa de la crisis venezolana, a pesar de que la OEA quisiera intervenir con sus instrumentos de diplomacia preventiva en aras de proteger la estabilidad democrática, no tuvo el marco legal para hacerlo. Esto es, no tuvo el consentimiento del Gobierno venezolano. No fue hasta el golpe de Estado del 11 de Abril del 2002 en que la OEA tuvo la capacidad legal para mover sus fichas actuando en tanto que instrumento regional pro-democrático. Esto confirma que el “firefighting approach”²⁶⁸, es decir, la manera en que la OEA combate las crisis una vez que ya han estallado y el cuál la Carta Democrática ha intentado combatir, aún permanece en la organización.

Las primeras impresiones regionales respecto del golpe de Estado fueron cautelares, pues en un principio se desconocía la información sobre los sucesos y se especulaba sobre una renuncia de mandato voluntaria de Chávez. Por una parte, el Grupo del Río (que se reunió por coincidencia el mismo día del golpe) evaluó la situación venezolana y condenó el evento. Instó, igualmente, a la OEA a que aplicara el artículo 20 de la Carta Democrática referente a “la alteración democrática de un país” y a la consecuente

²⁶⁶ Muñoz, “A New OAS for the New Times”, pág. 67-100.

²⁶⁷ Cooper, “The Making of the Inter-American Democratic Charter”, pág. 94-96.

²⁶⁸ Como explicamos en el capítulo I, el “firefighting approach” consiste en intervenir justo cuando ha estallado la crisis institucional en lugar de prevenirla.

evaluación de la situación de la crisis por parte del Consejo Permanente. Por otra parte, hubo un rechazo al cambio de Gobierno manifestado por varios Estados latinoamericanos (México, Perú, Paraguay y Argentina) que, según Cooper y Legler, constituye un buen signo de que las nuevas normas democráticas están siendo internalizadas y normalizadas en el ámbito nacional: “Latin American elites have come to reject coups as a legitimate form of political change”.²⁶⁹ Sin embargo, los Estados Unidos, que deberían tener un rol fundamental en la defensa regional de la democracia, se mostraron ambiguos frente al nuevo Gobierno y no lo condenaron. Algunos rumores dicen que el Gobierno Bush prefería a Carmona como presidente venezolano debido a las pocas afinidades que compartía con Chávez y a las posibles repercusiones que podrían entamar en relación al suministro de petróleo.

El Consejo Permanente de la OEA se reunió el 13 de Abril del 2002 (dos días después del golpe de Estado y justo cuando Chávez recuperó de nuevo el poder) para condenar la desestabilización democrática.²⁷⁰ Según Graham, aunque Chávez no fuese muy bien visto por la organización, ésta debió defender uno de sus principios-base: la democracia de sus Estados miembros y por consiguiente, la estabilidad democrática de la región americana:

“We can hope that President Chávez recognizes that the international community was defending the principles of democracy in the region and not his own unsavoury record.”²⁷¹

²⁶⁹ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 111.

²⁷⁰ OEA. 2002. “Informe que la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela Presenta para la Consideración del Consejo Permanente de la OEA.” 28 de Mayo de 2002. En línea: http://www.venezuela-oas.org/informe_que_la_mision_permanente.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).

²⁷¹ Graham, “The Venezuelan Fiasco: Should we Care?”, pág. 2.

Mediante el artículo 20 de la Carta Democrática, el Consejo condenó la alteración del orden constitucional de Venezuela del 11 de Abril, deploró los actos de violencia ocurridos entre el 11 y el 13 de Abril y reclamó la restauración de las instituciones democráticas. En el marco del mismo artículo, mandó una misión encabezada por su Secretario General César Gaviria²⁷², en vistas a investigar los hechos ocurridos e iniciar las medidas necesarias para restablecer el orden constitucional del país.²⁷³ No obstante, el Consejo no se atrevió a aplicar el artículo 21 referente a la suspensión del estatuto de “miembro” debido, como anteriormente mencionamos, a la poca y confusa información de que disponían sobre los eventos ocurridos entre el 11 y el 13 de Abril, y si se trataba efectivamente de un golpe de Estado.

El 15 de Abril, Gaviria inició un informe que sería presentado frente a la Asamblea General el próximo 18 de Abril y por ello, empezó reuniéndose con Chávez. En él, se reconocía, primeramente, que el país había sufrido un golpe de Estado (la OEA lo materializó formalmente en la resolución 811²⁷⁴ aunque, paradójicamente, nunca invocó el artículo 21). Seguidamente, Gaviria expresó su preocupación por el grado de polarización del país, y, finalmente, acentuó la importancia de que en estos momentos difíciles, la población acatase el Estado de derecho, como bien menciona el artículo 4 de

²⁷² López, Hebert. 2004. “César Gaviria: su Papel Interventor en Venezuela”. *Rebelión*. En línea: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=44> (página consultada el 30 de Abril, 2007).

²⁷³ Gaviria, “La OEA en Transición 1994-2004”, pág. 53.

²⁷⁴ OEA. 2002. “Situación en Venezuela. OEA/Ser.G CP/RES. 811 (1315/02)”. 13 de Abril, 2002. En línea: <http://www.venezuela-oas.org/CP-RES811.htm> (página consultada el 28 de Abril, 2007).

la Carta Democrática.²⁷⁵ De todas formas, señaló como la sociedad venezolana estaba convencida de que ni el diálogo democrático ni la búsqueda de acuerdos entre ambas fuerzas políticas para restaurar la armonía social en el país, eran posibles.²⁷⁶ Por consiguiente, se hacía necesaria una misión de seguimiento de la parte de la OEA. Según Gaviria, “it was necessary to arrived to a commitment employing only peaceful means”.²⁷⁷

En definitiva, la aplicación que por primera vez la OEA hizo de la Carta Democrática demostró que ésta representa una respuesta regional rápida a una crisis ocurrida en el seno de uno de sus Estados miembros. No obstante, la OEA no pudo instaurar una misión de seguimiento prevista por la Carta Democrática en caso de deteriorización político-social de un país²⁷⁸, pues el Gobierno venezolano se negó. Alegó que la OEA ya les había ayudado lo suficiente en reconocer el golpe de Estado.²⁷⁹ Ello reafirma la permanencia del “multilateralismo de club” por encima del de “networking multilateralism”.

²⁷⁵ Jiménez, Ingrid. 2002. “Venezuela y OEA durante la Era de Chávez”. Politeia, 25 (29), pág. 11.

²⁷⁶ Gaviria, “La OEA en Transición 1994-2004”, pág. 54

²⁷⁷ Gaviria, “La OEA en Transición 1994-2004”, pág. 55.

²⁷⁸ Artículos 26 y 27 [OEA. 2001. “Carta Democrática Interamericana”. Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de Septiembre de 2001. En línea: http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm (página consultada el 23 de Marzo, 2007)].

²⁷⁹ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 116.

3.4.2 Segunda intervención: la Mesa de Negociación y Acuerdos

Para comprender los conceptos claves de la Mesa de Negociación y Acuerdos, en este apartado hemos considerado necesario introducir una breve pauta de análisis sobre “el diálogo” inspirada en el “Democratic Dialogue. A Handbook for Practitioners”²⁸⁰.

En primer lugar, cabe mencionar que el diálogo, como método de resolución de conflictos, es un instrumento utilizado en el marco de un sistema democrático y, consecuentemente, su impulso constituye otra vía de promocionar la democracia. Según expertos del diálogo de la OEA, es un proceso de resolución de problemas utilizado para afrontar temas socio-políticos o económicos que no pueden ser adecuadamente resueltos mediante “exclusivamente” las instituciones gubernamentales. Según Mark Gerzon, miembro del personal del PNUD: ‘The critical quality of dialogue lies in that participants come together in a safe space to understand each other’s viewpoint in order to develop new options to address a commonly identified problem’.²⁸¹ En un segundo lugar, el diálogo democrático debe cumplir con las tres “P”: debe disponer de un *propósito* (para afrontar problemas complejos que las instituciones existentes no son capaces de afrontar). Debe disponer de *participantes* (un microcosmos del sistema que ha creado el problema y que debe ser parte de la solución). Y, finalmente, debe configurar un *proceso* (un diálogo abierto e inclusivo, que permita la creación de una confianza suficiente hacia el otro para concretar ciertos acuerdos).

²⁸⁰ “Democratic Dialogue: A Handbook for Practitioners.” International Institute for Democracy and Electoral Assistance. En línea: www.idea.int/publications/democratic_dialogue/index.cfm (página consultada el 2 de Abril, 2007).

²⁸¹ “Democratic Dialogue: A Handbook for Practitioners”, pág. 20.

Una vez definido lo que representa el diálogo, mencionaremos los principales actores que deben participar para que dicho proceso se cumpla: por un lado, se requieren los creadores de decisiones (“*decision-makers*”), esto es, las personas que tienen la responsabilidad formal de solucionar los retos que la sociedad debe confrontar. Por otro lado, los *promotores del diálogo*, es decir, las personas que ayudan a resolver la crisis facilitando el diálogo. Finalmente, encontramos los *expertos* en procesos de diálogo, que otorgan el “*expertise*” técnico en iniciativas de diálogo. Acabaremos citando un importante párrafo del manual para continuar, posteriormente, con nuestro estudio de caso:

“Through dialogue each group can begin to recognize the feelings and perceptions of the other. The rigidity of their own pictures loosens. Each group becomes more able to listen (...) As participants modify their own pictures of reality, they may begin to see past behaviour as counterproductive.”²⁸²

La incapacidad de Chávez²⁸³ y del Centro Carter, invitado personalmente por Chávez y considerado como “amigo” del Gobierno, de iniciar un proceso de diálogo entre la oposición y el Gobierno, obligó al último a pedir apoyo diplomático y técnico a la OEA. Así fue como el 14 de Agosto del 2002, la organización se comprometió a llevar a cabo una misión de conciliación social en Venezuela.²⁸⁴ Ésta, se basaba en la resolución

²⁸² “Democratic Dialogue: A Handbook for Practitioners”, pág. 34.

²⁸³ Chávez condujo un proceso de reconciliación y diálogo con las fuerzas opuestas que no tuvo éxito. [OEA. 2002. “Informe de la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela”. 28 de Mayo, 2002. En línea: http://www.venezuela-oas.org/informe_que_la_mision_permanente.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007)].

²⁸⁴ OEA. 2002. “Apoyo al Proceso de Diálogo en Venezuela (resolución 821). OEA/Ser.GCP/RES.821 (1329/02)”. 14 de Agosto, 2002. En línea: http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/CPres821_02.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).

de la Asamblea General del pasado mes de Abril²⁸⁵ que invitaba a la OEA a apoyar un proceso de reconciliación nacional.

“In July, after the visit by former United States President Jimmy Carter to Venezuela, the OAS, the Carter Center, and the United Nations Development Programme (UNDP), through their representatives, Fernando Jaramillo, Jennifer McCoy, and Helena Martínez, began to explore ways in which the three organizations might facilitate dialogue between the government and the various political and social groups to resolve issues of serious political dissent.”²⁸⁶

Debido a la vaguedad y a la apertura de esta resolución 821, la OEA pudo embarcarse en “the mision creep”, es decir, en una misión hecha a medida en que la situación evoluciona.²⁸⁷ Liderados por el Secretario General de la OEA César Gaviria, el tripartito configuró una Mesa de Negociación y Acuerdos en vistas a facilitar el diálogo entre las elites políticas de Venezuela que empezaría el 8 de Noviembre del mismo año. Antes de abrir las sesiones de diálogo, las tres instituciones crearon la “Declaración de Principios por la Paz y la Democracia en Venezuela”²⁸⁸, declaración que debería ser firmada por todos los participantes de la Mesa. En ella, se materializó la urgente necesidad de superar el clima de confrontación existente para pasar a un marco de negociación directa y pacífica entre el Gobierno y la oposición.²⁸⁹

²⁸⁵ OEA. 2002. “Apoyo a la Democracia en Venezuela. AG/RES. I (XXIX-E/02)”. 18 de Abril, 2002. En línea: http://www.oas.org/OASpage/press2002/sp/resoluciónAGres_I.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).

²⁸⁶ Gaviria, “La OEA en Transición 1994-2004”, pág. 55.

²⁸⁷ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 123.

²⁸⁸ OAS. 2002. “Declaración de Principios por la Paz y la Democracia en Venezuela”. 15 de Octubre, 2002. En línea: <http://www.oas.org/OASpage/eng/Venezuela/Principios.htm> (página consultada el 22 de Mayo, 2007)

²⁸⁹ Gaviria, “La OEA en Transición 1994-2004”, pág. 54.

Según ciertos autores, la Mesa no fue propiamente una instancia de diálogo y consenso, sino un mecanismo de negociación para salir de la crisis en que el país se veía sumergido desde Diciembre del año 2001.²⁹⁰ El *propósito* de la Mesa era el de ayudar a encontrar una solución pacífica, electoral, democrática y constitucional a la crisis vivida en Venezuela, en el marco de una profunda polarización político-social. Sus objetivos eran tres: primeramente, reforzar el sistema electoral, seguidamente establecer una comisión de la verdad para investigar entorno a la violencia ocurrida entre el 11 y el 13 de Abril del año 2002 y finalmente, el desarme civil.²⁹¹ Según otros autores, la Mesa tuvo otros propósitos más camuflados, como que el Gobierno ganara tiempo y evitara mayores desordenes sociales.²⁹²

Los *participantes* que configuraron la Mesa fueron doce personas en total (también llamados, los *decisores políticos*): seis del Gobierno de Chávez y seis de la oposición agrupada entorno a la Coordinadora Democrática. Esta última representó la sociedad civil, la federación empresarial, los sindicatos obreros y los partidos políticos. Chávez tenía el poder de veto de todas las decisiones que se tomaran. La gran debilidad de la Mesa fue la falta de representatividad de la sociedad civil, actor crucial de los cambios sociales provocados durante la crisis venezolana. Su reciente introducción en la arena política del país, podría constituir la causa principal de su falta de representatividad.²⁹³

²⁹⁰ Roncagliolo & Ponce Testiono, “Pactos Interpartidarios y Diálogos Político-Sociales en la Región Andina”, pág. 248.

²⁹¹ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 129.

²⁹² ONU. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PDNU). “Venezuela”. En línea:
http://www.democraticdialoguenetwork.org/network/cases/view.pl?cases_id=3;lang=es
(página consultada el 30 de Abril, 2007). N.d.

²⁹³ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 128.

El Secretario de la OEA (el *promotor de diálogo*), tuvo un rol fundamental en la misión, la calificó como “la más importante de su vida” y propuso demostrar, en ella, la revitalización de una nueva OEA, adaptada a los retos del nuevo milenio y con un talante más de tipo “bottom-up”.²⁹⁴ Gaviria desempeñó el rol de Facilitador Internacional de la Mesa y fue el único portavoz de esta institución de diálogo. La OEA, el Centro Carter y la PNUD, por su parte, formaron el equipo técnico tripartito apoyándole en su tarea (fueron, entonces, los *expertos* del proceso de diálogo).²⁹⁵

Durante el periodo de negociaciones, la OEA entabló una relación extraña con el Gobierno Chávez pues desconfiaban el uno del otro. Por una parte, la OEA tuvo que limitarse a defender la “democracia” sin entrar en valoraciones sobre la manera de gobernar de Chávez. Por otra parte, Chávez se mostró receloso respecto de las decisiones tomadas por Gaviria. El presidente venezolano y sus simpatizantes tenían la impresión de que la OEA aún constituía un instrumento de control de la superpotencia regional: “L’OEA agissait comme un agent du département d’État des États Unis au Venezuela”.²⁹⁶ Sin embargo, la balanza quedaba equilibrada gracias al Centro Carter, mejor percibido por el Gobierno Chávez. El PNUD, menos implicado en las negociaciones, jugaba un rol más técnico y logístico que lo aventajó en términos de legitimidad.

²⁹⁴ López, “César Gaviria: su Papel Interventor en Venezuela”. En línea: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=44> (página consultada el 30 de Abril, 2007).

²⁹⁵ OEA. 2002. “Mesa de Negociación y Acuerdos”. En línea: http://www.oas.org/OASpage/eng/Venezuela2002_Negocia.htm (página consultada el 20 de Junio, 2007).

²⁹⁶ Jardim, Claudia. 2004. “Venezuela: Washington prépare un nouveau plan pour renverser Chávez (entrevue avec Mario Sanoja)”. Réseau d’information et de solidarité avec l’Amérique latine (RISAL). En línea: http://risal.collectifs.net/article.php3?id_article=1046 (página consultada el 30 de Abril, 2007).

El *proceso* de la Mesa se puede caracterizar como innovador (debido a la pluralidad de actores que participaron), complejo (debido a la situación de crisis que vivía el país) y construido a medida que la misión avanzaba, debido a la influencia de los factores externos no predecibles que afectaban a su desarrollo. Destacamos dos puntos importantes: primeramente, la OEA no dispuso de la suficiente familiaridad con las ONGs locales para trabajar conjuntamente en la Mesa hacia una solución realista de la crisis. Y seguidamente, la capacidad de negociación de las elites políticas estaba compensada. Esto es, la Coordinadora Democrática tenía acceso a numerosos recursos tanto económicos como sociales, entre ellos los “mass media”, y dependía menos de actores externos para conseguirlos. Por tanto, la dependencia hacia la figura institucional de la Mesa y sus decisiones fue menor que si la oposición hubiera sido débil.

Hubo algunas variables internas de la Mesa que afectaron a la eficacia de las negociaciones, como su reducida talla que impidió dividirla en grupos de trabajo para facilitar la interacción entre los miembros y los expertos técnicos. Sin embargo, el proceso de negociación no vino determinado por variables internas sino externas que complicaron el acuerdo entre ambas partes. Hubo un aumento de la polarización político-social que se pudo percibir en la celebración masiva de manifestaciones que reclamaban la renuncia del presidente de Gobierno y adquirían un carácter violento y agresivo. Por consiguiente, la promoción de la confianza y la creación de un ambiente positivo para la discusión entre los participantes de la Mesa disminuyeron y el diálogo entre la oposición y el Gobierno fue aumentando de tono. Por una parte, Chávez acusaba a la oposición de

tramar otro golpe de Estado bajo el mandato de un paro indefinido. La oposición, por su parte, acusaba al Gobierno de tener una conducta autoritaria y anti-democrática.²⁹⁷

Los resultados de todo ello fueron la convocatoria por parte de la oposición, en Diciembre del año 2002, de un paro cívico indefinido que duró 62 días, dejando unas consecuencias socio-económicas devastadoras para el país. La táctica de la oposición de deslegitimar y derrocar a Chávez mediante todos los medios no constitucionales posibles (un golpe de Estado, paros cívicos y manifestaciones), hizo que éste perdiera el interés de dialogar con sus adversarios y se retiró de la Mesa.

Fue gracias a la presión y perseverancia del tripartito que los lazos de comunicación entre ambos bandos no se deshicieron.²⁹⁸ Pero fue igualmente, gracias a la decisión de la comunidad internacional de reforzar esta instancia de negociación a través de la creación del Grupo de Amigos del Secretario General de la OEA en Venezuela, los cuáles presionaron a los dos bandos a permanecer en la Mesa. Esta entidad formada en el seno de la OEA, se constituyó por Brasil, México, España, Portugal, Estados Unidos y Chile²⁹⁹ y “(...) served as another form of watchdog to prevent both the government and the opposition from crossing the line to unacceptable behaviour”.³⁰⁰ En este grupo,

²⁹⁷ ONU. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PDNU). “Venezuela”. En línea: http://www.democraticdialoguenetwork.org/network/cases/view.pl?cases_id=3;lang=es (página consultada el 30 de Abril, 2007). N.d.

²⁹⁸ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 128.

²⁹⁹ Jácomer, Francine. 2003. “Crisis de Gobernabilidad en Venezuela: Posibles Escenarios” (panel presentado en la conferencia “Paz, Crisis Regional y Política Exterior de Estados Unidos”, celebrada en Chile el 28 y 29 de Agosto del 2003). Chile: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), pág. 110.

³⁰⁰ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 128.

destacamos la presencia de los Estados Unidos que, intentando mantener un rol secundario en la resolución de la crisis Venezolana (debido, entre otras cosas, a una suerte de antipatía que existía entre ambos Gobiernos), se mostraba preocupado por la confrontación social del país.³⁰¹ Según algunos autores, esta preocupación entraba dentro de su lógica de control del hemisferio y, en este caso, del petróleo, en vistas a conservar una buena relación con sus vecinos y asegurar su continua importación. Tanto la superpotencia como el resto de los países miembros de dicho grupo, no deseaban la proliferación de la crisis política a través del cono Sur.

El papel de Gaviria durante la delicada situación provocada por el paro cívico de tres meses, fue crucial para disminuir la tensión entre ambos bandos y retomar las negociaciones hacia una solución pacífica y constitucional para la crisis venezolana. Primeramente, acentuó la importancia que tenían el tono de voz y las palabras utilizadas en el diálogo y pidió que se evitara la violencia verbal. Alertó, igualmente, de la ruptura del consenso entorno a ciertos acuerdos fundamentales, como la Constitución Venezolana, la cuál estaba dejando de representar el sistema de normas y valores que debería. Advirtió, igualmente, de la necesaria subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil en vistas a garantizar los valores democráticos.³⁰²

Fue gracias a él que, después de este paro cívico y en el marco de una crisis económica nacional profunda y devastadora, el 18 de Febrero del 2003 se abrió otra etapa

³⁰¹ “La Casa Blanca se Apresta a Apoyar Gestiones de la OEA en Venezuela.” La Jornada (México) 11 de Enero, 2003. En línea: <http://abacq.free.fr/2003/01f2003.htm> (página consultada el 28 de Abril, 2007).

³⁰² Gaviria, “La OEA en Transición 1994-2004”, pág. 59.

en el proceso de diálogo con un tono más reconciliador³⁰³ del cual se desprendió la “Declaración contra la Violencia y por la Paz y la Democracia”. En ella, las partes se comprometieron a rechazar la violencia verbal y física en aras de salvaguardar la estabilidad y la paz del país. El retomo del diálogo se centró en un solo objetivo: buscar un camino para resolver la crisis mediante el sistema electoral, así como lo menciona la agenda ejecutiva. Para ello, el Presidente Jimmy Carter presentó dos proposiciones: por una parte, la posibilidad de crear una enmienda constitucional que condujera a unas elecciones avanzadas; y por la otra, la posibilidad de celebrar un referéndum para legitimar el poder del presidente Chávez, acordando la fecha y la forma de hacerlo.³⁰⁴

Con ello, la oposición comprendió que la única manera de derrocar a Chávez era la constitucional y la dinámica de la Mesa cambió. Las dos partes trabajaron intensamente en las proposiciones de Carter para llegar a un acuerdo que defendiera al máximo los objetivos de ambas. Se llegó, finalmente, a un acuerdo el 23 de Mayo del 2003 que fue firmado el 29 por los miembros de la Mesa. En él, se decidió tomar por base el artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el cual se indica la celebración de un Referéndum Revocatorio.³⁰⁵ Este proceso, incluiría una comisión de seguimiento en aras de cumplir el acuerdo sobre la declaración contra la violencia y la paz y garantizar la comunicación entre la oposición y el Gobierno. Se nombró, asimismo,

³⁰³ “Declaración contra la Violencia, por la Paz y la Democracia”. Documentos de la Mesa de Negociación y Acuerdos de Venezuela. 18 de Febrero, 2003. En línea: http://www.uru.org/mesanogociacion/DocMesa/DocMesa_20030218_Mesa.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).

³⁰⁴ Gaviria, “La OEA en Transición 1994-2004”, pág. 62.

³⁰⁵ ONU. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PDNU). “Venezuela”. En línea: http://www.democraticdialoguenetwork.org/network/cases/view.pl?cases_id=3;lang=es (página consultada el 30 de Abril, 2007). N.d.

un nuevo Consejo Nacional Electoral (CNE) que constituiría el árbitro para el próximo referéndum y que sería observado y asistido por la OEA y por el Centro Carter.

“En el ambiente se podía respirar la sensación de triunfo del Gobierno, el paro había desaparecido, los militares de Altamira también, y en la Mesa la oposición había tenido que aceptar la tesis del referendo revocatorio.”³⁰⁶

Los logros conseguidos por la Mesa fueron complejos. Por un lado, ayudó a reafirmar una solución constitucional que ya existía para salir de la crisis nacional.³⁰⁷ Esto es, facilitó un acuerdo entre ambos bandos basado en la disposición normativa del sistema democrático nacional para que aceptasen la aplicación del artículo 72 de la Constitución Venezolana. Por el otro, gracias a la autoridad del tripartito que permitió la realización e implementación de una agenda de negociación y unas normas de diálogo, se garantizó y se mantuvo en todo momento un canal comunicativo entre ambas partes previendo los malos entendidos. Igualmente, la Mesa sirvió “as a factor for moderation and restraint of political passions...”³⁰⁸ Sin embargo, no consiguió calmar el espiral de violencia vivida en la calle. Este hecho pone en evidencia los límites que tienen las intervenciones de la comunidad internacional que aunque sean necesarias, su proceso y su éxito dependen de los factores domésticos y puede que no llenen las expectativas de la gente.³⁰⁹

³⁰⁶ ONU. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PDNU). “Venezuela”. En línea:
http://www.democraticdialoguenetwork.org/network/cases/view.pl?cases_id=3;lang=es
(página consultada el 30 de Abril, 2007). N.d.

³⁰⁷ Cooper & Legler, *Intervention without Intervening?*, pág. 132.

³⁰⁸ Gaviria, “The OAS in Transition 1994-2004”, pág. 55.

³⁰⁹ ONU. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PDNU). “Venezuela”. En línea:
http://www.democraticdialoguenetwork.org/network/cases/view.pl?cases_id=3;lang=es
(página consultada el 30 de Abril, 2007). N.d.

3.4.3 Tercera intervención: el referéndum revocatorio

En el acuerdo del 23 de Mayo se decidió la celebración de un próximo referéndum revocatorio que puso fin a la Mesa de Negociación y Acuerdos. De este pacto surgió la Comisión de Enlace la cual otorgó a la OEA, al PDNU y al Centro Carter un mandato de “buenos oficios” como observadores internacionales y asistentes técnicos de dicho referéndum.

“Artículo 16. La OEA, el PDNU y el Centro Carter, han manifestado su disposición a prestar la asistencia técnica que les sea requerida por las autoridades competentes de la República Bolivariana de Venezuela, para la realización de cualquier tipo de consulta electoral (...) Esta asistencia técnica podría incluir desde las actividades preparatorias o pre-electorales hasta las actividades propias de observación electoral. En lo referente al apoyo directo que se le puede prestar al CNE, es importante resaltar la voluntad de colaboración, tanto con recursos humanos como materiales, que estas tres organizaciones han ofrecido.”³¹⁰

Tanto el Centro Carter, como el PDNU y la OEA tuvieron que estar presentes como “jueces” o “árbitros internacionales” en última instancia entorno a la calidad y la fiabilidad del referéndum a nivel de libertades, de justicia y de transparencia del proceso. Asimismo, tuvieron que ejercer la función de “asistentes técnicos” en materia de organización y de desarrollo del proceso y ayudar en la medida de lo posible, a su realización.³¹¹ Así, la OEA instruyó a la UPD para que iniciara los preparativos para una

³¹⁰ Acuerdo del 23 de Mayo, 2003. “Acuerdo entre la Representación del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los Factores Políticos y Sociales que lo Apoyan y la Coordinadora Democrática y las Organizaciones Políticas y de la Sociedad Civil que la Conforman”. Documentos de la Mesa de Negociación y Acuerdos. En línea: http://www.uru.org/mesanogociacion/DocMesa/DocMesa_20030523_acuerdo.htm (página consultada el 26 de Abril, 2007).

³¹¹ “Temas Procedimentales sobre el Referendo Revocatorio a ser Discutidos en la Mesa de Negociación y Acuerdos. 25 de Marzo, 2003.” Documentos de la Mesa de Negociación y Acuerdos de Venezuela. En línea: http://www.uru.org/mesanogociacion/DocMesa/DocMesa_20030327_Revocatorio.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).

misión de observación para la recogida de firmas que sería la primera etapa de éste proceso del referéndum. El Centro Carter formó, por su lado, su propia misión.

El referéndum tuvo cuatro etapas las cuales fueron vigiladas y asistidas por las tres instituciones y dirigidas por el Consejo Nacional Electoral (CNE). En la primera fase (del 28 de Noviembre hasta 1 de Diciembre del 2003), el CNE invitó a los dos bandos políticos a recoger las firmas necesarias para realizar el referéndum. La oposición pedía la dimisión del presidente Chávez y de 30 diputados del Gobierno y el éste, por su parte, la dimisión de 38 diputados de la oposición.³¹² En la segunda fase, las firmas recogidas por ambos bandos pasaron por un proceso de verificación ejecutado por el CNE que duró hasta el 23 de Abril del 2004. En él, se generó mucha polémica a raíz de la ilegalización, por parte del CNE, de 900,000 firmas de la oposición debido a “escrituras similares”. La tensión se incrementó cuando se acusó al CNE de ser cómplice del Gobierno Chávez, por lo cual las tres organizaciones internacionales amenazaron y presionaron al CNE para que respetase la ley y fuera imparcial respecto de su sentencia. La tensión política también se vivió en la calle a través de manifestaciones y protestas que, frecuentemente, adoptaban un tono agresivo: “A series of clashes between opposition demonstrators and the National Guard resulted in at least 14 deaths and almost 300 cases of injuries”³¹³. El CNE, finalmente, declaró que sólo 375,241 firmas eran inválidas por completo. Asimismo e iniciando la tercera fase del referendun, el CNE, pesionado local e internacionalmente,

³¹² Wilpert, Gregory. 2003. “Venezuela’s Referendum on the Revolution”. Resource Center of the Americas. En línea: http://www.americas.org/item_13 (página consultada el 15 de Mayo, 2007).

³¹³ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 134.

expuso que se abriría otro periodo destinado a reparar 1,190,914 firmas recogidas por la oposición, declaradas inválidas pero con derecho a reparación.³¹⁴

El 15 de Agosto del 2004 se abrió la cuarta fase de este referéndum con la votación popular respecto si Chávez continuaba en el poder o por el contrario, debía renunciar. Con la votación de un 70% de la población, la opción de que Chávez permaneciera ganó con un 59% de los votos. Estos resultados no convencieron a la oposición que caracterizó la votación de fraudulenta. En consecuencia, y además de haber vigilado de cerca la totalidad del proceso, el CNE, la OEA, el PDNU y el Centro Carter tuvieron que tomar tres días más en vistas a revisar y verificar todos los votos emanados para comprobar como, efectivamente, no había habido ningún fraude.

Después de la ejecución del referéndum, tanto la comunidad internacional como local evidenció que esta solución propuesta por la Mesa no constituyó, finalmente, la mejor salida para la crisis institucional vivida en Venezuela desde principios del siglo XXI. Así, el referéndum fue el eslabón que convirtió las dos Venezuelas a nivel político y social a un nivel institucional. Los valores democráticos del país tampoco fueron reforzados ya que la oposición, necesaria para garantizar un sistema democrático sano, salió notablemente debilitada, fracturada y sin fuerzas para seguir luchando contra Chávez. Éste, por el contrario, reafirmó su poder solidificando su apoyo popular y reafirmandose a nivel internacional.

³¹⁴ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 134.

3.5 “Intervention without intervening”

La expresión “intervention without intervening”, original de Cooper y Legler, refleja otro tipo de intervención que la OEA ha generado. Se trata de misiones abiertas, hechas a medida en que avanzan en vistas a acomodarse a las características domésticas, dando un tímido espacio a sectores alternativos a las autoridades locales (como las ONGs) y sobretodo, priorizando el principio de “respuestas domésticas” como primera línea de defensa contra las amenazas de la democracia³¹⁵:

“The OAS mission in Venezuela, with the dialogue table at their center, constitutes a new, promising and softer mode of intervention: intervention without intervening. Through the mesa-focused, intra-elite dialogue processes, the OAS presence (together with the Carter Center and the UNDP in Venezuela) in this country inserted itself into their domestic politics with minimal intrusion into their political decision.”³¹⁶

La expresión responde, entonces, a una combinación entre las respuestas domésticas a la crisis y una mínima pero necesaria intervención (debido a la incapacidad de resolver la crisis de forma autónoma por medio de la política) de ciertos actores externos.³¹⁷ Promocionando la gestión de conflictos a través de la política, la OEA tuvo la voluntad de fortalecer el sistema democrático cuyos principios se basan en el diálogo y en el rechazo a la violencia.

³¹⁵ Sampford, Charles & Palmer, Margaret. 2005. “Stengthening Domestic Responses” in Morton H. Halperin & Mirna Galic, dir., Protecting Democracy: Internacional Responses. Lanham, MD: Lixingtin Books, pág. 195-196 citado en Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 141.

³¹⁶ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 140.

³¹⁷ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 142.

3.6 Conclusiones: ¿ha conseguido la OEA aplicar con éxito los instrumentos previstos en defensa de la democracia en Venezuela?

En este estudio de caso, hemos analizado la aplicación de algunas normas y principios hallados en la Carta Democrática Interamericana de la OEA en Venezuela entre el 2002 y el 2004. Con ello, hemos observado que la OEA, mediante sus acciones colectivas, demuestra tener como prioridad hemisférica la defensa de la democracia. Además, hemos observado la habilidad de la OEA en no tan solo aplicar, sino adaptar sus normas, en el marco del contexto local venezolano, mediante una misión construida a medida que ésta avanzaba. Esta aplicación normativa la constatamos de tres formas diferentes: gracias a la capacidad de gestionar golpes de Estado o alteraciones institucionales, mediante la capacidad de prevenir crisis institucionales (a través de la difusión de la cultura democrática y de medidas preventivas) y gracias al mandato de seguimiento y supervisión de los procesos democráticos.³¹⁸

Sin embargo, la puesta en práctica de las medidas pro-democráticas no se corresponde con las normas previstas. Primeramente, hemos percibido que la OEA aún es incapaz de evitar posibles crisis en sus Estados miembros debido a la falta de un margen legal que le permita ejercer sus medidas de prevención.³¹⁹ En realidad, la OEA sigue despertando reticencia y desconfianza entre sus Estados miembros y el principio de no intervención es invocado constantemente como media de protección. En este sentido, la

³¹⁸ Cooper & Legler, Intervention without Intervening?, pág. 134.

³¹⁹ Shifter, Michael. 2003. "Medidas para Contener la Polarización y la Militarización de Conflictos en la Región: el Rol de los Actores Externos" (panel presentado en la conferencia "Paz, Crisis Regional y Política Exterior de Estados Unidos", celebrada en Chile el 28 y 29 de Agosto del 2003). Santiago de Chile: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), pág. 186.

OEA no pudo intervenir ni antes del golpe de Estado ni en el periodo de justo después, ya que su intervención requería la invitación del presidente Chávez.

Para continuar, hemos observado como el éxito o fracaso de las intervenciones de la OEA en Venezuela se ve determinado por el contexto doméstico en el cual se realizan. Así, observamos que las soluciones propuestas por la Mesa a la crisis institucional, no supusieron grandes cambios para el país. El referéndum revocatorio, en lugar de unir y conciliar ambas partes para luchar por el interés nacional, tuvo efectos contrarios. La fractura social del país se materializó aún más al haber un 41% de la población que no aceptaba ni a Chávez como presidente ni a los resultados del referéndum. Además, la salud de la democracia empeoró al desmoronarse la oposición política de Chávez. De esta manera, el presidente continuó ejecutando su revolución bolivariana dentro de una “semi-democracia” que no disponía de un verdadero sistema de “cheks and balances”.

Sin embargo, no podemos menospreciar el valor de las negociaciones entamadas por el tripartito durante la crisis, las cuales, mantuvieron, constantemente, los canales de diálogo abiertos entre las elites políticas. Así, la Mesa actuó en tanto que canalizador y garantizador de comunicación entre las elites para empujarlas hacia una solución pacífica y viable de la crisis, interfiriendo en la manera de resolverla, pero respetando la soberanía nacional de los Estados, el conocimiento de causa y su capacidad de decidir. Igualmente, la presencia de la Mesa se hizo necesaria en el sentido en que “national actors seem unable to break the impasse and resolve the crisis on their own”.³²⁰

³²⁰ Shifter, “Medidas para Contener la Polarización y la Militarización de Conflictos en la Región”, pág. 185.

CONCLUSIÓN

En esta memoria hemos estudiado como, con la aparición de la tercera ola de democratización de los años noventa, la democracia ha ocupado un lugar principal en la agenda del sistema internacional. Ésta aparece como un bien público internacional necesario para la estabilidad de su sistema y su defensa sobrepasa las fronteras nacionales. Esto se refleja en la ampliación de la competencia legal que los Estados les han otorgado a las OIs para que intervengan localmente en aras de defender la democracia.

Más concretamente, hemos estudiado como esta tercera ola de democratización ha afectado al continente americano convirtiendo la democracia en una prioridad del proyecto de integración hemisférica. Para ello, hemos examinado el conjunto de normas e instrumentos democráticos que los Estados americanos han creado en el seno de la OEA (única organización que reagrupa a todos los Estados de la región y que puede iniciar una acción colectiva multilateral). Asimismo, hemos analizado su implantación, realizada a través de la ejecución de sus acciones colectivas multilaterales. Particularmente, la que tuvo lugar durante la desestabilización democrática de Venezuela entre el 2002 y el 2004. Sin embargo, la ejecución de este objetivo está resultando ser una árdua tarea.

De esta memoria, destacamos dos conclusiones fundamentales: por una parte, el desarrollo de la OEA del aspecto formal en la defensa democrática a través de la creación de un conjunto normativo regulado y sistematizado por el régimen democrático interamericano (REDI).

Por otra, la preocupación que la OEA ha demostrado entorno a la defensa de la democracia con la puesta en práctica de sus instrumentos previstos al respecto. Sin embargo, la ejecución del REDI no ha tenido tanto éxito como su aspecto formal, creándose un vacío entre “los resultados previstos” y “los reales”. En conclusión, la defensa de la democracia es, para la OEA, un objetivo en construcción.

Para llegar a estas conclusiones, hemos dividido nuestra memoria en tres capítulos. En el primero de ellos, hemos contextualizado el sujeto de investigación (es decir, el REDI) en el espacio y el tiempo, identificando el interés científico de su estudio y los principales problemas a los que se enfrenta. Seguidamente, hemos expuesto un marco teórico para comprender la noción y la función del REDI y de las normas que lo configuran. En él, nos hemos servido de la teoría neo-institucionalista defendida, entre otros/as, por Robert Keohane para entender el rol del REDI en la regulación y normativización de la cooperación interamericana en democracia. Asimismo, hemos usado la teoría constructivista abogada por Martha Finnemore, entre otros/as autores, para explicar el cambio en las normas, la redefinición de intereses sobre los Estados que provocan y el consenso ideológico que representan. Finalmente, hemos desarrollado la metodología de investigación en la que la memoria se ha basado.

En el segundo capítulo hemos desarrollado el contenido del régimen democrático interamericano (REDI), es decir, el conjunto de normas e instrumentos regionales pro-democráticos creados en el seno de la OEA. La conclusión que de él sacamos es positiva. Teóricamente, la OEA ha sido capaz, en dos décadas, de configurar un cinturón normativo de protección regional de la democracia de una parte, y de aumentar la naturaleza de obligación de sus normas, de la otra. La máxima expresión de este consenso

democrático regional ha sido la creación de la Carta Democrática Interamericana. Este documento político-legal, que es más un indicativo de este consenso que un instrumento de acción, reúne el contenido normativo del REDI. Además, acumula las experiencias de su aplicación que sirven para desarrollar un repertorio de herramientas y estrategias para crisis futuras. La Carta Democrática ha producido un cambio en la naturaleza de la obligación normativa, pasando de meros principios declarativos a normas con una suerte de poder obligatorio. Ésta, ha mejorado el REDI en dos aspectos: ha ampliado la noción de “democracia” y las acciones colectivas para promocionarla (mecanismos a medio-largo plazo) así como los mecanismos reactivos en caso de desestabilización del sistema democrático (mecanismos a corto plazo).

Una segunda conclusión que conlleva la creación de la Carta Democrática se refiere a la tímida aparición de un nuevo multilateralismo llamado “networking multilateralism” que se caracteriza por tres elementos: primeramente, constata que existe un ligero aumento de la importancia de las normas regionales por encima de las nacionales. Esto se refleja en dos ámbitos diferentes. Por un lado, en el hecho de que ciertas unidades de la OEA, como la Secretaría General, hayan adoptado una dinámica de funcionamiento parcialmente independiente de los Estados miembros. Y por el otro, en la capacidad de influencia de las normas regionales al configurar, de cada vez más, un modelo a seguir para los Estados. Seguidamente, el nuevo multilateralismo se ha reflejado en una modesta aparición de una toma de decisión de tipo “bottom-up”. En éstas, voces alternativas a los Estados (como la sociedad civil o las ONGs) empiezan a poseer un rol en la toma de decisiones. Pero también y a causa del déficit de liderazgo que hallamos en la OEA, este “bottom-up” empieza a otorgar un papel mayor a los pequeños y medianos Estados.

Sin embargo, sería “naïf” pensar que los Estados miembros son capaces de aplicar lo “declarado” en sus acuerdos entorno a la democracia, considerando la fragilidad de las suyas y la importancia de la ejecución de las políticas nacionales por encima de las regionales. Además, aquellos son conscientes de que el refuerzo de sus democracias no se basa únicamente, en la realización de acuerdos entorno a principios y normas sino en inversiones económicas multilaterales para, por ejemplo, combatir la pobreza. Pero por lo menos, saben que aunque estén en el principio, éste es el buen camino a seguir.

En el tercer capítulo hemos analizado la puesta en práctica del REDI mediante el estudio de las tres intervenciones que la OEA ejecutó en la crisis de Venezuela entre el 2002 y el 2004. La conclusión es que podemos corroborar que existe la voluntad, por parte de la OEA, de practicar la promoción de la democracia. No obstante, debemos matizar que esta ejecución es parcial.

Por un lado, cabe decir que en Venezuela se ha demostrado la originalidad y la innovación en defensa de la democracia que esta nueva etapa de la OEA conlleva. Así, la Mesa de Negociación y Acuerdo establecida en aquel país manifiesta otra forma de intervenir que pueden adoptar las OI; la intervención sin intervenir. Una combinación entre la voz de las autoridades locales en la resolución de sus crisis democráticas con una mínima pero necesaria intervención de las OIs en vistas a facilitar la llegada hacia esta solución.

Por otro lado, la OEA tuvo varios obstáculos que cuestionaron la efectividad del REDI. En primer lugar, no tuvo la competencia legal para ejercer la “diplomacia preventiva”, bloqueada por el derecho de no intervención del Estado miembro en

cuestión, para así, poder evitar el golpe de Estado. Por consiguiente, vemos como el “firefighting approach” permanece aún la forma de afrontar las crisis, atacándolas cuando han estallado en lugar de prevenirlas. Asimismo, la OEA no pudo instaurar programas de promoción democrática justo después del golpe de Estado porque Chávez se negó. En conclusión, la existencia del principio de no intervención, que frena la acción multilateral, provoca en la OEA dos consecuencias: su incapacidad de practicar la diplomacia preventiva en Estados inestables (en el marco de la función “early warning”) y su incapacidad de promocionar la cultura democrática en los países que considere necesario. Sus acciones dependerán de la voluntad de las autoridades nacionales, hecho que limita la autonomía de la organización y acentúa su multilateralismo de club: “the built-in resistance to pro-democracy activism within the OAS that was both a reflection of member state self-interest and normative conflict”.³²¹ En consecuencia, matizamos el concepto de “nueva OEA” utilizado por César Gaviria.

En segundo lugar, hemos observado que el éxito o fracaso de la acción colectiva multilateral se ve determinado por el transcurso de los eventos domésticos. Esto se explica, por un lado, debido a la importancia de la soberanía nacional por encima de las normas regionales. Y por el otro, por la limitada capacidad de cambio que tienen las OIs que no disponen de un poder coercitivo (o militar). Este último, también llamado “soft intervention”, se basa en medidas político-diplomáticas y sancionadoras de tipo económico, cultural, de reputación regional, de privilegios de miembro...

³²¹ Legler, “The Multilateralism-Democracy Nexus in Venezuela’s Political Crisis”, pág. 1.

Por consiguiente, por mucho que la OEA se esfuerce en fortalecer el compromiso democrático interamericano, su ruptura y continuación se ve condicionada por la estabilidad de sus sistemas democráticos, particularmente vulnerables en la región. Por ello, el “networking multilateralism” debería ser reforzado en vistas de generar nuevos instrumentos de presión en la OEA que no dependieran de sus Estados miembros. Asimismo, ciertas unidades deberían aumentar su autonomía para crear una lógica de funcionamiento más consolidada entorno a la democracia.

Pero además, cabe destacar otros dos límites no manifestados en nuestro estudio de caso pero sí en el capítulo II; por un lado, existe un problema de liderazgo en la organización, de la parte de los Estados miembros, que impide una evolución más rápida del REDI. Y, por el otro, una falta de recursos económicos para implantar los programas, sobretodo a largo plazo, en la promoción de una cultura democrática. Unidades como la UPD, trabajan en números rojos y no pueden desarrollar todos los proyectos previstos.

En consecuencia, nuestras dos ideas secundarias desprendidas de la principal se confirman parcialmente: el que el derecho a la democracia en la región se ha solidificado mediante la evolución del paradigma de la solidaridad democrática aunque su implantación es complicada. Y el existir una influencia internacional sobre procesos de democratización internos aunque ésta es parcial.

Para acabar, cabe decir en su defensa, que el REDI y su puesta en práctica son aún recientes en el Sistema Interamericano y necesitan un tiempo de adaptación a la realidad social para superar sus obstáculos y aumentar su eficacia. La cooperación interamericana entorno a la democracia aún debe mejorar en múltiples aspectos. Por tanto, es un objetivo

en construcción. En consecuencia, debemos relajarnos en la crítica de su funcionamiento tomando en consideración la poca experiencia de la que disponen y valorar positivamente el esfuerzo y los avances realizados en defensa regional democrática.

BIBLIOGRAFÍA

-Acevedo, Domingo & Grossman, Claudio. 1996. "The Organization of American States and the Protection of Democracy". In Tom Farer, dir., Beyond Sovereignty. Collectively Defending Democracy in the Americas. Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press, pág. 132-149.

-Acuerdo del 23 de Mayo, 2003. "Acuerdo entre la Representación del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los Factores Políticos y Sociales que lo Apoyan y la Coordinadora Democrática y las Organizaciones Políticas y de la Sociedad Civil que la Conforman". Documentos de la Mesa de Negociación y Acuerdos. En línea: http://www.urru.org/mesanogociacion/DocMesa/DocMesa_20030523_acuerdo.htm (página consultada el 26 de Abril, 2007).

-Aguilar Cardoso, Luis Enrique, dir. 2006. "La Protección Internacional de la Democracia en el Sistema Interamericano: Algunas Propuestas de Reforma de la Carta Democrática Interamericana" (materiales de lectura para el XV Curso Internacional "Los Problemas de la Democracia y su Impacto en los Derechos Humanos", organizado por La Comisión Andina de Juristas (CAJ) y la Universidad Externado de Colombia, en Bogotá, entre el 12 y el 16 de Julio del 2004). Bogotá: CAJ y Universidad Externado de Colombia.

-Alexander, Robert J. 1964. The Venezuelan Democratic Revolution. A Profile of the Regime of Rómulo Betancourt. New Brunswick & New Jersey: Rutgers University Press.

-Alexander, Robert J. 1982. Rómulo Betancourt and the Transformation of Venezuela. New Brunswick y London: Transaction Books.

-Allmand, Warren, dir.2002. "NGO Strategies for the Next General Assembly of the OAS: a Canadian Perspective" [actos del Seminario "Understanding Democratic Charter" organizado por el Centre d'étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montreal, el 21 de Marzo, 2002]. Montreal: CÉDIM, Université de Québec à Montréal.

-Ameringer, Charles D. 1977. "The Foreign Policy of Venezuelan Democracy". Dentro de John D. Martz & David J. Myers, dir., Venezuela. The Democratic Experience. New York and London: Praeger Publishers, pág. 335-358.

-Aranibar, Antonio. "Implicaciones de la Carta Democrática Interamericana". Comisión Andina de Juristas (CAJ). En línea: http://www.cajpe.org.pe/mat_bol/Docs/03a-antonio_aranibar.pdf (página consultada el 10 de Marzo, 2007), pág.1-6.

-Aylwin, Patricio, dir. 1998. "Democracy in the Americas" (artículo presentado en la conferencia "The Future of Democracy in the Hemisphere", organizada por la OEA, en

Washington, entre el 5 y el 6 de Marzo, 1998). Washington: Organización de los Estados Americanos.

-Baylis, John & Smith, Steve. 2001. The Globalization of World Politics: an Introduction to International Relations. Oxford: Oxford University Press.

-Bloomfield, Richard & Lowenthal, Abraham. 1990. "Inter-American Institution in a Time of Change". International Journal, 45, pág. 867-888.

-Bloomfield, Richard J. 1994. "Making the Western Hemisphere Safe for Democracy? The OAS Defense-of-Democracy Regime". The Washington Quarterly 17 (2), pág. 157-169.

-Boniface, Dexter S. 2002. "Is there a Democratic Norm in the Americas? An Analysis of the Organisation of the American States". Global Governance, 8, pág. 365-381.

-Cameron, Maxwell. 2002. "Strengthening Checks and Balances: Democracy Defense and Promotion in the Americas" (artículo presentado en la "Conference on the Inter-American Democratic Charter: Challenges and Opportunities", celebrada en Vancouver, del 12 al 13 de Noviembre del 2002). Vancouver: Liu Institute for the Study of Global Issues, University of British Columbia. En línea:
http://www.er.uqam.ca/nobel/ieim/IMG/pdf/construire_cameron.pdf (página consultada el 20 de Septiembre, 2006).

-Cannon, Barry. 2004. "Venezuela, April 2002: Coup or Popular Rebellion? The Myth of a United Venezuela". Bulletin of Latin American Research, 23 (3), pág. 285-302.

-"Chávez Anuncia la Salida de Venezuela del FMI y del Banco Mundial". 01/05/2007. El País Digital. En línea:
http://www.elpais.com/articulo/economia/Chavez/anuncia/salida/Venezuela/FMI/Banco/Mundial/elpepueco/20070501elpepueco_1/Tes (página consultada el 1 de Mayo, 2007).

-Checkel, Jeffrey T. 1996. "The Constructivist Turn in International Relations Theory". In Martha Finnemore, dir., National Interests in International Society. New York: Cornell University Press.

-Collier, David & Levitsky, Steven. 1997. "Research note: Democracy with Adjectives: Conceptual Innovation in Comparative Research". World Politics, 49 (3), pág. 430-451.

-Cooper, Andrew F. 2001. "The Quebec City Democracy Summit". The Washington Quarterly, 24 (2), pág. 159-171.

-Cooper, Andrew F. 2004. "The Making of the Inter-American Democratic Charter: A Case of Complex Multilateralism". International Studies Perspectives, 5, pág. 92-113.

-Cooper, Andrew F. & Legler, Thomas. 2001. "The OAS in Peru. A Model for the Future?". Journal of Democracy, 12 (4), pág. 123-136.

- Cooper, Andrew F. & Legler, Thomas. 2001. "The OAS Democratic Solidarity Paradigm: Questions of Collective and National Leadership". Latin American Politics and Society, 43 (1), pág. 103-126.
- Cooper, Andrew F. & Legler, Thomas. 2005. "A Tale of Two Mesas: The OAS Defense of Democracy in Peru and Venezuela". Global Governance, 11, pág. 425-444.
- Cooper, Andrew & Legler, Thomas. 2006. Intervention without Intervening? The OAS Defense and Promotion of Democracy in the Americas. New York: Palgrave Macmillan.
- Cooper, Andrew F. & Thérien, Jean-Philippe. 2004. "The Inter-American Regime of Citizenship: Bridging the Institutional Gap between Democracy and Human Rights". Third World Quarterly, 25 (4), pág. 731-746.
- Cumbre de las Américas. 1994. "Primera Cumbre. Cumbre de las Américas en Miami". Miami, Florida (Estados Unidos). En línea: <http://www.summit-americas.org/esp/cumbremiami.htm> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).
- Cumbre de las Américas. 1998. "Segunda Cumbre. Cumbre de las Américas en Santiago". Santiago (Chile). En línea: <http://www.summit-americas.org/esp/cumbresantiago.htm> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).
- Cumbre de las Américas. 2001. "Tercera Cumbre. Cumbre de las Américas en Québec". Québec (Canadá). En línea: <http://www.summit-americas.org/III%20Summit/Esp/III%20summit-esp.htm> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).
- Cumbre de las Américas. 2004. "Cuarta Cumbre. Cumbre de las Américas en Mar de Plata". Mar de Plata (Argentina). En línea: <http://www.summit-americas.org/IV%20Summit/Esp/mainpage-spa.htm> (página consultada el 4 de Junio, 2007).
- "Declaración contra la Violencia, por la Paz y la Democracia". Documentos de la Mesa de Negociación y Acuerdos de Venezuela. 18 de Febrero, 2003. En línea: http://www.urru.org/mesanogociacion/DocMesa/DocMesa_20030218_Mesa.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).
- Dimitrova, Antoaneta & Pridham, Geoffrey. 2004. "International Actors and Democracy Promotion in Central and Eastern Europe: the Integration Model and its Limits". Democratization, 11(5), pág. 91-112.
- Domínguez, Jorge I. 2000. The Future of Inter-American Relations. New York: Routledge.
- Durand, Paul, dir. 2002. "The OAS and Democracy in the Americas: Human Rights Understanding the Inter-American Democratic Charter" [actos del seminario "Understanding Democratic Charter" organizado por el Centre d'étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montréal, el 21 de Marzo 2002]. Montreal: CÉDIM, Université du Québec à Montréal.

-Farer, Tom. 1996. "Collectively Defending Democracy in the Western Hemisphere". In Tom Farer, dir., Beyond Sovereignty. Collectively Defending Democracy in the Americas. Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press, pág.1-25.

-Farer, Tom. 1993. Défense collective de la démocratie dans un monde d'états souverains: perspectives pour l'hémisphère occidental. Montreal : Centre international de droits de la personne et du développement démocratique (Organisation des États Américains).

-Feres, Christian L. 1993. "La Defensa Hemisférica de la Democracia Latinoamericana". Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe, 4 (2), pág. 1-13.

-Ferguson, Peter A., dir. 2002. "The Inter-American Democratic Charter: Challenges and Opportunities" (acto de una conferencia sobre la Carta Democrática Interamericana, a Vancouver, BC, el 12 y 13 de Noviembre, 2002). Vancouver: Mount Allison University. En línea: <http://www.focal.ca/pdf/report.pdf> (página consultada el 20 de Septiembre, 2006).

-Figuroa, Victor M. 2006. "The Bolivarian Government of Hugo Chavez: Democratic Alternative for Latin America?" Critical Sociology, 32 (1), pág. 187-211.

-Finnemore, Martha. 1996. National Interests in International Society. Ithaca, N.Y.: Cornell University Press.

-Finnemore, Martha. 1996. "Norms, Culture and World Politics: Insight from Sociology's Institutionalism". International Organization, 50 (2), pág. 325-347.

-Finnemore, Martha & Sikkink, Karen. 1998. "International Norm Dynamics and Political Change". International Organisation, 52 (4), pág. 887-917.

-Finnemore, Martha. 2001. "Taking Stock: The Constructivist Research Program in International Relations and Comparative Politics". Annular Review of Political Sciences, 4, pág. 391-416.

-Finnemore, Martha & Barnett, Michael. 2004. Rules for the World: International Organizations in Global Politics. Ithaca, N.Y.: Cornell University Press.

-Fortin, Marie-Fabienne. 1996. Le processus de la recherche. De la conception à la réalisation. Québec: Décarie Editeur.

-Frank, Thomas M. 1992. "The Emerging Right to Democratic Governance". The American Journal of International Law, 86, pág. 46-91.

-Franko, Patrice M. 2000. Toward a New Security Architecture in the Americas: the Strategic Implications of the FTAA. Washington, D.C.: Center for Strategic and International Studies.

-Gamus Gallegos, Raquel. "Venezuela y la OEA: cincuenta años de debate sobre la democracia". Humanitas. En línea:

http://www.revele.com.ve/pdf/ensayos_historicos/vol1-n11/pag149.pdf. (página consultada el 3 de Abril, 2007), pág. 149-169.

-García Revilla, Antonio, dir. 2002. "The Inter-American Democratic Charter and its Negotiating Process: a Political Reviving of the OAS" [actos del seminario "Understanding Democratic Charter" organizado por el Centre d'étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montreal, el 21 de Marzo, 2002]. Montreal: CÉDIM, Université de Québec à Montréal.

-Gaviria, César. 2004. "La OEA en Transición 1994-2004. Democracia". Organización de los Estados Americanos. En línea: http://www.oas.org/documents/eng/Gaviria2004/01_Democracy.pdf (página consultada el 22 de Mayo, 2007), pág. 11-70.

-Goertz, Gary & Diehl, Paul F. 1992. "Toward a Theory of International Norms: Some Conceptual and Measurement Issues". *Journal of Conflict Resolution*, 36 (4), pág. 634-664.

-Gosselin, Guy & Thérien, Jean-Philippe. 1999. "The Organization of American States and Hemispheric Regionalism". In Gordon Mace & Louis Bélanger, dir., *The Americas in Transition. The Contours of Regionalism*. London: Lynne Rienner Publishers, pág. 175-193.

- Grabengorff, Wolf. 2003. "Medidas para Contener la Polarización y Militarización de Conflictos en la Región: El Rol de los Actores Externos" (panel presentado en la conferencia "Paz, Crisis Regional y Política Exterior de Estados Unidos", organizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), celebrada en Chile el 28 y 29 de Agosto del 2003). Chile: FLACSO. En línea: <http://www.flacso.cl/flacso/areas/usaconf/espanol1.pdf> (página consultada el 20 de Mayo, 2007), pág. 97-100.

-Graham, John W. 2002. "The Venezuelan Fiasco: Should we Care?". Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea: http://www.focal.ca/pdf/venezuelan_fiasco.pdf (página consultada el 5 de Abril, 2007).

-Graham, John W, dir. 2002. "El Reto Democrático" (intervención en el seminario "Reforma Política y Gobernabilidad Democrática", en Bogotá, el 29 de Agosto, 2002). Bogotá: Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea: http://www.focal.ca/pdf/reto_democratico.pdf (página consultada el 15 de Febrero, 2007).

-Graham, John W. 2002. "A Magna Carta for the Americas. The Inter-American Democratic Charter: Genesis, Challenges and Canadian Connections". Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea. http://www.focal.ca/pdf/iad_charter.pdf (página consultada el 10 de Septiembre, 2006).

- Green, Rosario. "Implicancias de la Carta Democrática Interamericana". Comisión Andina de Juristas (CAJ). En línea: http://www.cajpe.org.pe/mat_bol/Docs/Rosario20Green.pdf (página consultada el 3 de Marzo, 2007). N.d., pág. 1-11.

- Guevara, Rodolfo Albán. 2006. "Civil Society and the Promotion and Protection of Democracy in the Americas". Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea. <http://www.focal.ca/pdf/Alban.pdf> (página consultada el 10 de Septiembre 2006).
- Hawkins, Darren & Shaw, Carolyn, dir. 2005. "Legalizing Norms of Democracy in the OAS" (artículo presentado en el taller "Democratization in the Americas", celebrado en Sackville, New Brunswick, entre el 24 y el 26 de Junio, 2005). Sackville, New Brunswick: Mount Allison University. En línea: http://www.mta.ca/faculty/socsci/international_relations/workshop/PDFs/_hawkins_shaw.pdf (página consultada el 10 de Noviembre, 2006).
- Hasenclever, Andreas; Mayer, Peter & Rittberger, Volker. 2000. "Integrating Theories of International Regimes". Review of International Studies 26 (1), pág. 3-33.
- Huntington, Samuel P. 1991. The Third Wave: Democratization in the Late Twentieth Century. Norman: University of Oklahoma Press.
- Jácomer, Francine. 2003. "Crisis de Gobernabilidad en Venezuela: Posibles Escenarios" (panel presentado en la conferencia "Paz, crisis regional y política exterior de Estados Unidos", organizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), celebrada en Chile el 28 y 29 de Agosto del 2003). Chile: FLACSO, pág. 110-124.
- Jardim, Claudia. 2004. "Venezuela: Washington prépare un nouveau plan pour renverser Chávez (entrevue avec Mario Sanoja)". Réseau d'information et de solidarité avec l'Amérique latine (RISAL). En línea: http://risal.collectifs.net/article.php3?id_article=1046 (página consultada el 30 de Abril, 2007).
- Jiménez, Ingrid. 2002. "Venezuela y OEA durante la Era de Chávez". Politeia, 25 (29), pág. 191-206.
- Kant, Immanuel. 1795. "Perpetual Peace: a Philosophical Sketch". In Immanuel Kant, dir., Kant: Political Writings. New York: Cambridge University Press, pág. 93-130.
- Karns, Margaret P. & Mingst, Karen A. 2004. International Organizations: the Politics and Processes of Global Governance. Boulder: Lynne Rienner Publishers.
- Kennan, G.F. 1954. Realities of American Foreign Policy. Princeton: Princeton University Press.
- Keohane, Robert. 1984. After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy. Princeton, N.J.: Princeton University Press.
- Knox, Paul. 2001. "Locking in Democracy". The Globe & Mail (Toronto), 23 de Abril: 1-2. Citado por Common Dreams. En línea: <http://www.commondreams.org/views01/0423-04.htm> (página consultada el 26 de Febrero, 2007).

-“La Casa Blanca se Apresta a Apoyar Gestiones de la OEA en Venezuela.” La Jornada (México) 11 de Enero, 2003. En línea: <http://abacq.free.fr/2003/01f2003.htm> (página consultada el 28 de Abril, 2007).

-Lagos, Enrique & Rudy, Timothy D. 2002. “The Third Summit of the Americas and the Thirty-First Session of the OAS General Assembly”. The American Journal of International Law, 96 (1), pág. 173-181.

-Lagos, Enrique & Rudy, Timothy D. 2004. “In Defense of Democracy”. The Inter-American Law Review, 35 (2), pág. 283-309.

-Legler, Thomas. 2005. “The Multilateralism-Democracy Nexus in Venezuela’s Political Crisis” (panel presentado en el coloquio “The Transnational Dimensions of Democratization in the Americas”, celebrado en Mount Allison el 24-26 de Junio 2005). Mount Allison: Mount Allison University.

-Lemoine, Maurice. 2002. “Déstabilisation au Venezuela”. Le Monde Diplomatique, 13 Décembre, 2002. En línea: www.monde-diplomatique.fr/dossier/venezuela/ (página consultada el 1 de Mayo, 2007).

-Lessard, Geneviève. 1998. « L'Organisation des États américains: de l'Ordre international d'après-guerre à celui d'aujourd'hui » (note de recherche 98-3). Groupe de recherche sur l'intégration continentale, Université du Québec à Montréal. En línea: <http://www.unites.uqam.ca/gric/pdf/gric-98-3.pdf> (página consultada el 20 de Noviembre, 2006).

-Levitt, Barry S. 2005. “A Desultory Defense of Democracy: OAS Resolution 1080 and the Inter-American Democratic Charter”. Latin American Politics and Society, 48 (3), pág. 93-123.

-López, Hebert. 2004. “César Gaviria: su Papel Interventor en Venezuela”. Rebelión. En línea: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=44> (página consultada el 30 de Abril, 2007).

-López Maya, Margarita. 2002. “Venezuela after the *Caracazo*: Forms of Protest in a Deinstitutionalized Context.” Bulletin of Latin American Research, 21 (2), pág. 199-218.

-López Maya, Margarita. 2002. “Venezuela en la Encrucijada.” International Relations Center. En línea: http://americas.irc-online.org/commentary/2002/sp_0212venezuela.html (página consultada el 15 de Abril, 2007).

-López-Maya, Margarita. 2003. “Insurrecciones de 2002 en Venezuela. Causa e Implicaciones”. Dentro de Movimientos sociales y conflictos en América Latina. Buenos Aires (Argentina): Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). En línea: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/osal/seoane/lopez.rtf> (página consultada el 29 de Marzo, 2007).

- Lutz, Ellen L. & Sikkink, Kathryn. 2001. "The International Dimension of Democratization and Human Rights in Latin America". In Manuel Antonio Garretón & Edward Newman, dir., Democracy in Latin America. (Re)Constructing Political Society. Tokyo and New York : United Nations University Press, pág. 278-300.
- Mace, Gordon & Thérien, Jean-Philippe. 1996. Foreign Policy and Regionalism in the Americas. Boulder: Lynne Rienner Publishers.
- Mace, Gordon & Pétry, François. 2000. Guide d'élaboration d'un projet de recherche. Québec : Les Presses de l'Université Laval.
- Mace, Gordon & Bélanger, Louis. 1999. "Hemispheric Regionalism in Perspective". In Gordon Mace & Louis Bélanger, dir., The Americas in Transition. The Contours of Regionalism. Boulder: Lynne Rienner Publishers, pág. 1-16.
- Macher, Sofia, dir. 2002. "Why Do We Need an Inter-American Democratic Charter? Views from the Peruvian NGOs" (actos del seminario "Understanding Democratic Charter" organizado por el Centre d'étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montreal, el 21 de Marzo, 2002). Montreal: CÉDIM, Université de Québec à Montréal.
- Mackay, Donald R. 2002. "Venezuela: The Chávez Government in 2002". Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). En línea: <http://www.focal.ca/pdf/venezue02.pdf> (página consultada el 10 de Abril, 2007).
- McClintock, Cynthia. 2001. "The OAS in Peru. Room for Improvement." Journal of Democracy, 12 (4), pág. 137-140.
- McCoy, Jennifer L. 1999. "Chávez and the End of 'Partyarchy' in Venezuela." Journal of Democracy 10 (3), pág. 64-77.
- Molina V., José E. & Pérez, Carmen B. 2004. "Radical Change at the Ballot Box: Causes and Consequences of Electoral Behaviour in Venezuela's 2000 Elections". Latin American Politics and Society, 46 (1), pág. 103-134.
- Morgenthau, Hans Joachim. 1985. 6a ed. Politics among Nations. New York: McGraw Hill.
- Munck, Gerardo L. & Verkuilen, Jay. 2002. "Conceptualizing and Measuring Democracy: Evaluating Alternative Indices." Comparative Political Studies, 35 (1), pág. 5-34.
- Muñoz, Heraldo & D'Leon, Mary. 1998. "The Right to Democracy in the Americas". Journal of Inter-American Studies & World Affairs, 40 (1), pág. 1-14.
- Muñoz, Heraldo. 1993. "A New OAS for the New Times". In Heraldo Muñoz & Viron P. Vaky, dir., The Future of the Organisation of American States. New York: The Twentieth Century Fund Press, pág. 67-100.

-Naim, Moisés. 2001. "High Anxiety in the Andes. The Real Story behind Venezuela's Woes". Journal of Democracy, 12 (2), pág. 17-31.

- Nye, Joseph S. 2004. Soft Power: the Means to Success in World Politics. New York: Public Affairs.

-Noriega, Roger F. 2002. "The Organization of American States and The Democratic Charter". The DISAM Journal, (Summer). En línea:
http://disam.osd.mil/pubs/INDEXES/Journals/Journal_Index/V24-4%20PDF%20Files%20By%20Author/Noriega,%20Roger%20F.pdf. (página consultada el 23 de Marzo, 2007).

-OEA. Democracia. En línea:
http://www.oas.org/key_issues/spa/KeyIssue_Detail.asp?kis_sec=1 (página consultada el 20 de Septiembre del 2006).

- OEA. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH). 1979. "Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua." OEA/Ser.L/V/II.45, doc. 16 rev. 1, 17 Noviembre 1979. En línea:
<http://www.cidh.oas.org/countryrep/Nicaragua78sp/indice.htm> (página consultada el 20 de Diciembre, 2006).

- OEA. 1989. "Carta de la Organización de los Estados Americanos". En línea:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/carta.html> (página consultada el 5 de Octubre, 2006).

- OEA. 1989. "Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos. 'Protocolo de Cartagena de Indias'". Cartagena de Indias, Colombia. 12 de Mayo 1985. En línea: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-50.html> (página consultada el 20 de Enero, 2007).

-OEA. 1991. "Democracia Representativa, Resolución 1080". Aprobada en la quinta sesión plenaria, celebrada el 5 de Junio de 1991. En línea:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/Res-1080.htm> (página consultada el 10 de Marzo, 2007).

- OEA. 1992. "Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos. 'Protocolo de Washington'". Decimosexto periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En línea:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-56.html> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).

- OEA. 1992. "Declaración de Nassau". Aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de Mayo de 1992. Comisión Andina de Juristas (CAJ). En línea:
<http://www.cajpe.org.pe/rij/bases/democracia/xxii.pdf> (página consultada el 20 de Marzo, 2007).

- OEA. 1993. "Declaración de Managua". Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el día 9 de Julio de 2004. En línea:

http://www.oas.org/juridico/spanish/corr_managua_declsp.doc (página consultada el 20 de Marzo, 2007).

-OEA. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 1999. "Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1998". OEA/Ser.L/V/II.102 Doc. 6 rev.16 Abril 1999. En línea.

<http://www.cidh.oas.org/annualrep/98span/Capitulo%204Paraguay.htm> (página consultada el 20 de Febrero, 2007).

- OEA. Asamblea General. 2000. "Misión del Presidente de la Asamblea General y del Secretario General de la OEA al Perú. Resolución AG/Res.1753 (XXX-0/00)." Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de Junio de 2000. En línea: <http://www.cajpe.org.pe/rij/bases/democracia/1753.pdf> (pagina consultada el 24 de Marzo, 2007).

-OEA. 2001. "Carta Democrática Interamericana". Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de Septiembre de 2001. En línea:

http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm (página consultada el 23 de Marzo, 2007).

- OEA. 2002. "El Diálogo se Cocina en Atlanta". Entrevista a Jorge Valero. En línea:

<http://www.venezuela-oas.org/Entrevista%20al%20Embajador%20Jorge%20Valero%20diario%20EI%20Univ%20ersal.htm> (página consultada el 15 de Abril, 2007).

- OEA. 2002. "Informe que la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela Presenta para la Consideración del Consejo Permanente de la OEA." 28 de Mayo de 2002. En línea: http://www.venezuela-oas.org/informe_que_la_mision_permanente.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).

-OEA. 2002. "Situación en Venezuela. OEA/Ser.G CP/RES. 811 (1315/02)". 13 de Abril, 2002. En línea: <http://www.venezuela-oas.org/CP-RES811.htm> (página consultada el 28 de Abril, 2007).

- OEA. 2002. "Apoyo al Proceso de Diálogo en Venezuela (Resolución 821).

OEA/Ser.GCP/RES.821 (1329/02)". 14 de Agosto, 2002. En línea:

http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/CPres821_02.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).

- OEA. 2002. "Apoyo a la Democracia en Venezuela. AG/RES. 1 (XXIX-E/02)". 18 de Abril, 2002. En línea:

http://www.oas.org/OASpage/press2002/sp/resoluciónAGres_1.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).

-OEA. 2002. "Declaración de Principios por la Paz y la Democracia en Venezuela". 15 de Octubre, 2002. En línea:

<http://www.oas.org/OASpage/eng/Venezuela/Principios.htm> (página consultada el 22 de Mayo, 2007).

- OEA. 2002. "Mesa de Negociación y Acuerdos". En línea:
http://www.oas.org/OASpage/eng/Venezuela2002_Negocia.htm (página consultada el 20 de Junio, 2007).
- OEA. 2007. "The Democratic Commitment". En línea:
http://www.oas.org/key%5Fissues/eng/KeyIssue_Detail.asp?kis_sec=1 (página consultada el 2 de Abril, 2007). N.d.
- ONU. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PDNU). "Venezuela". En línea:
http://www.democraticdialoguenetwork.org/network/cases/view.pl?cases_id=3;lang=es (página consultada el 30 de Abril, 2007). N.d.
- "Organization of American States". 1960. *International Organization*, 14 (4), pág. 685-688.
- Ottawa. Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL). 1999. "Venezuela under Chávez: A Bold and Timely Formula or an Old and Discredited Route?". En línea:
<http://www.focal.ca/pdf/venezue.pdf> (página consultada el 10 de Abril, 2007). N.d.
- Parish, Randall & Peceny, Mark. 2002. "Kantian Liberalism and the Collective Defense of Democracy in Latin America". *Journal of Peace Research* 39 (2), pág. 229-250.
- Pérez de Cuéllar, Javier. 2005. "La Carta Democrática Interamericana en la Coyuntura Actual de la Región". Comisión Andina de Juristas (CAJ). En línea:
http://www.cajpe.org.pe/mat_bol/Docs/01e-perez_de_Cuellar.pdf (página consultada el 24 de Marzo, 2007).
- Perina, Rubén M. 1999. "El Papel de la OEA en el Fortalecimiento del Poder Legislativo". Unión para la Promoción de la Democracia (OEA). En línea:
http://www.upd.oas.org/old_stuff/documents/articles/EL%20PAPEL%20DE%20LA%20OEA%20%20FORTAL%20DEL%20PODER%20L%20EG.PDF (página consultada el 15 de Enero, 2007).
- Perina, Ruben M. 2001. "The Inter-American Democratic Regime: The Role of the Organization of American States in Promoting and Defending Democracy". *Organisations of American States*. En línea:
http://www.sap.oas.org/publications/2001/art/art_002_01_spa.pdf (página consultada el 10 de Noviembre del 2006).
- Policzer, Pablo, dir. 2002. "Promoting Democracy after the Charter" (actos del seminario "Understanding Democratic Charter" organizado por el Centre d'étude sur le droit international et la mondialisation (CÉDIM), a Montreal, el 21 de Marzo, 2002). Montreal: CÉDIM, Université de Québec à Montréal.
- Ramírez León, José Luis. 1999. "El Nuevo Intervencionismo en el Sistema Interamericano". *Reflexión Política*, 1 (1), pág.1-9.

- Ramos, Eira M. 2002. "Democracia de la Tercera Ola en América Latina y el Papel de la OEA". Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura, 8 (1), pág. 65-98.
- Remmer, Karen L. 1996. "External Pressures and Domestic Constraints. The Lessons of the Four Case Studies". In Tom Farer, dir., Beyond Sovereignty. Collectively Defending Democracy in the Americas. Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press, pág. 286-293.
- Roncagliolo, Rafael & Ponce Testiño, Ramón. "Pactos Interpartidarios y Diálogos Político-Sociales en la Región Andina". International Institute for Democracy and Electoral Assistance. En línea:
http://www.idea.int/publications/democracy_andina/upload/Pactos%20interpartidarios%20y%20dialogos%20politico-sociales.pdf (página consultada el 8 de Abril, 2007), n.d., pág. 235-252.
- Russett, Bruce. 1993. Grasping the Democratic Peace. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Shifter, Michael. 2003. "Medidas para Contener la Polarización y la Militarización de Conflictos en la Región: el Rol de los Actores Externos" (panel presentado en la conferencia "Paz, Crisis Regional y Política Exterior de Estados Unidos", celebrada en Chile el 28 y 29 de Agosto del 2003). Santiago de Chile: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), pág. 185-188.
- Schmitter, Philippe C. 1986. "An Introduction to Southern European Transition from Authoritarian Rule: Italy, Greece, Portugal, Spain and Turkey". In Guillermo O'Donnell, Philippe Schmitter & Laurence Whitehead, dir., Transitions from Authoritarian Rule; Southern Europe. Baltimore, MD: John Hopkins University Press, pág. 3-10.
- "Temas Procedimentales sobre el Referendo Revocatorio a ser Discutidos en la Mesa de Negociación y Acuerdos. 25 de Marzo, 2003." Documentos de la Mesa de Negociación y Acuerdos de Venezuela. En línea:
http://www.uru.org/mesanogociacion/DocMesa/DocMesa_20030327_Revocatorio.htm (página consultada el 28 de Abril, 2007).
- Tesón, Fernando R. 1996. "Changing Perceptions of Domestic Jurisdiction and Intervention". In Tom Farer, dir., Beyond Sovereignty. Collectively Defending Democracy in the Americas. Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press, pág. 29-51.
- Tirado Mejía, Álvaro. 1997. "Integración y Democracia en América Latina y el Caribe". Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Buenos Aires, Argentina. En línea:
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=424019> (página consultada el 20 de Octubre, 2006), pág. 1-84.
- Thérien, Jean-Philippe; Fortman, Michel & Gosselin, Guy. 1996. "The Organization of American States: Restructuring Inter-American Multilateralism". Global Governance, 2, pág. 215-223.

-Thomas, Christopher R. 1998. The OAS in its 50th Year. Overview of a Regional Commitment. Washington: Inter-America (Number 65).

-Vaky, Viron P. 1993. "The Organization of American States and Multilateralism in the Americas". In Heraldo Muñoz & Viron P. Vaky, dir., The Future of the Organisation of American States. New York City: The Twentieth Century Fund Press, pág. 1-65.

- Wilpert, Gregory.2003. "Venezuela's Referéndum on the Revolution". Resource Center of the Americas.org. En línea: http://www.americas.org/item_13 (página consultada el 28 de Abril, 2007).